



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“EVOLUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE EMISIÓN ELECTRÓNICA EN EL PERÚ”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Lucero del Carmen Chigne Medina

Asesor:

Mg. Pamela Maidolly Torres Moya

Trujillo – Perú
2018

APROBACIÓN DE LA TESIS

La asesora y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por la Bachiller **Lucero del Carmen Chigne Medina**, denominada:

“EVOLUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA EN EL PERU.”

Mg. Pamela Maidolly Torres Moya.
ASESOR

Dra. Marianela Karina Solano Campos
JURADO
PRESIDENTE

Mg. Marvin Omar Aredo García
JURADO

Mg. Judit Giovanny Inga Flores
JURADO

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres, a mi hermana y al resto de mi familia por su apoyo incondicional durante la realización de esta investigación

A mi tía Rosa Anita que desde el cielo nos cuida y guía para cumplir nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la oportunidad de vivir,
a mis padres por su gran sacrificio y a mi
hermana por darme ánimos en los momentos
que más he necesitado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	14
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA.....	44
CAPÍTULO 4. RESULTADOS	45
4.1. Antecedentes Históricos de la emisión electrónica	45
4.2. Modificaciones de Resoluciones de Superintendencia.	48
4.2.1. <i>Sujetos Obligados a emitir electrónicamente comprobantes de pago.</i>	49
4.2.2. <i>Tipo de comprobantes de pago emitidos electrónicamente</i>	61
4.2.3. <i>Modalidades de Emisión electrónica de comprobantes de pago.</i>	98
4.3. Propuesta de herramienta de difusión respecto a la evolución de la implementación de los sistemas de emisión electrónica.	103
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN.....	111
CONCLUSIONES.....	113
RECOMENDACIONES	115

REFERENCIAS.....	116
BASE LEGAL	119
ANEXOS	124

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n.º 1. Características de los comprobantes de pago.	17
Tabla n.º 2. Modificaciones a las Resoluciones de Superintendencia	48
Tabla n.º 3. Resoluciones de Superintendencia relacionadas a los emisores electrónicos.	49
Tabla n.º 4. Sujetos obligados a la afiliación del SEE	57
Tabla n.º 5. Resoluciones de Superintendencia referidas a los comprobantes de pago electrónicos.	61
Tabla n.º 6. Diferencias entre documentos electrónicos y tradicionales	95
Tabla n.º 7. Resoluciones de Superintendencia referidas a SEE	98
Tabla n.º 8. Propuesta infografía	103
Tabla n.º 9. Propuesta tríptico.....	105

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura n.º 1. Nota de Crédito.....	19
Figura n.º 2. Proceso de homologación	24
Figura n.º 3. Sistema de Emisión Electrónica desde el sistema del contribuyente	25
Figura n.º 4. Sistema de Emisión Electrónica - SOL	25
Figura n.º 5. Descarga del aplicativo SFS.	27
Figura n.º 6. Facturador SUNAT	28
Figura n.º 7. Carpeta DATA- SFS SUNAT	28
Figura n.º 8. Carpeta CERT - SFS SUNAT.....	29
Figura n.º 9. Carpeta FIRM - SFS SUNAT.....	29
Figura n.º 10. Carpeta RPTA - SFS SUNAT	30
Figura n.º 11. Carpeta Configuración - SFS SUNAT	30
Figura n.º 12. Generación de Boleta de Venta electrónica.....	31
Figura n.º 13. Generación e-BV - Carpeta DATA	31
Figura n.º 14. Generación e-BV archivo XML.....	32
Figura n.º 15. Generación e-BV Firma digital	32
Figura n.º 16. Generación de e-BV Respuesta.....	33
Figura n.º 17. App SUNAT	34
Figura n.º 18. Menú principal de inicio - App SUNAT	35
Figura n.º 19. Menú principal de Recibos por Honorarios electrónico – App SUNAT	36
Figura n.º 20. Menú de CPE – App SUNAT.....	36
Figura n.º 21. SEE - OSE.....	37
Figura n.º 22. Boleta de Venta electrónica - Contenido XML	42
Figura n.º 23. Contenido XML- Boleta electrónica UPN	43
Figura n.º 24. Facturación tradicional	45
Figura n.º 25. Facturación utilizando EDI.....	46
Figura n.º 26. Mercado internacional del E-Invoicing 2017	47
Figura n.º 27. E-invoicing en Perú	47
Figura n.º 28. Comprobantes de pago electrónicos.....	63
Figura n.º 29. Opción de reversión de recibos por honorarios electrónicos	65
Figura n.º 30. Menú de Reversión de RHE.....	66
Figura n.º 31. Reversión RHE.....	66
Figura n.º 32. Representación impresa del Recibo por Honorario	67
Figura n.º 33. Recepción electrónica de un e-RH.....	68
Figura n.º 34. Recibo por Honorarios electrónicos	69
Figura n.º 35. Recibo por Honorarios formato impreso	70

Figura n.º 36. Representación impresa de Factura Electrónica	74
Figura n.º 37. Factura electrónica	76
Figura n.º 38. Factura de venta electrónica - Comprobante de percepción electrónico.....	77
Figura n.º 39. Factura de venta en formato impreso	78
Figura n.º 40. Nota de Crédito electrónica	81
Figura n.º 41. Nota de Débito en formato impreso.....	82
Figura n.º 42. Envío electrónico de la boleta de venta electrónica.	84
Figura n.º 43. Boleta de Venta electrónica.....	85
Figura n.º 44 Boleta de Venta en formato impreso.....	86
Figura n.º 45. Guía de Remisión Remitente formato impreso	89
Figura n.º 46. Guía de Remisión Electrónica	90
Figura n.º 47. Billetera virtual Airbit	93
Figura n.º 48. SEE de acuerdo al aplicativo de emisión	98
Figura n.º 49. Evolución del SEE en el Perú.....	102
Figura n.º 50. Contenido multimedia sobre SEE.....	106
Figura n.º 51. Contenido multimedia consideraciones sobre SEE	106
Figura n.º 52. Contenido multimedia respecto a la evolución del SEE	107
Figura n.º 53. Infografía banner evolución SEE.....	108
Figura n.º 54. Tríptico lado frontal	109
Figura n.º 55. Tríptico lado interior	110

RESUMEN

Durante las últimas décadas, los avances tecnológicos han permitido desarrollar herramientas informáticas para agilizar procesos operativos en las empresas. Entre ellas se encuentran los sistemas de emisión electrónica de comprobantes de pago. Estos sistemas son utilizados por muchos países para mejorar la gestión en sus negocios, disminuir el uso del papel, reducir la evasión fiscal e incrementar la formalización. Nuestra sociedad, a pesar de los intentos de la Superintendencia de Administración Tributaria por difundir el tema, desconoce muchos aspectos necesarios para efectuar una adecuada implementación.

El presente estudio “Evolución de la implementación del Sistema de Emisión Electrónica en el Perú” tiene como objetivo principal describir el proceso de cambios que ha sufrido en nuestro país dicha evolución desde su origen hasta la actualidad, contemplando las modificaciones en la normativa y las causas que originaron estos cambios. Se desarrolló tomando en cuenta tres aspectos fundamentales: sujetos obligados que adquieran la condición de emisores electrónicos, comprobantes de pago y documentos vinculados a ellos considerados como documentos electrónicos y los sistemas informáticos que permitan la emisión electrónica.

A lo largo de esta investigación, como se ha mencionado antes, se presentarán las variaciones en la normativa, el número de resoluciones de superintendencia emitidas por SUNAT referidas al tema y el número de modificaciones que han sufrido cada una de ellas. Todo ello se ha logrado haciendo uso de fichas de análisis documental, las cuales han sido procesadas a través de tablas para mayor comprensión.

Finalmente, una vez realizado todo el análisis, el tema se desarrolló describiendo los principales cambios acompañados de gráficos que ilustren y resuman la evolución de cada uno de los aspectos estudiados. Hecho esto, se propuso el uso de infografías y trípticos como herramientas de difusión para que ser propagadas a todos los interesados en el tema ya sea de manera virtual, en las plataformas digitales de SUNAT, y físicamente, exhibidos en los módulos de orientación.

ABSTRACT

During the last decades, the technological advances have allowed to develop computer tools to streamline operational processes in the companies. These include electronic payment receipt systems. These systems are used by many countries to improve management in their business, decrease the use of paper, reduce tax evasion and increase business formalization. Our society, in spite of the attempts of the tax administration to spread the subject, does not know many aspects necessary to carry out a correct implementation.

The present study "Evolution of the implementation of the Electronic Emission System in Peru" has as main objective to describe the process of changes that has undergone in our country such evolution from its origin to the present time contemplating the modifications in the normative and the causes that originated these changes. It was developed taking into account three fundamental aspects: obligated taxpayers that acquire the status of electronic issuers, proof of payment and related documents considered as electronic documents and computer systems that allow electronic issuance.

Throughout this research, as mentioned before, the variations in the regulations, the number of superintendency resolutions issued by SUNAT referring to the subject and the number of modifications that have been submitted to each of them will be presented. All this has been achieved by using document analysis sheets and have been processed through tables for further understanding.

Finally, once the whole analysis was done, the topic was developed by describing the main changes accompanied by graphs that illustrate and summarize the evolution of each of the studied aspects. Having done this, it was proposed the use of infographics and triptychs as tools of diffusion to be propagated to all those interested in the subject either in virtual way, in the digital platforms of SUNAT, and physically, in the orientation modules.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Las administraciones tributarias modernas buscan gestionar políticas que minimicen las amenazas contra la recaudación fiscal de sus países. Entre las propuestas se encuentra la implementación de un sistema electrónico que envíe los comprobantes de pago a través de medios informáticos.

De acuerdo con Koch (2017), Latinoamérica encabeza el número de países líderes en implementación de comprobantes de pago electrónicos, específicamente Brasil, México y Chile. El Perú no escapa de esta realidad debido a que desde el año 2008 con la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT se resuelve la implementación del recibo por honorarios electrónico y la generación del Libro de Ingresos y Gastos bajo la misma modalidad. Desde ese momento SUNAT inició la emisión de resoluciones renovando su contenido cada cierto tiempo, de acuerdo a las exigencias de los contribuyentes, para facilitar el proceso de su incorporación.

El tema de comprobantes de pago es mencionado en las clases universitarias de economía o de ciencias sociales en los colegios o incluso en las inducciones de emprendimiento empresarial, por lo tanto se convierte en una cuestión de interés social. Es allí donde los profesionales responsables de proporcionar este tipo de información deben promover y difundir los cambios que la tecnología y la administración tributaria vienen imponiendo. Sin embargo dichas personas desconocen los lineamientos normativos referidos al tema; así también se ignoran a los sujetos que adquieren la condición de emisores electrónicos, las cualidades de los sistemas informáticos y las características de los comprobantes de pago electrónicos. Esta realidad es preocupante porque demuestra la escasa difusión y de interés por parte de la población a pesar que la implementación de facturación electrónica a nivel nacional es un fenómeno que también altera la operatividad y el ritmo de las empresas; resultando importante que los profesionales encargados de ejecutar este tipo de proyectos se encuentren totalmente capacitados.

Adicionalmente, el cambio del uso de comprobantes de pago tradicionales en formatos impresos a documentos electrónicos ha generado cierta incertidumbre en la emisión de los mismos pasando por alto los beneficios que las empresas pueden llegar a adquirir. Entre las preocupaciones que presentan los usuarios se encuentran las condiciones de emisión de los documentos electrónicos, la preparación de sus sistemas informáticos, los costos adicionales que supondría la implementación, la conexión a internet, entre otros.

Por último, conocer este tipo de acontecimientos permitiría explicar y entender la situación actual que la administración tributaria viene ofreciendo a sus contribuyentes. De la misma manera el análisis de los designados como emisores electrónicos, el alcance de los comprobantes de pago y documentos vinculados y los SEE permitirán analizar la tendencia de los cambios a un futuro cercano además de prevenir futuras contingencias tributarias.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo ha evolucionado la implementación del sistema de emisión de electrónica en el Perú?

1.3. Justificación

Esta investigación se realiza para poner en conocimiento todos los cambios y modificaciones ocasionadas respecto al sistema de emisión electrónica en el Perú desde sus inicios hasta la actualidad. De este modo los profesionales de contabilidad lograrán asesorar a los usuarios sobre el acogimiento a los sistemas de manera prudente y responsable. Así también los profesionales de ingeniería de sistemas podrán comprender las normativas de manera sencilla trabajando correctamente en el desarrollo de los softwares.

Este estudio se justifica en la intención de difundir el tema de manera menos compleja y de fácil comprensión para el público. Por último la investigación permite trazar ciertas tendencias en cuanto a los sistemas de emisión electrónica.

1.4. Limitaciones

Fuentes de consulta nacional escasa debido a la poca profundización del tema. Se logró superar esta limitación obteniendo información de otros países latinoamericanos que presentan una política económica y tributaria similar a la nuestra. Además se intensificó la búsqueda del tema encontrando contenido en otro idioma.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Describir la evolución de la implementación del sistema de emisión electrónica en el Perú desde su origen.

1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar los sujetos obligados a emitir electrónicamente comprobantes de pago.
- Determinar la evolución del tipo de comprobantes de pago emitidos electrónicamente.
- Identificar la evolución en las modalidades de emisión electrónica de comprobantes de pago.
- Proponer una herramienta de difusión respecto a la evolución de los sistemas de emisión electrónica.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

a) Antecedentes

Pazmiño (2015) en su tesis *“Análisis de la implementación de facturación electrónica en el Ecuador – Ventajas y desventajas frente a la facturación física”* describe el concepto de factura tradicional y sus características. Además explica en qué consiste la facturación electrónica y cuáles son los requisitos necesarios para su implementación. La autora menciona las ventajas y desventajas de los sistemas de emisión electrónica en su país. Así también identifica las políticas tomadas por el resto de administraciones tributarias latinoamericanas enfocadas en disminuir la evasión fiscal. Como conclusión general la autora determinó que los beneficios al implementar facturación electrónica en Ecuador son variados y abarcan diferentes aspectos aportando tanto en lo ecológico, para cesar la tala de bosques; en lo económico, reduciendo costos administrativos; en lo político, usando esta implementación como herramienta de control fiscal; en lo social y cultural estableciendo relaciones comerciales a nivel mundial y en cuanto a seguridad informática, innovando medios para la disminución de riesgos en internet. De tal manera, el estudio servirá de guía en cuanto las consideraciones que se deben tomar para estudiar el proceso de evolución de implementación de facturación electrónica y compararla con la realidad peruana debido a que la autora describe en un momento específico de tiempo las características del sistema de emisión electrónica en su país siendo útil para esta investigación al momento de recaudar información.

Contreras, Javier y Tumi (2015) en su tesis *“Sistema de emisión electrónica como instrumento de control de la obligaciones tributarias de SUNAT en las Empresas Privadas de Servicios de salud en Lima metropolitana”* estudiaron al Sistema de Emisión Electrónica como una herramienta que SUNAT debe utilizar para controlar y fomentar una cultura tributaria específicamente en las EPS. Las autoras tienen como objetivo determinar en qué medida las

EPS cumplen con la implementación de sistemas de emisión electrónica. A lo largo de la investigación se estudiaron diversos temas tales como el uso del factoring en el financiamiento, uso de redes sociales para la promoción del reglamento de comprobantes de pago electrónicos, utilización de plataformas TIC para el funcionamiento del SEE y concientización tributaria. Estudiaron estos temas buscando una relación que permitiera demostrar su hipótesis. Es así como concluyeron que la normativa de comprobantes electrónicos no ha sido difundida ni correcta u oportunamente por SUNAT y a su vez no se ha logrado crear una conciencia tributaria entre las empresas privadas de salud para promover el gobierno electrónico y reducir la evasión tributaria. Además, en esas mismas empresas tampoco se ha logrado tomar conciencia de los beneficios que trae la implementación de los sistemas de información electrónica por lo tanto no cumplen con lo estipulado en la normativa. Esta investigación ha sido utilizada como guía en cuanto a la bibliografía y el marco legal referido a los sistemas de emisión electrónica peruana y comprobantes de pago electrónicos.

Para Cotrina (2013) en su tesis *“Aplicación de la virtualización en las tecnologías informáticas en el sistema de comprobantes de pago para consumidores finales en el Perú”*, la virtualización significa un medio por el cual el emisor de comprobantes electrónicos economice sus recursos, les dé una mejor conservación y se pueda realizar un mejor control tributario. Esta investigación propone determinar la manera en que la virtualización en las tecnologías informáticas influye en el sistema de comprobantes de pago para consumidores finales en el Perú. Durante el estudio se buscó la relación entre el uso de las plataformas TIC, para mejorar los procesos económicos con los consumidores finales facilitándoles el envío y almacenamiento de los comprobantes de pago, y la difusión de una cultura tributaria peruana. El autor concluyó que la correcta aplicación de la virtualización en las tecnologías de información influye de manera favorable en los sistemas de emisión electrónicos de comprobantes de pago para consumidores finales peruanos. Dicha investigación demuestra que los atributos informáticos han favorecido al desarrollo de procesos de implementación de sistemas de emisión electrónica. Lo estudiado por el autor es utilizado como referente en cuanto a la evolución de las tecnologías y cambios en las modalidades de emisión de comprobantes de pago electrónicos específicamente en la emisión de boletas de venta electrónicas. Así también la investigación sirvió como referente en cuanto al fundamento relacionado a las ventajas que trae la utilización de las plataformas TIC en la emisión de comprobantes de pago.

b) Bases teóricas

- **Comprobante de Pago**

1) Definición

De acuerdo con SUNAT, el artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago define a estos como el documento sustenta torio para la acreditación de transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios.

2) Importancia

Los comprobantes de pago como Silvera (2015) menciona son documentos que significan para los contribuyentes un sustento de posesión de los bienes y servirán para efectuar algún futuro un reclamo o devolución. Estos mismos servirán para la contabilización en el Registro de Compras así como también para justificar el costo o gasto realizado. Por lo tanto constituyen documentos de control fiscal muy importantes. El uso de los comprobantes de pago significa evitar la evasión fiscal y promover la formalización empresarial.

3) Documentos considerados como comprobantes de pago

En el portal web PQS (2017) se consideran los siguientes documentos como comprobantes de pago.

- Facturas
- Recibos por Honorarios
- Boletas de Ventas
- Liquidaciones de compra
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permita un adecuado control tributario y ser encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- Comprobantes de Operaciones – Ley N° 29972
Por último se agrega el siguiente comprobante:
- Ticket POS, el cual se rige por la resolución de la superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.

4) Características

En la revista Asesor Empresarial (2013) se mencionan las siguientes características de los comprobantes de pago, las mismas que se encuentran descritas en el Reglamento de Comprobantes de Pago en el artículo 9°.

Tabla n.º 1. Características de los comprobantes de pago.

COMPROBANTES DE PAGO	
Facturas y Liquidaciones de compra	<p>-Dimensiones mínimas: 21cm ancho x 14cm alto.</p> <p>-Copias: La primera y segunda copia serán expedidas haciendo uso del papel carbón o autocopiativo. Debe indicarse la leyenda del no otorgamiento de crédito fiscal impresas de manera diagonal u horizontal a excepción de las operaciones de exportación.</p> <p>-Dentro de un recuadro de 4cm alto x 8cm de ancho como mínimo, se deberá incluir el número de RUC, denominación del comprobante y su numeración. También debe encontrarse en la parte superior derecha.</p>
Boletas de Venta y Recibos por Honorarios	No es necesario que cumplan las características mencionadas anteriormente a excepción de lo mencionado a las copias.
Tickets o cintas de máquinas registradoras	Tickets factura: las copias serán expedidas utilizando papel carbonado o autocopiativo. La impresión en las cintas testigos no debe ser térmica.
Numeración de los comprobantes de Pago	A excepción de los tickets factura o cintas, los comprobantes contendrán 10 dígitos en su numeración comprendidos de la siguiente manera: -3 primeros números de izquierda a derecha son considerados como SERIE y se utilizarán para identificar los puntos de emisión. Pueden ser fijos al ser efectuadas dentro de establecimientos declarados antes a SUNAT o móviles cuando sean efectuados por emisores itinerantes. -7 números siguientes corresponden al número CORRELATIVO, los cuales estarán separados de la serie mediante un guion o por el símbolo de número (N°). Siempre han de comenzar con el número 0000001 para cada serie pudiéndose omitir los ceros de la izquierda.

Fuente: Asesoría Empresarial (2013)

5) Oportunidad de emisión y otorgamiento del comprobante de pago

La revista virtual de Consultoría (s.f.) indica los siguientes supuestos para otorgar comprobantes de pago:

- En la transferencia de bienes muebles, en el momento que se entregue el bien o en momento que efectúe el pago, lo que ocurra primero.
- En el caso de retiro de bienes muebles a que se refiere la Ley del IGV e ISC en la fecha del retiro.
- En la transferencia de bienes inmuebles, en la fecha en que se perciba el ingreso o en la fecha en que se perciba el ingreso o en la fecha en que se celebre el contrato.
 - ✓ Respecto a la primera venta de bienes inmuebles que realice el constructor, en la fecha que se perciba el ingreso por el monto percibido.
- En cuanto a los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, en la fecha y por el monto percibido.
- En la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento financiero, cuando algunos de los siguientes supuestos ocurra primero:
 - ✓ La culminación del servicio
 - ✓ La percepción de la retribución.
 - ✓ El vencimiento del plazo fijado o convenido.
 - ✓ En los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido.
- Cuando el contribuyente que perciba impuesto a la renta de cuarta categoría preste un servicio.

Dichos supuestos también se encuentran mencionados en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

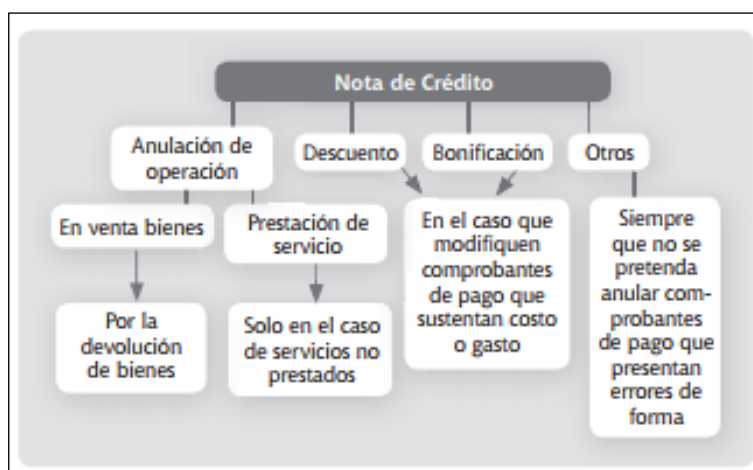
- **Documentos vinculados a los comprobantes de pago**

1) Notas de crédito

La autora Gutiérrez (2013), en su artículo informativo explica que la nota de crédito es un documento que sustenta los conceptos de anulación, descuentos, bonificaciones, devoluciones y otros. Se emiten posteriormente de efectuada la

operación que se va a modificar. Uno de los aspectos que se deben considerar en la emisión de las notas de crédito es el siguiente: contener los mismos requisitos y características de los comprobantes de pago en relación a los cuales se emitan. De igual manera deben ser emitidos al mismo usuario para proceder con el descuento. El encargado de recepcionar la nota de crédito deberá consignar su nombre, documento de entidad y fecha en ella. En caso de descuento y bonificación, la nota de crédito sólo podrá aplicarse a los comprobantes de pago que den derecho a crédito fiscal o sustenten costo o gasto para efecto tributario. La normativa que contiene las regulaciones referidas a la nota de crédito se ubica en el numeral 1 del artículo 10° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Figura n.º 1. Nota de Crédito



Fuente Gutiérrez (2013)

2) Notas de débito

En cuenta a los notas de débito, el Reglamento de Comprobantes de Pago contiene una sección dedicada a regulación, tal y como lo encontramos en su numeral 2 del artículo 10°. Las notas de débito son documentos que incrementan el monto de la deuda por los conceptos que indica la misma nota enviadas por la empresa al cliente según lo que indica Siso (2015). Además el autor explica que entre los motivos para emitir estos documentos se encuentra el cobro de intereses, gastos adicionales y errores en la facturación inicial. Requejo (2008) menciona que estas notas de débito deben contener como mínimo los datos del emisor, del comprobante de pago de referencia, importes, descripción del bien o servicio, entre otros.

3) Guías de remisión

Son los documentos que sustentan traslado de bienes el cual puede ser privado, donde el transporte es realizado por el propietario y público donde el servicio es prestado por terceros. De acuerdo con Gonzáles (2013) no constituyen comprobantes de pago pero sí son documentos vinculados a estos regulados normativamente por el reglamento de comprobantes de pago. Las guías se clasifican de acuerdo al usuario que las haya emitido. Una vez más Gonzáles (2010) indica que las modalidades en las que se realiza la emisión de estos documentos pueden ser privados donde: las guías de remisión remitente cuales pertenecerán a los usuarios dueños de los bienes que se van a transportar, y público donde las guías de remisión transportista son las que sustentan el servicio que presta el transportista al trasladar los bienes.

En el documento deben quedar consignados las especificaciones de los bienes, las direcciones del punto de partida y llegada, los datos del transportista como la unidad vehicular, datos del conductor, número de placa de rodaje, entre otros. En el capítulo V del Reglamento de Comprobantes de Pago se logran apreciar todas las obligaciones referidas al traslado de bienes y a la emisión de guías de remisión.

4) Comprobantes de Percepción

Comprobante de percepción no es más que el documento que acredita la percepción realizada por el agente designado como tal. El régimen de percepciones es definido por Tassara (2016) como la modalidad en la que el proveedor asigna un porcentaje adicional al total de la factura como cobro anticipado del impuesto al valor agregado. En este documento es necesario indicar el documento de referencia al cual se aplicará la percepción, el importe mismo, la fecha de operación y los datos usuario. Estas características se encuentran en el artículo 10° de la RS N°058-2006/SUNAT.

5) Comprobantes de retención

En el portal web de SUNAT se define al comprobante de retención como el documento emitido al momento en el que el agente de retención designado efectuará la retención a su proveedor.

- **Sistema de Emisión Electrónica**

- 1) **Definición**

SUNAT define a este sistema como la herramienta que permite facilitar a las pequeñas empresas y trabajadores independientes, la emisión electrónica de sus comprobantes de pago. La emisión electrónica de los comprobantes de pago es un servicio público que brinda Superintendencia de Administración Tributaria.

- 2) **Sujetos Obligados**

Son todos aquellos contribuyentes que las siguientes resoluciones obligan su emisión:

- Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT: Perceptores del Imp. A la renta de 4ta categoría
- Resolución de Superintendencia N° 097-2012: Perceptores de Imp. A la renta de 3ra categoría acogidos al RER o al Reg. General que hayan obtenido ingresos anuales menores o iguales a 1,700 UIT.
- Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT: Personas jurídicas que se encuentren anexadas en dicha resolución y las personas naturales receptoras de renta de 4ta categoría que brinden servicios a las administraciones públicas.
- Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT: Los sujetos que se mencionen en dicha resolución así como los que hayan obtenido la calidad de PRICOS nacionales al 30.09.14.
- Resolución de Superintendencia N° 203 - 2015/SUNAT: Los sujetos que hayan obtenido la calidad de PRICOS nacionales y los PRICOS en Lima, intendencias regionales y oficinas zonales al 31.07.15.
- Resolución de Superintendencia N° 328-2016/SUNAT: Sujetos que al 31.12.16 hayan sido designados como agentes de percepción o que a partir de esa fecha adquieran dicha condición.
- Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT: Sujetos comprendidos en los anexos de la resolución. Así también los exportadores que a partir del 2017 exporten por montos iguales o mayores a 75 UIT. Además los contribuyentes que este año obtengan ingresos anuales mayores o iguales a 150UIT. Por último, todos aquellos que se inscriban en el RUC a partir del 2018.

3) Tipos de Emisión

Debido a que este sistema es un servicio público, los tipos de medios de emisión son los impuestos por el propio Estado bajo sus criterios y codificaciones.

- **Sistema de Emisión del Contribuyente:** este sistema permite la emisión de los comprobantes de pago electrónicos desde los sistemas desarrollados por el propio contribuyente, siempre y cuando haya sido autorizado por SUNAT ya sea a su solicitud o por designación.

✓ **Características**

- No es necesario el acceso a la web de SUNAT.
- Emite el mismo documento electrónico que los medios brindados por SUNAT siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.
- Cada uno los comprobantes de pago emitidos se pueden consultar en el portal de SUNAT, así como también desde cualquier página web que la empresa proporcione a sus clientes.
- Peña (2016) hace referencia a pasar proceso de homologación como requisito obligatorio para proceder a utilizar el sistema desarrollado por el contribuyente en la emisión.
- También se hace mención al carácter de los emisores electrónicos afiliados como definitivo sin opción a la reversión.
- Esta modalidad de emisión, de acuerdo con Vejarano (s.f.), está dirigida a aquellas empresas que presentan volúmenes altos de emisiones de comprobantes de pago.
- El mismo autor menciona que una de las particularidades de este sistema es la firma digital asegurando la confidencialidad de los documentos electrónicos.

✓ **Condiciones para su incorporación**

De acuerdo como menciona la administración tributaria en su portal web, se deben cumplir las siguientes condiciones para poder acogerse a esta modalidad:

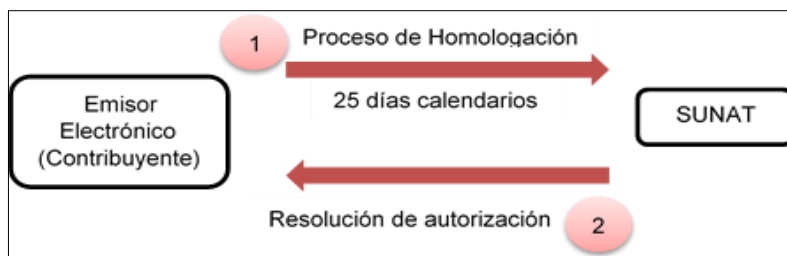
- Presentar la solicitud de autorización para incorporarse al sistema de emisión electrónica, a través de SUNAT operaciones en línea - SOL opciones con clave SOL.
 - Encontrarse con la condición de domicilio HABIDO y en el RUC en estado ACTIVO.
 - Solicitar la emisión de factura electrónica y notas de débito y crédito electrónicas.
 - Encontrarse afecto al impuesto a la renta de tercera categoría en el RUC.
 - Realizar la declaración jurada a través de SUNAT operaciones en línea - SOL opciones con clave SOL.
 - Registrar la dirección de correo electrónico que utilizará como emisor electrónico.
 - Registrar a través de SUNAT operaciones en línea - SOL opciones con clave SOL, el certificado digital que utilizará como emisor electrónico.
 - Realizar satisfactoriamente el proceso de homologación
- ✓ **Proceso de Homologación**
- **Definición:**

El proceso de homologación según Sánchez (2014) permite a SUNAT evaluar si los sistemas informáticos del emisor elaboran, emiten y envían correctamente los comprobantes de pago electrónicos de acuerdo a las especificaciones que se indican en las resoluciones de superintendencia.

Este proceso será realizado dentro de los 25 días calendarios posteriores contados desde la presentación de la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema de Emisión Electrónica. Caso contrario de no cumplirse los lapsos de tiempo se dará por incumplida dicha condición.

El manual de homologación elaborado por SUNAT (2015) indica que si concluido el proceso satisfactoriamente, la administración tributaria emitirá una resolución autorizando al contribuyente con la calidad de emisor electrónico surtiendo efecto el día calendario siguiente de ser notificada.

Figura n.º 2. Proceso de homologación



Elaboración propia.

➤ **Etapas**

Se debe realizar previamente las siguientes actividades para poder poner en marcha el envío de documentos de prueba electrónicos:

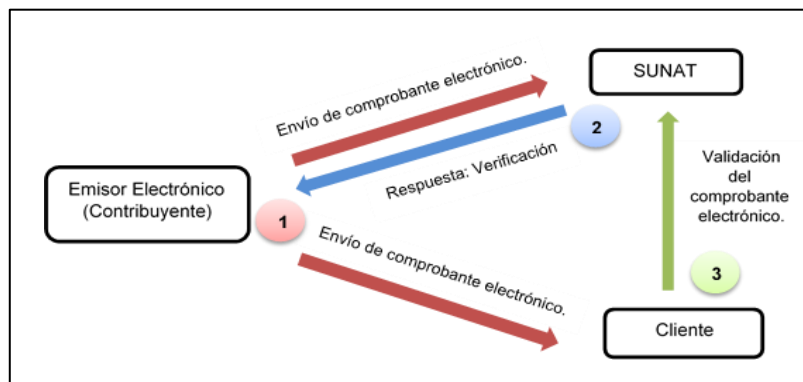
- Registro de certificado digital: de acuerdo las características explícitas en la RS 097-2012/SUNAT, específicamente las referidas en el artículo 10°, y modificatorias se debe ingresar este certificado en su portal web.
- Confirmación de correo electrónico que podrá ser utilizada para la recepción de los comprobantes electrónicos.

➤ **Respuestas**

Una vez emitido el comprobante de pago por el contribuyente, este ha de enviar un ejemplar a su cliente en formato electrónico y otro a SUNAT para ser validada por la misma contando 7 días calendario a partir del día de emisión. Una vez validada la información se enviará una Constancia De Recepción – CDR, la cual puede contener las siguientes respuestas:

- **Aceptada:** adquiere toda la validez tributaria al contar con todas las condiciones necesarias.
- **Aceptada con observación:** cumple con las validaciones requeridas aunque presente datos que al momento de efectuarse una auditoría necesitarían ser reparadas.
- **Rechazada:** no cumple con las condiciones establecidas. No posee validez tributaria lo que conlleva a una nueva emisión de la factura electrónica.

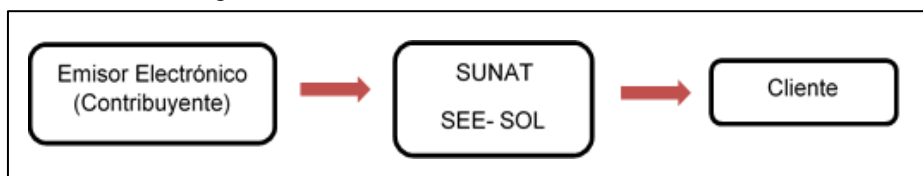
Figura n.º 3. Sistema de Emisión Electrónica desde el sistema del contribuyente



Elaboración propia

- **Sistema de Emisión SOL:** es el sistema de emisión de comprobantes de pago electrónicos a través de SUNAT operaciones en Línea, ingresando por el portal web de SUNAT.

Figura n.º 4. Sistema de Emisión Electrónica - SOL



Elaboración propia.

✓ **Características**

Dentro de las principales características de esta modalidad se encuentran las siguientes:

- Acceso y emisión totalmente gratuita.
- El documento electrónico emitido cumple con todas las validaciones de SUNAT y sirve para sustentar costos o gasto.
- El contribuyente deberá tener la condición de HABIDO respecto a su domicilio fiscal.
- No encontrarse en estado de suspensión temporal o dado de baja de inscripción.
- Contar con clave SOL.
- El almacenamiento, archivo y conservación de dichos documentos virtuales será responsabilidad de SUNAT.

- Los clientes o receptores electrónicos son capaces de rechazar el comprobante a través del sistema hasta el 9° día hábil del mes siguiente de su emisión.

- **Sistema Facturador SUNAT:** Morales (2016) define a este sistema como el aplicativo desarrollado por SUNAT para la emisión de los comprobantes de pago electrónico y documentos vinculados.

✓ **Características**

Entre los principales atributos de este sistema de emisión se conocen:

- La transformación automática de la información enviada por el contribuyente a formato XML (Extensible Markup Language). Sin embargo también se consideran los archivos de texto separado por palotes y .JSON (Java Script Object Notation).
- No es necesario la conexión a internet para la emisión, sólo cuando deba enviarse la factura electrónica a SUNAT.
- Los comprobantes cumplen con las validaciones establecidas por SUNAT.
- Cada documento cuenta con una firma digital asegurado por la validación del certificados digital.
- Si es que el cliente o el contribuyente requiera una presentación física, se logra generar un archivo para su impresión.
- SUNAT se encarga de almacenar, archivar y conservar la información electrónica.

✓ **Condiciones para su incorporación**

SUNAT en su portal web indica los criterios que se deben cumplir para poder acogerse a esta modalidad de emisión:

- El RUC no debe encontrarse en estado de baja de inscripción.
- Encontrarse afecto en el RUC al impuesto a la renta de tercera categoría.
- Tener la calidad de emisor electrónico.

Para obtener la calidad de emisor electrónico por elección, el sujeto debe indicar, a través de la opción que señale SUNAT Operaciones en Línea, que desea adquirir esa calidad y registrar un certificado digital que a la fecha se encuentre vigente.

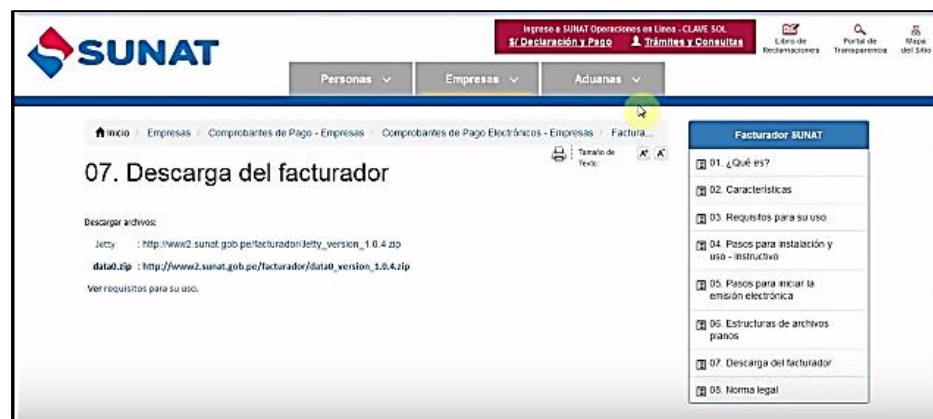
- Especificar una dirección de correo electrónico que será usada para recibir, en su calidad de adquirente o usuario, aquello que se le otorgue a través de ese medio y para que el adquirente o usuario le comunique el rechazo de una factura electrónica que se le otorgó.

✓ Utilización

Para la correcta funcionalidad del sistema facturador es necesario que el contribuyente:

- Haya instalado JDK 1.8
- Tener cargo o crear la variable de entorno `JAVA_HOME=[Ruta al directorio de instalación del JDK]`
- Incluir en el Path, la ruta al bin del `JAVA_HOME`, `ATH=%JAVA_HOME%\bin;%PATH`
- Descargar los archivos que especifica el portal web de SUNAT.

Figura n.º 5. Descarga del aplicativo SFS.

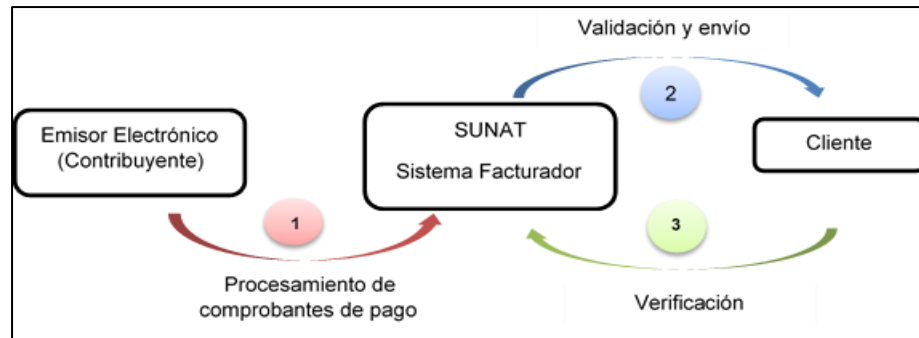


Fuente MATNciber (2016)

✓ **Funcionamiento**

El aplicativo de SUNAT permite a las empresas que ya utilizaban un programa comercial informático de facturación generar documentos que puedan ser validados y enviados.

Figura n.º 6. Facturador SUNAT

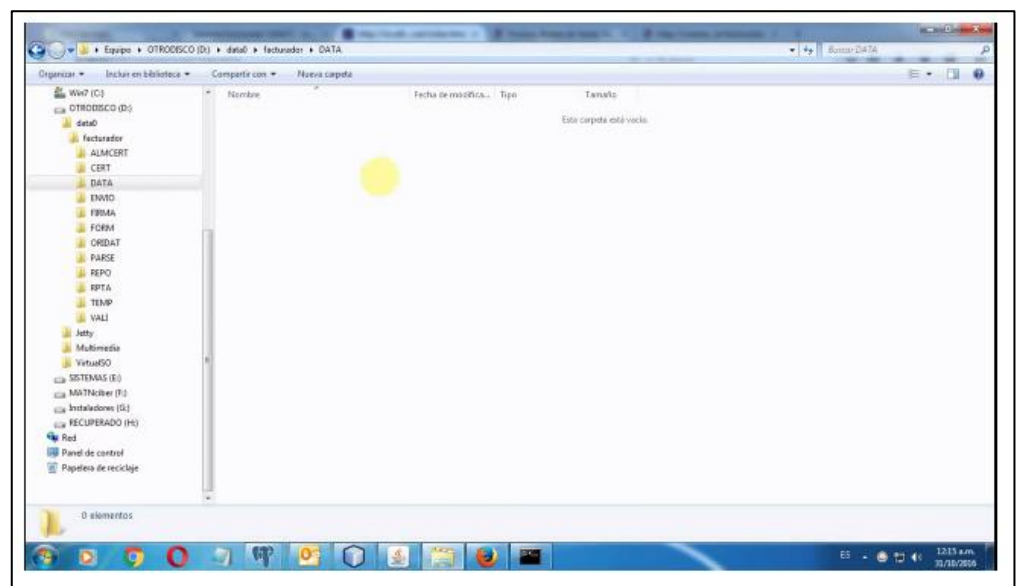


Elaboración propia.

El aplicativo consta de un par de archivos comprimidos encargados de almacenar, validar y enviar la información. Estos archivos contienen las siguientes carpetas:

- La carpeta DATA contiene todo los comprobantes generados por el sistema informático del contribuyente. Estos archivos son los txt o archivos planos que el programador de la empresa debe encargarse de lo cumplir de acuerdo a lo establecido por SUNAT.

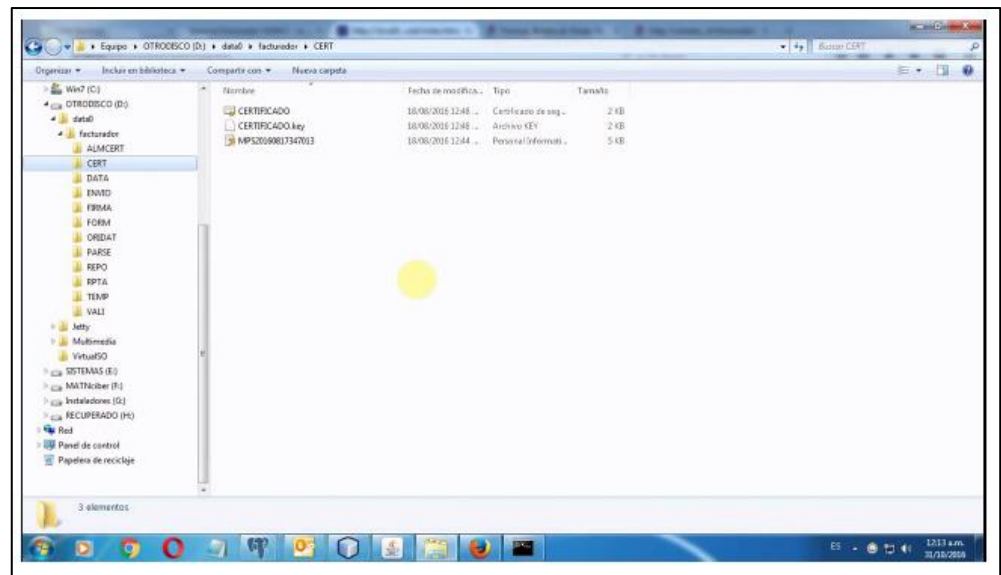
Figura n.º 7. Carpeta DATA- SFS SUNAT



Fuente MATNciber (2016)

- La carpeta CERT alberga el certificado digital que debe estar registrado en el portal SUNAT el cual es una serie de códigos criptográficos que aseguran a los comprobantes de pago electrónicos.

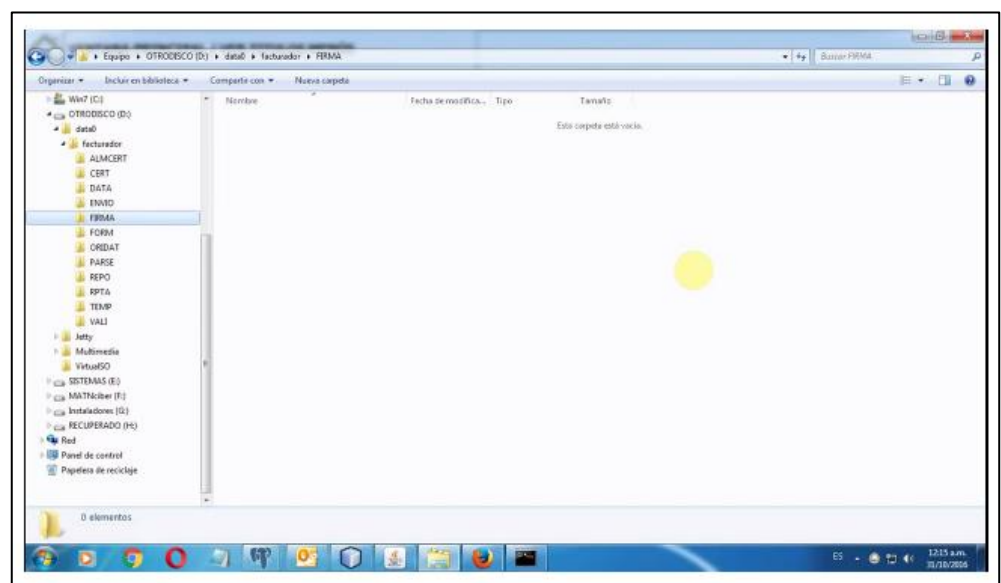
Figura n.º 8. Carpeta CERT - SFS SUNAT



Fuente MATNciber (2016)

- La carpeta FIRM es el lugar donde se albergan las firmas digitales de cada uno de los documentos electrónicos.

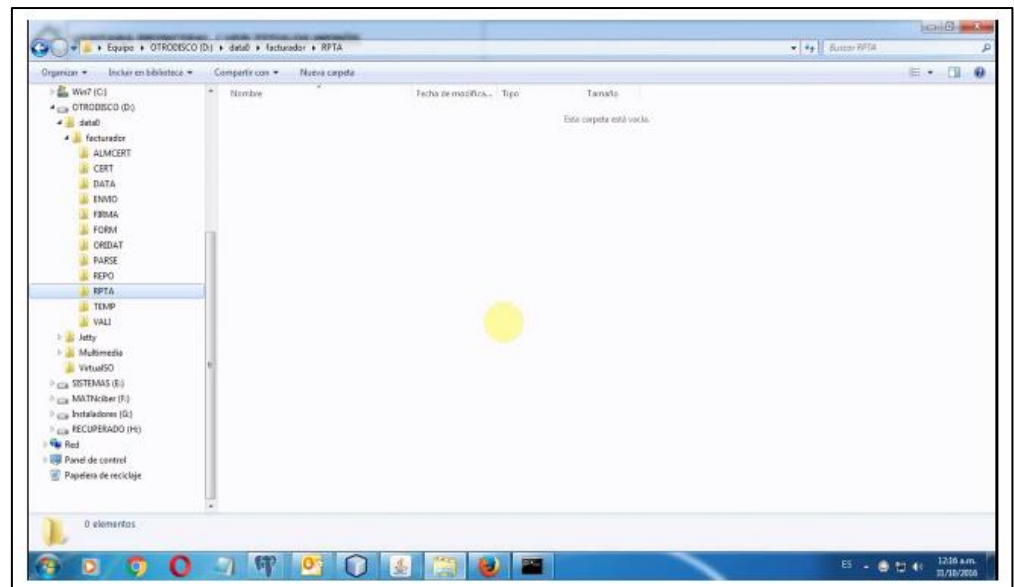
Figura n.º 9. Carpeta FIRM - SFS SUNAT



Fuente MATNciber (2016)

- Otra de las carpetas del aplicativo SFS contiene las repuestas que SUNAT envía al validar los archivos planos enviados por el programa informático. Esta carpeta lleva el nombre de RPTA.

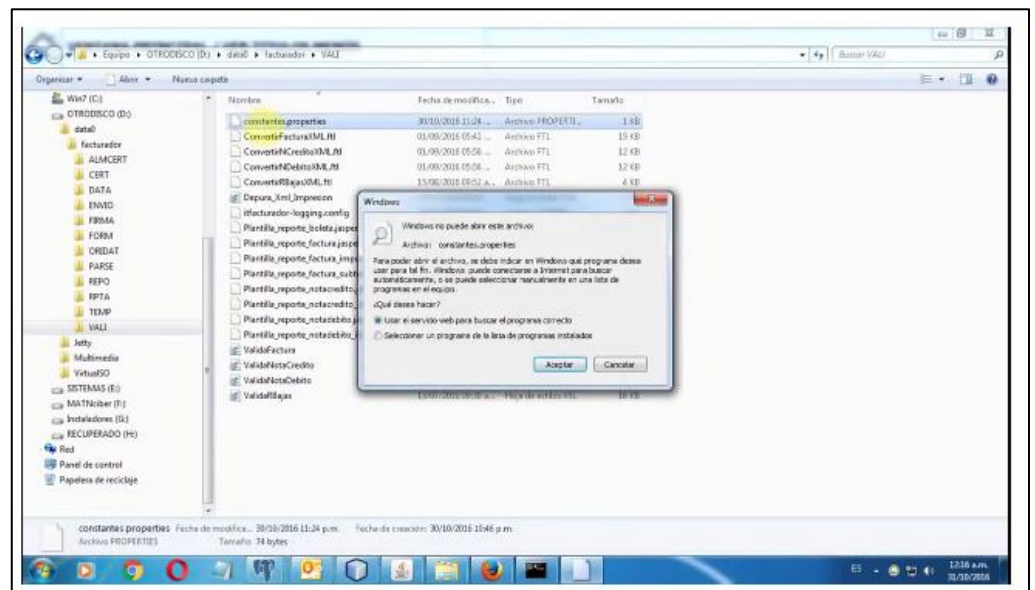
Figura n.º 10. Carpeta RPTA - SFS SUNAT



Fuente MATNciber (2016)

Por último el aplicativo también cuenta con una carpeta donde se encuentra la configuración del programa así como sus parámetros iniciales.

Figura n.º 11. Carpeta Configuración - SFS SUNAT



Fuente MATNciber (2016)

El funcionamiento del facturador SUNAT inicia cuando el programa del contribuyente genera los documentos planos con la información de los comprobantes. Por ejemplo, en esta empresa se está generando una boleta de venta.

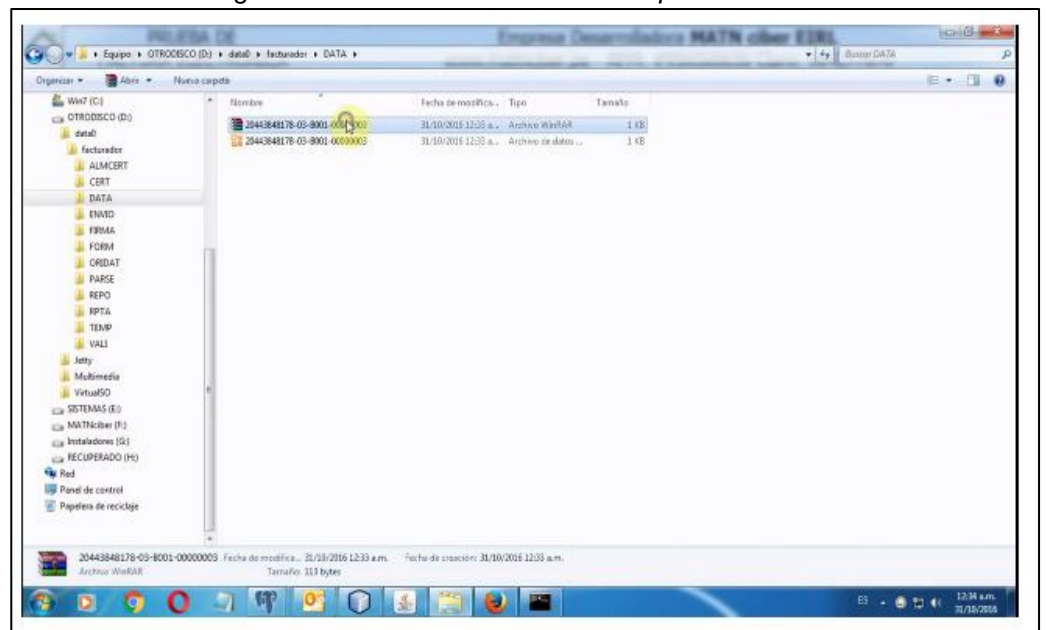
Figura n.º 12. Generación de Boleta de Venta electrónica.



Fuente MATNciber (2016)

Una vez hecho esto automáticamente se generan y direccionan los archivos planos en las carpetas correspondientes:

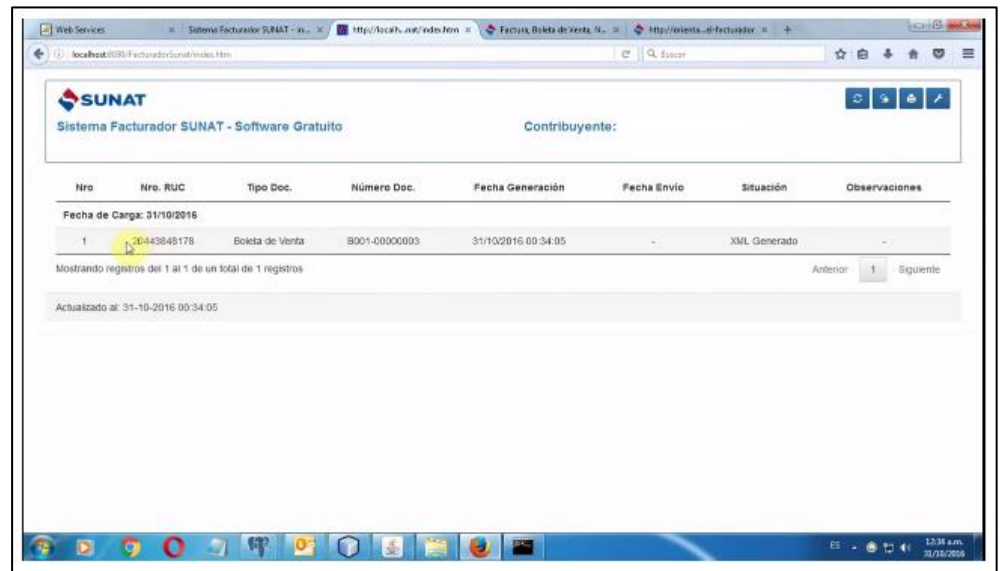
Figura n.º 13. Generación e-BV - Carpeta DATA



Fuente MATNciber (2016)

El aplicativo SFS- SUNAT enviará inmediatamente los archivos para ser validados por SUNAT así mismo generará el archivo XML.

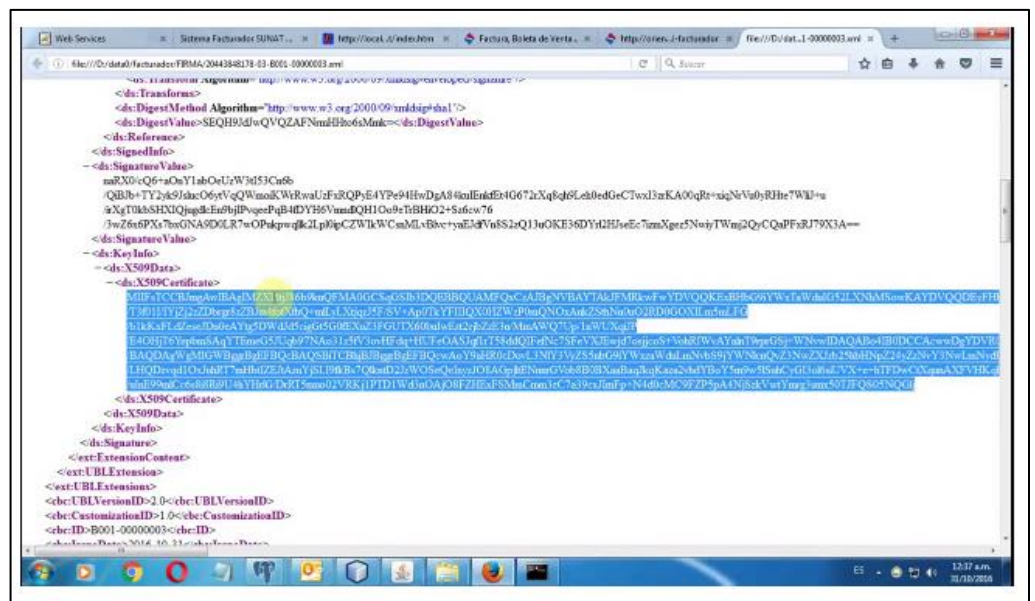
Figura n.º 14. Generación e-BV archivo XML



Fuente MATNciber (2016)

En el archivo XML se ha codificado lo más importante del comprobante electrónico incluyendo la firma digital del mismo.

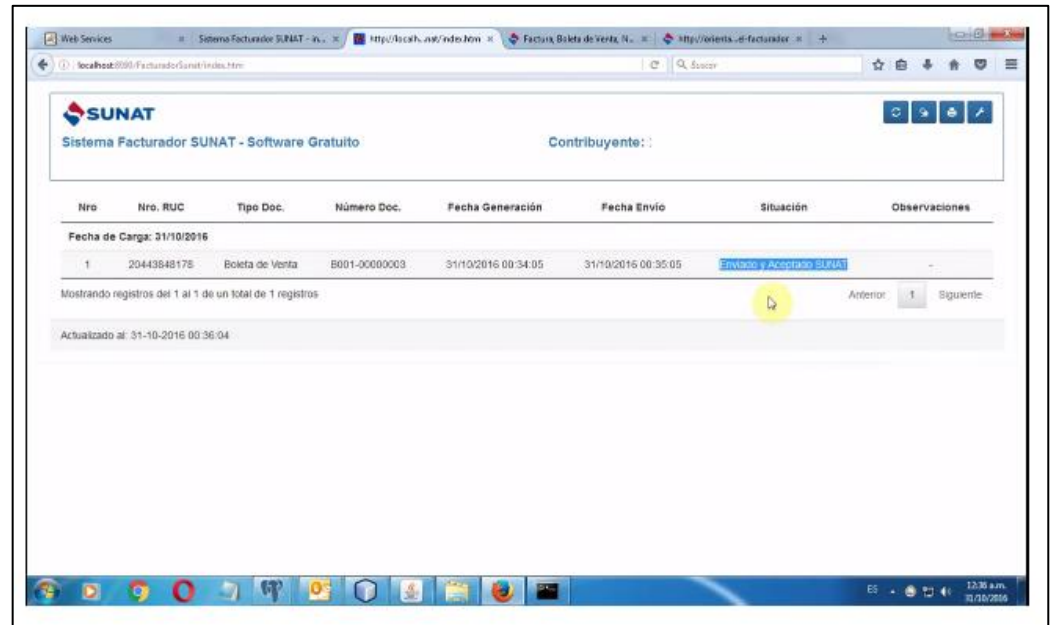
Figura n.º 15. Generación e-BV Firma digital



Fuente MATNciber (2016)

Una vez generado el archivo XML se envía y verifica. Si es aceptado por SUNAT se generará una respuesta afirmativa.

Figura n.º 16. Generación de e-BV Respuesta



Fuente MATNciber (2016)

- **App SUNAT:** es una aplicación móvil para la emisión de recibos por honorarios electrónicos, facturas y boletas de ventas siempre y cuando el contribuyente se encuentre afecto a los tributos del régimen de tercera categoría. Presenta las mismas características de todos los sistemas de emisión electrónica desde los portales de SUNAT basta con contar la Clave SOL y encontrarse HABIDO y ACTIVO.

La app SUNAT se puede descargar desde Google Play desde cualquier Smartphone, siendo su ícono de instalación el que se presenta en la siguiente figura:

Figura n.º 17. App SUNAT



Fuente App SUNAT (2017)

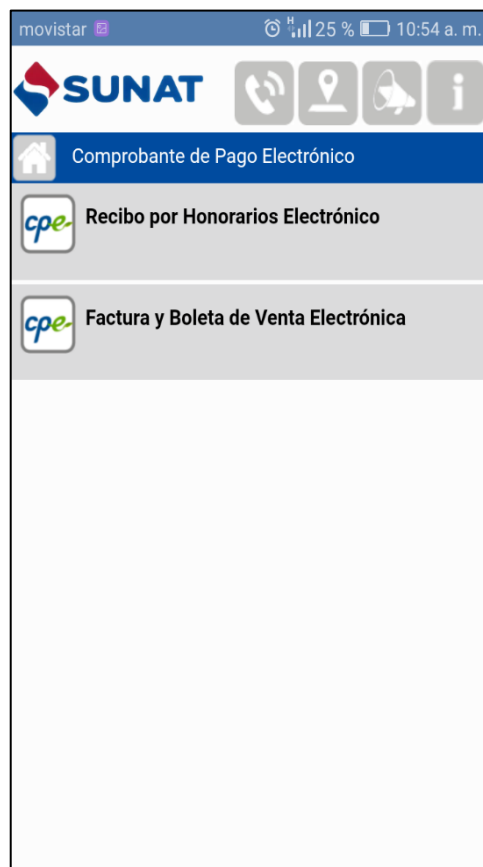
Una vez instalada la aplicación, el pequeño software mostrará un menú principal con un listado de opciones tales como el buzón electrónico, libro de reclamaciones, comprobantes de pago electrónicos, registro de bienes fiscalizados, entre otros. Debido al tema de la investigación, se seleccionó el botón de comprobantes de pago electrónicos mostrando un nuevo menú para la emisión de recibos por honorarios, facturas y boletas de venta. Finalmente la elección de un comprobante incluye un listado de alternativas para poder ser emitido. Estos listados de opciones se pueden apreciar en las siguientes figuras:

Figura n.º 18. Menú principal de inicio - App SUNAT



Fuente App SUNAT (2017)

Figura n.º 20. Menú de CPE – App SUNAT



Fuente App SUNAT (2017)

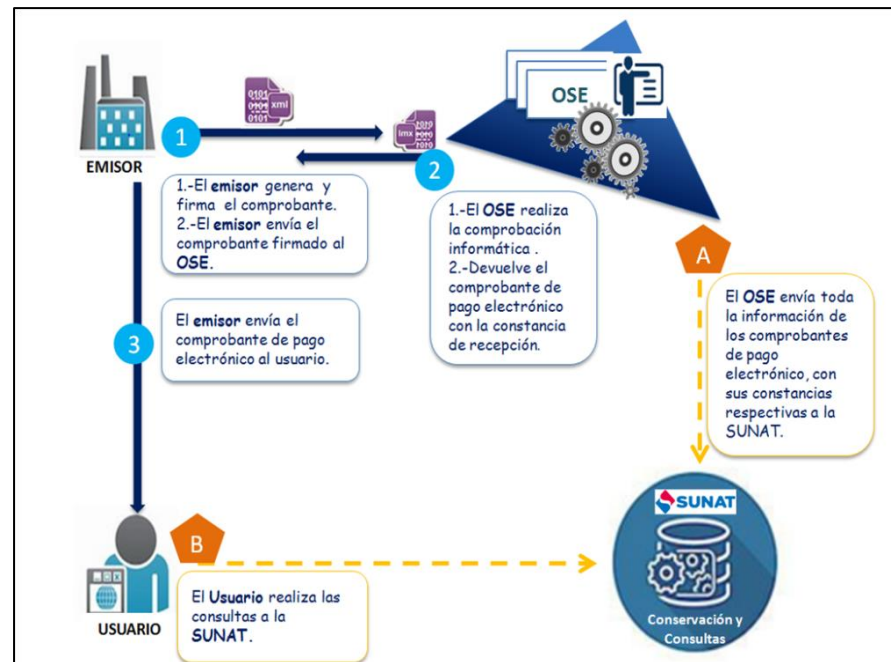
Figura n.º 19. Menú principal de Recibos por Honorarios electrónico – App SUNAT



Fuente App SUNAT (2017)

- **Sistema de Emisión Electrónica del Operador de Servicios Electrónicos (SEE OSE)**

Figura n.º 21. SEE - OSE



Fuente: SUNAT portal web. (2017)

Con el incremento de emisores electrónicos, las actividades que realiza SUNAT en cuanto a validación y generación de respuestas también han ido aumentando. Este cambio de acuerdo con Alva (s.f.) obligó la contratación de terceros para efectuar la comprobación de los comprobantes electrónico. Es así como el emisor que opte por este sistema deberá contratar los servicios de verificación de validez de los Operadores de Servicios Electrónicos. En el portal web de SUNAT se indica que la comprobación informática de los documentos electrónicos por el operador consta de una hora para remitir la información validada.

- **Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final (SEE-CF):**

Las definiciones, conceptos y condiciones respecto a este nuevo sistema de emisión electrónica se encuentran expresadas a lo largo de la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT. La vigencia de este sistema inicia desde el 01.08.2017. Este sistema está dirigido a aquellos contribuyentes del NRUS que se dediquen a la venta de comida, restaurantes, bares y cantinas. Con la creación de este sistema y la creación del comprobante de pago Ticket POS, se pretende la unificación del pago y emisión de comprobante en un solo paso.

✓ **Características**

- El contribuyente emite un nuevo comprobante de pago llamado ticket POS.
- La emisión del ticket POS se realizará cuando el pago sea mediante tarjeta de crédito, débito y/o en efectivo.
- Las transacciones económicas que involucran este sistema de emisión deben realizarse con consumidores o usuarios finales.
- El envío de los comprobantes de pago electrónicos queda en responsabilidad del proveedor electrónico designado.

✓ **Condiciones para su incorporación**

- Encontrarse acogido al Nuevo RUS.
- Otro régimen tributario: debe tener como actividad principal o secundaria actividades de restaurantes, servicio móvil de comidas, bares y cantinas.
- No encontrarse suspendido temporal de actividades o dado baja de inscripción.
- No tener la condición de domicilio fiscal no habido.
- Una vez que se han cumplido con las condiciones anteriores, el contribuyente deberá indicar la autorización de uno o más proveedores de servicios electrónicos- CF, para que realicen en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.

• **Comprobantes de Pago electrónicos**

En el año 2016, De Velazco afirma que son documentos donde su soporte material está respaldado por un dispositivo electrónico y su contenido se encuentra cifrado. Para poder interpretar el cifrado es necesario un detector de magnetización.

En nuestro país los comprobantes de pago electrónicos cuentan con la misma validez tributaria que los comprobantes físicos.

A la fecha se han ido implementando los siguientes comprobantes y documentos vinculados:

- Factura electrónica
- Boleta de Venta electrónica
- Nota de Crédito electrónica
- Nota de Débito electrónica
- Recibo por Honorario electrónico
- Comprobante de Retención electrónico
- Comprobante de Percepción electrónico
- Guía de Remisión electrónica.
- Ticket POS
- Ticket ME
- Liquidaciones de Compra electrónica

1) Ventajas

Paredes (2014) en su capacitación sobre facturación electrónica mencionó los siguientes beneficios que conlleva la implementación de este sistema:

- Ahorro en los costos de almacenaje debido a que los comprobantes dejan de existir físicamente para y son conservados en un espacio digital.
- Ahorro en los costos de distribución al usar envíos electrónicos de comprobantes de pago en vez de pagar a un intermediario.
- Ahorro en costos indirectos tales como los sueldo del personal encargado de facturar manualmente o a la imprenta donde se solían mandar a hacer los documentos.
- Mejoras en la gestión de las empresas al reestructurar las cadenas de valor.
- Para el Estado, se logra mejorar el control del gasto público cruzando información entre el SIAF y SUNAT.
- Se motiva a la formalización de los proveedores obteniendo de esta manera un mayor y mejor control por parte de SUNAT.

2) Contenido XML

Cada documento electrónico regulado por SUNAT, que cumpla las condiciones y validaciones por la misma administración, debe presentar como contenido una serie de codificaciones informáticas. A través del manual del programador (2012) y la guía de elaboración de documentos electrónicos XML (2013) mencionan que el contenido XML permite estructurar una serie de datos para ser procesados de manera eficiente por los sistemas de emisión electrónicos.

Es necesario que el contenido se encuentre parametrado por el estándar UBL 2.0 (Universal Business Language) para que se logre el intercambio de información satisfactoriamente. Otra de las condiciones para realizar el envío es que el archivo cumpla con ser comprimido en un archivo zip guardado bajo un nombre que lo identifique. Además la estructura de cada uno de los documentos deberán ser construidos de acuerdo a los esquemas (xsd) definidos para cada tipo de documento.

De manera general, el contenido de los documentos XML deben expresar en codificaciones informáticos los siguientes ítems:


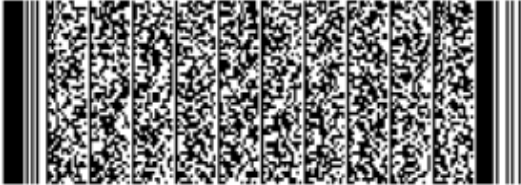
- Fecha de emisión
- Firma digital: conjunto de dato asociados al documento digital que permite la identificación del signatario. La firma ha de realizarse con el certificado digital previamente registrada en el portal de SUNAT.
- Apellidos y nombres o denominación o razón social
- Nombre comercial
- Domicilio fiscal
- Número de RUC
- Tipo de documento
- Numeración conformada por serie y numeración correlativa.
- Tipo y número de documento de identidad del adquiriente o usuario.
- Apellidos y nombres o denominación o razón social del adquiriente o usuario.
- Unidad de medida por ítem.
- Cantidad de unidades por ítem.
- Descripción detallada
- Valor unitario por ítem
- Precio de venta unitario por ítem y código
- Afectación al IGV por ítem
- Sistema de ISC por ítem

- Total valor de venta-operaciones gravadas
- Total valor venta-operaciones inafectas
- Total valor venta-operaciones exoneradas
- Valor de Ventas por ítem
- Sumatoria IGV
- Sumatoria ISC
- Sumatoria otros tributos
- Sumatoria por cargos
- Total descuentos
- Importe total de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado
- Tipo de moneda
- Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación que se factura
- Tipo y número de otro documento y/código documento relacionado con la operación que se factura.
- Leyendas: monto expresado en letras, transferencia gratuita, servicios prestados en la Amazonía, etc.
- Importe de la percepción
- Número de orden del ítem
- Código del producto.
- Versión del UBL
- Entre otros.

Todo lo mencionado anteriormente debe traducirse al lenguaje UBL.

Por ejemplo, en cuanto a las boletas de venta electrónica tenemos la boleta B100-42015 de la Universidad Privada del Norte, de este lado su representación impresa presenta el siguiente formato:

Figura n.º 22. Boleta de Venta electrónica - Contenido XML

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC AV. PRIMAVERA NRO. 1796 INT. 301 LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO SUCURSAL: Av. Ejército 920-Trujillo - La Libertad</p>		<p>BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA RUC: 20215276024 B100-42015</p>							
<p>SEÑOR(ES) : CHIGNE MEDINA LUCERO DEL CARMEN DIRECCIÓN : MZA 53 LT 17 LAS FLORES 5 ETAPA - SAN ANDRES - DNI : 73775679 FECHA DE EMISIÓN : 2017-05-03 ALUMNO : UPN58725 FECHA VENCIMIENTO : 2017-05-03 CUOTA : UPN58725-CHIGNE MEDINA LUCERO DEL CARMEN MONEDA : SOL</p>									
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE						
1.00	CARPETA PARA TITULO	1,600.00	1,600.00						
			<table border="1"> <tr> <td>Total Valor de Venta - Operaciones Inafectas:</td> <td>1,600.00</td> </tr> <tr> <td>IGV:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Importe Total :</td> <td>1,600.00</td> </tr> </table>	Total Valor de Venta - Operaciones Inafectas:	1,600.00	IGV:	0.00	Importe Total :	1,600.00
Total Valor de Venta - Operaciones Inafectas:	1,600.00								
IGV:	0.00								
Importe Total :	1,600.00								
<p>SON: MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES</p>									

Fuente Universidad Privada del Norte (2017)

Por otro lado, el contenido XML usando lenguaje UBL se encuentra representado de la siguiente manera:

Figura n.º 23. Contenido XML - Boleta electrónica UPN

```
10010.0010021600.0010030.00TCIESTUPN58725UPN58725-CHIGNE MEDINA LUCERO DEL CARMENA v.
Ejercito 920-Trujillo - La
Libertad506388511600.00mr/ebYFiCsoESquK/L0R9DaHTsk=ea63vzTtmrti0rUjp0jR5cNYBpLN6sd2onD1Yu32
CN=OSCAR HERNAN FLORES GARCES, OU=Corporate Secure Email, OU=Issued through UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE SAC E-PKI Manager, OU=20215276024, O=UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
SAC, STREET=AV. PRIMAVERA NRO. 1796 INT. 301 URB. C.C. MONTEERRICO (ESQUINA CON CALLE
TOMASAL)LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, L=SANTIAGO DE SURCO, S=LIMA,
PostalCode=LIMA33,
C=PEMIIGxzCCBa+gAwIBAgIRAP11KezCk7JXOnfR8EZ2vgAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwZsxCzAJBgNV
420152017-05-
0303PENIDSignKG20215276024SUNATsignatureKG202152760246http://www.upn.edu.peUNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE150140AV. PRIMAVERA NRO. 1796 INT. 301URB. C.C.
MONTEERRICOLIMALIMASANTIAGO DE SURCOPEUNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC+51
(44)606222737756791MZA 53 LT 17 LAS FLORES 5 ETAPA - SAN ANDRESCHIGNE MEDINA LUCERO
DEL CARMENlucero.chigne.14@gmail.com1022017-05-
030.000.001000IGVVAT0.000.001600.0011.001600.001600010.000.00301000IGVVATCARPETA PARA
TITULON01010913 1600
```

Fuente Universidad Privada del Norte (2017)

- **Proveedores de servicios electrónicos**

Son aquellas empresas que brindan el servicio de soporte en el servicio de emisión electrónica así como todas las actividades relacionados con la funcionalidad del mismo. Estas empresas deben encontrarse inscritas en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos ante SUNAT (ver anexo n.º 1).

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Evolución de la implementación del sistema de emisión electrónica.	Proceso de cambios de un sistema computarizado que permite realizar transacciones económicas a través de medios electrónicos desde su implementación hasta su correcto funcionamiento	Sujetos Obligados	Resoluciones de Superintendencia y cambios efectuados.
		Comprobantes de pago	Resoluciones de Superintendencia y cambios efectuados.
		Modalidades de Emisión	Resoluciones de Superintendencia y cambios efectuados.

3.2 Diseño de investigación

Descriptiva Longitudinal

3.3 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Análisis documental

La técnica consiste en la codificación y procesamiento de los datos obtenidos de diferentes fuentes de información con la finalidad de interpretarlos para la realización del estudio. Se procesará esta información a través de la ficha de análisis documental. Además se utilizarán tablas que permitan representar las variaciones recaudadas durante la investigación.

3.4 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Para el Análisis del presente estudio se procederá de la siguiente manera:

- Recolección de información
- Análisis de la Información.
- Elaboración de Informe.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

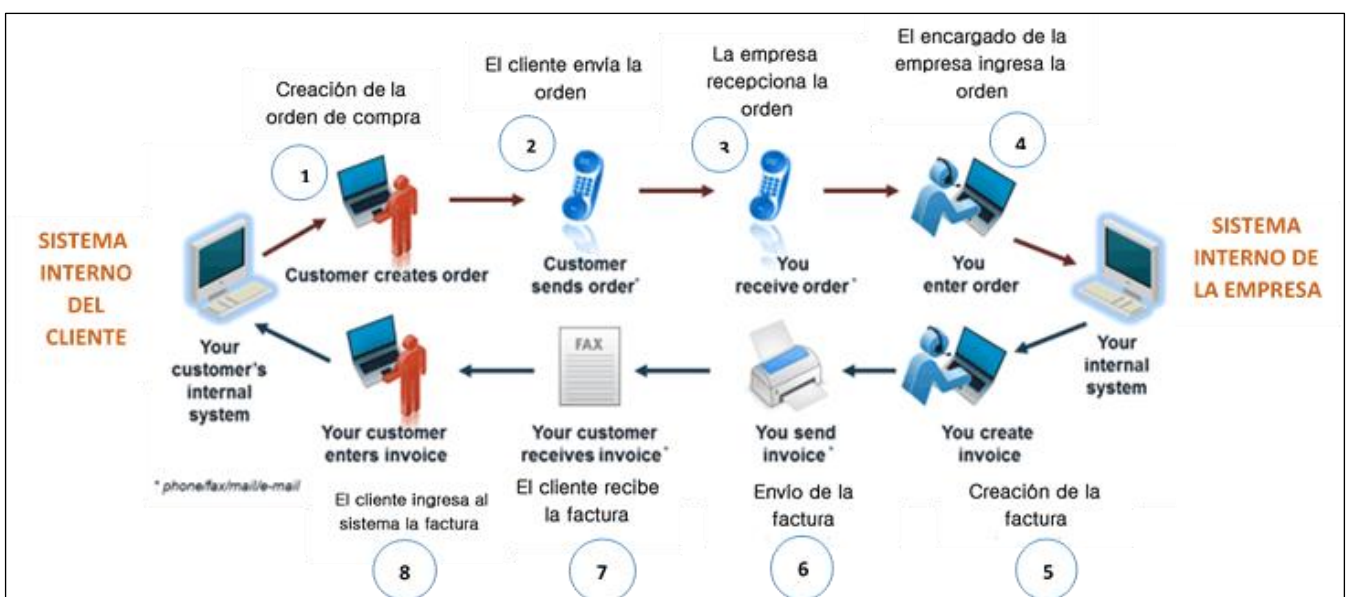
4.1. Antecedentes Históricos de la emisión electrónica

El intercambio electrónico de información no es un tema nuevo pues desde hace años atrás se intenta minimizar el uso excesivo de papel haciendo uso de las tecnologías. Durante la década de 1960, de acuerdo con Stewart (n.d.) se incorporó el avance tecnológico EDI (Electronic Data Interchange) para el intercambio de información. El desarrollo de esta herramienta permitió la validación de estructuras informáticas entre compañías sin intervención humana y funcionando únicamente bajo ciertos parámetros de programación. La comparación del proceso tradicional y con EDI acortó numerosas actividades agilizando todo el proceso operativo de las empresas.

En la siguiente figura se puede apreciar la interacción de los sistemas de información internos del cliente y el proveedor en el proceso de ventas donde antiguamente involucraban ciertos pasos secuenciales. El cliente debía coordinar previamente las condiciones de la facturación, surgiendo a su vez una serie de autorizaciones.

En primer lugar el cliente en su propio sistema debe ingresar la orden de compra para ser enviada y recepcionada por la empresa proveedora. Hecho esto, en el sistema de la empresa también se debe ingresar la orden para que una vez reunidos todos los datos se pueda crear la factura. Esta factura será enviada por fax o scanner al cliente o también enviada por courier. Por último el cliente debe esperar la llegada de la misma para poder ser ingresada al sistema.

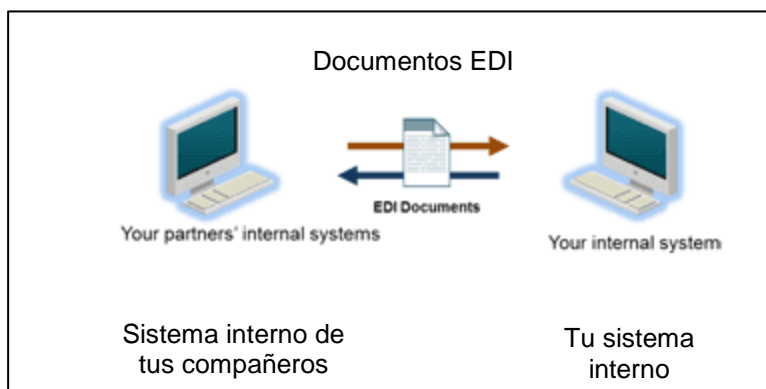
Figura n.º 24. Facturación tradicional



Fuente: EDI Basics (n.d.).

Haciendo uso de la tecnología EDI el proceso de ventas se simplifica a la interacción directa entre el vendedor y el cliente dejando de lado intermediarios y reuniendo los datos necesarios para la emisión de la factura en unos simples clics.

Figura n.º 25. Facturación utilizando EDI



Fuente: EDI Basics (n.d.).

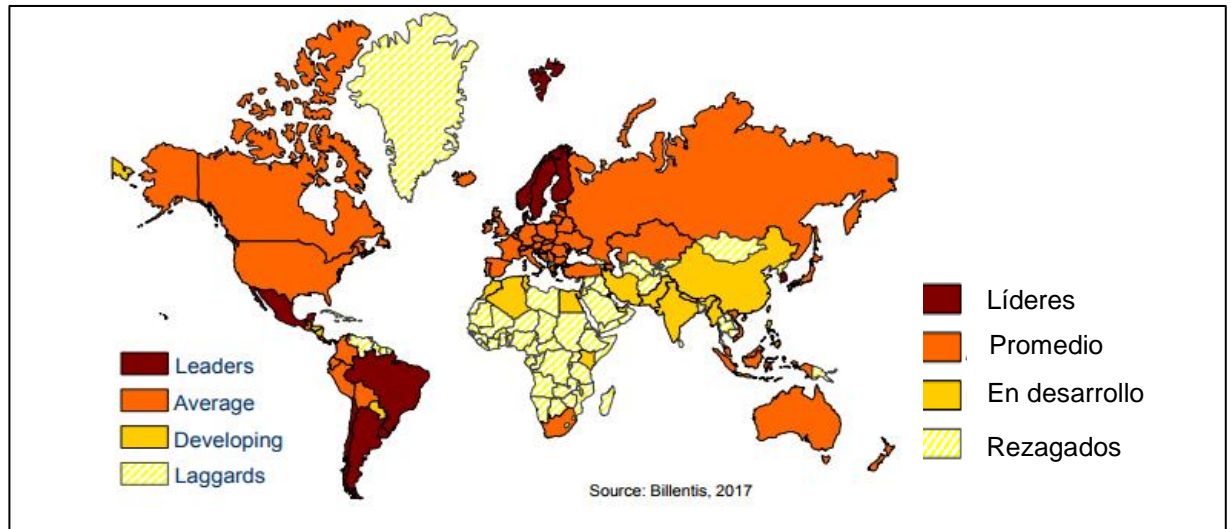
El portal británico e-Invoicing Basics afirma que las primeras facturas electrónicas usando el Electronic Data Interchange fueron enviadas 30 años atrás. A partir de ese momento sólo las compañías que tenían establecidas sus conexiones con proveedores y vendedores, incluso al ser una herramienta altamente costosa, utilizaban este avance tecnológico (Fernandes y Longbottom, 2011).

Tiempo después con los cambios e innovaciones en las telecomunicaciones, la veloz expansión del Internet y el acceso a sofisticados equipos de procesamiento de información, hacer uso del EDI resultó conveniente para todos. De esta manera el modo operativo B2B, por sus siglas en inglés Business to business en el que estaba basado el EDI permitió utilizar facturación electrónica alrededor del mundo.

La adopción de este modo de operar se ha incluido en los sectores privados y públicos de los demás países. En los EEUU en el año 2015 la administración pública emitió un mandato para la adopción total del e-invoicing para noviembre del año 2018. En el otro lado del mundo la Unión Europea desde el año 2001 ha implementado ciertas regulaciones para esta modalidad. Los gobiernos de Japón, India y China aún no han permitido el uso del electronic invoicing. En Latinoamérica, los países que hacen uso de facturación electrónica han sido obligados por sus gobiernos para contribuir a prevenir la evasión fiscal.

En el año 2017 el nivel de incorporación del E-Invoicing alrededor del mundo se encuentra graficado de la siguiente manera:

Figura n.º 26. Mercado internacional del E-Invoicing 2017

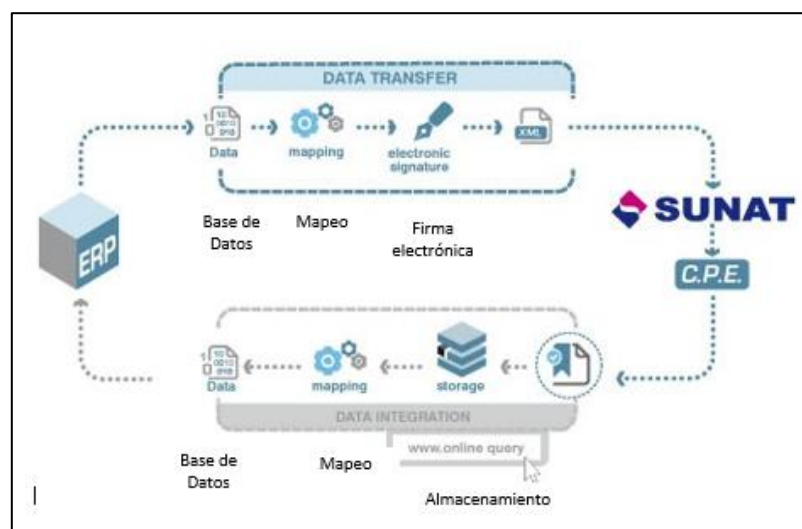


Fuente: Koch (2017).

Como se ha mencionado anteriormente, la incorporación de facturación electrónica en Latinoamérica se debe al mandato de los gobiernos. En Perú el organismo responsable de la recaudación fiscal, es decir SUNAT, ha aprobado el proyecto de los llamados Sistemas de Emisión Electrónica promoviendo el acogimiento voluntario de los mismos, sin embargo para el año 2018 la mayoría de las empresas deberán emitir sus comprobantes de pago electrónicos obligatoriamente.

El modelo de facturación electrónica a través de las validaciones por SUNAT funciona tal y como se presenta en la siguiente figura:

Figura n.º 27. E-invoicing en Perú



Fuente: Edicomgroup (2017).

En la figura anterior se puede observar como las compañías a través de sus sistemas envían la información respecto a sus comprobantes asegurándose del cumplimiento de los parámetros establecidos en cuanto a calidad y seguridad. SUNAT realiza una serie de validaciones para asegurarse del contenido, una vez hecho esto emite una respuesta al usuario.

El desarrollo de las tecnologías a nivel mundial han incursionado en todas las entidades y su evolución ha influenciado en la manera de operar tanto en las compañías privadas y públicas de los países que han ido implementado este modelo.

4.2. Modificaciones de Resoluciones de Superintendencia.

La creación del sistema de emisión electrónica así como su contenido, características, definiciones y demás regulaciones se encuentran estipuladas en las 40 resoluciones de superintendencia emitidas por SUNAT desde el año 2008.

El número de veces que han sido modificadas las resoluciones mencionadas son 108 (ver anexo n. ° 2).

Tabla n.° 2. Modificaciones a las Resoluciones de Superintendencia

Total Modificaciones	108
RS N°109-2000/SUNAT	7
RS N°097-2012/SUNAT	21
RS N°188-2010/SUNAT	16
Reglamento Comprobantes de Pago	12
RS N°182-2008/SUNAT	5
RS N°374-2013/SUNAT	3
RS N°300-2014/SUNAT	17
RS N°199-2015/SUNAT	5
RS N°037-2002/SUNAT	1
RS N°058-2006/SUNAT	1
RS N°128-2002/SUNAT	1
RS N°255-2015/SUNAT	3
RS N°185-2015/SUNAT	2
RS N°203-2015/SUNAT	1

RS N°274-2015/SUNAT	2
RS N°014-2008/SUNAT	1
RS N°210-2014/SUNAT	1
RS N°183-2004/SUNAT	2
RS N°291-2010/SUNAT	1
RS N°117-2017/SUNAT	3
RS N°123-2017/SUNAT	2
RS N°182-2016/SUNAT	1

Elaboración propia

Todos los cambios en las normas deben entenderse por sustituciones, actualizaciones o derogaciones. Para efectos de la investigación, el contenido de algunas resoluciones de superintendencia abarcaron más de una dimensión estudiada por lo tanto se las ha considerado más de una vez.

4.2.1. Sujetos Obligados a emitir electrónicamente comprobantes de pago.

Estas normas han sido modificadas a través del tiempo con la finalidad de incorporar a los contribuyentes de manera paulatina. A cada grupo incorporado se les dio un determinado plazo de tiempo para ir acogiendo al sistema de su conveniencia. Sin embargo, debido a la insistencia y percance de los implicados, muchas veces la administración tributaria tuvo que ampliar dichos plazos.

En la siguiente tabla se indican las 28 resoluciones de superintendencia que en su contenido se hace referencia a los emisores electrónicos.

Tabla n.º 3. Resoluciones de Superintendencia relacionadas a los emisores electrónicos.

Emisores Electrónicos	
Resolución de Superintendencia	Sujetos Designados
RS N°182-2008/SUNAT	Perceptores de Imp. A la renta de 4ta categoría de manera voluntaria.
RS N°188-2010/SUNAT	Perceptores de Imp. A la renta de 3ra categoría acogidos al RER o al Reg. General que hayan obtenido ingresos anuales menores o iguales a 1 700 UIT.

RS N°097-2012/SUNAT	Contribuyentes que participaron en el programa piloto del SEE.
RS N°227-2012/SUNAT	Se amplían los plazos para los designados emisores electrónicos de la resolución anterior.
RS N°279-2012/SUNAT	Elimina la condición respecto a los ingresos anuales impuesta por la RS N°188-2010/SUNAT.
RS N°065-2013/SUNAT	Se extiende el plazo de afiliación para los sujetos obligados anteriormente.
RS N°374-2013/SUNAT	Personas jurídicas que se encuentren anexadas en dicha resolución y las personas naturales perceptoras de renta de 4ta categoría que brinden servicios a las Administraciones Públicas.
RS N°287-2014/SUNAT	Se afilian de manera obligatoria todos los perceptores de renta de 4ta categoría que conforme al monto de sus ingresos corresponda o no efectuar la retención.
RS N°300-2014/SUNAT	Sujeto que se mencionen en dicha resolución así como los que hayan obtenido la calidad de PRICOS nacionales al 30.09.14.
RS N°086-2015/SUNAT	Se extiende el plazo de afiliación para los sujetos obligados anteriormente.
RS N°137-2015/SUNAT	Se amplía el plazo para emitir en formatos impresos siempre y cuando los contribuyentes hayan pasado el proceso de homologación o utilicen el SEE- SOL.
RS N°198-2015/SUNAT	Contempla los casos excepcionales para la emisión manual de comprobantes de pago.
RS N°203-2015/SUNAT	Los sujetos que hayan obtenido la calidad de PRICOS nacionales y los PRICOS en Lima, intendencias regionales y oficinas zonales al 31.07.15.
RS N°255-2015/SUNAT	Los sujetos obligados a emitir electrónicamente las guías de remisión serán aquellos que han sido designados anteriormente o adquieran la condición voluntariamente.

RS N°274-2015/SUNAT	Agentes de percepción y retención
RS N°192-2016/SUNAT	Sujetos mencionados en el anexo de dicha resolución.
RS N°311-2016/SUNAT	Se extiende el plazo de afiliación para los sujetos obligados anteriormente.
RS N°328-2016/SUNAT	Sujetos que al 31.12.16 hayan sido designados como agentes de percepción o que a partir de esa fecha adquieran dicha condición.
RS N°43-2017/SUNAT	Se afilian de manera obligatoria todos los perceptores de renta de 4ta categoría restantes.
RS N°123-2017/SUNAT	Sujetos que brinden el servicio de arrendamiento y/o subarriendo de bienes inmuebles siempre y cuando corresponda emitir factura.
RS N°141-2017/SUNAT	Encontrarse acogido al NRUS cuya actividad principal o secundaria sea restaurante, bares y cantinas o actividades de restaurantes.
RS N°155-2017/SUNAT	Sujetos comprendidos en los anexos de la resolución. Así también los exportadores que a partir del 2017 exporten por montos iguales o mayores a 75 UIT. Además los contribuyentes que este año obtengan ingresos anuales mayores o iguales a 150UIT. A todos aquellos que se inscriban en el RUC a partir del 2018.
RS N°245-2017/SUNAT	Sujetos que brinden el servicio de crédito hipotecario.
RS N°276-2017/SUNAT	Se designan a los sujetos que realicen operaciones económicas con dinero electrónico o queden designados como Proveedores de Servicios Electrónicos del Monedero Electrónico.
RS N°287-2017/SUNAT	Se regulan los requisitos para la designación de Operadores de Servicios Electrónicos.
RS N°317-2017/SUNAT	Sujetos que deban emitir liquidaciones de compra.

RS N°318-2017/SUNAT	Sujetos que emiten documentos autorizados tales como AFP, instituciones educativas, Perúpetro SA, entre otras.
RS N°340-2017/SUNAT	Se admite a los usuarios registrados bajo el NRUS y a aquellos comerciantes de la Zona Comercial de Tacna.
TOTAL: 28	

Elaboración propia.

- Durante el año 2008 se emitió una resolución de superintendencia que iniciaría el proceso de implementación de emisión electrónica. Los contribuyentes a los que se hacía mención en dicha resolución eran los agentes perceptores de impuesto a la renta de cuarta categoría los mismos que debieron tener la condición de domicilio fiscal habido, no encontrarse en estado suspensión temporal o baja de inscripción y contar con usuario y clave SOL. Todas estas condiciones se encuentran en el artículo 3° de la RS N°182-2008/SUNAT. La afiliación voluntaria de dichos sujetos a la norma era de carácter definitivo, es decir sin opción a revertir su condición.

Esta resolución fue modificada durante el 2013 por el artículo 5° de la RS N°374-2013/SUNAT donde se obliga a los mismos a emitir sus comprobantes siempre y cuando brinden servicios a la Administración Pública. Además en el año 2014 se incorpora la RS N° 287 de SUNAT la cual obliga a todos los perceptores a emitir sus recibos por honorarios electrónicos independientemente del monto de los ingresos o su retención (artículo 3°).
- En el año 2010, SUNAT publicó otra resolución que ampliaba el número de sujetos comprendidos pero la afiliación aún continuaría siendo opcional. Dicha resolución incluía a los perceptores de impuesto a la renta de tercera categoría siempre que cumplan con las condiciones del RUC mencionadas anteriormente y se encuentren acogido al Régimen Especial al momento de la afiliación. Si se encontraban acogidos al Régimen General sus ingresos anuales no deberían superar las 1 700 UIT, a la par que si habían iniciado sus actividades en el año anterior a la afiliación debieron estar acogidos al Nuevo RUS o RER tomando en cuenta el monto límite de las UIT. En el caso que el contribuyente sí haya tenido actividades el año anterior, del mismo modo debió tomar en cuenta las condiciones antes mencionadas (numeral 4.2 del artículo 4° de la RS N°188-2010/SUNAT). Sin embargo según la RS N° 279-2012/SUNAT en el artículo 5° se elimina la condición del monto límite de las 1 700 UIT con la finalidad de continuar con el acogimiento del SEE.

- Años después, en el 2012, con la implementación del sistema de emisión electrónica desde el sistema de los contribuyentes, los participantes del programa piloto iniciaron con los procesos de su incorporación tal y como se menciona en la disposición complementaria transitoria de la RS N° 97-2012/SUNAT. Meses más tarde el plazo indicado en la resolución se amplió de acuerdo al artículo único de RS N°227-2012/SUNAT. Con la intención de incluir un número mayor de contribuyentes se resuelve ampliar el periodo de presentación de solicitudes de afiliación hasta el 30 junio del 2013 (artículo 6° de la RS N°65-2013/SUNAT).

La administración tributaria culmina el proceso de afiliación voluntaria después de emitidas diversas resoluciones ampliando los plazos para los contribuyentes.

- Esta institución inicia el proceso de incorporación gradual obligatoria en el año 2013 con la RS N° 374-2013/SUNAT designándose en el artículo 4° que los contribuyentes mencionados en su anexo serán los nuevos emisores electrónicos.

En el 2014, los obligados con anterioridad durante el 2012 y por la RS N° 374-2013/SUNAT que hayan inscrito en Registros Públicos los acuerdos de disolución y hayan iniciado el proceso de liquidación se procede a retirarles la calidad de emisor electrónico según el numeral 8.2 del artículo 8° de la resolución N°300-2014/SUNAT. Además se incorporan nuevos contribuyentes en el anexo J de dicha resolución mencionados en el artículo 9°, quienes emitirían electrónicamente a partir del 01.01.15, mientras que los Principales Contribuyentes (PRICOS) nacionales designados al 30.09.14 a partir del 01.07.15. Al año siguiente, el plazo para iniciar el proceso de incorporación se extiende medio año más para cada uno de los obligados (artículo 2 de la RS N° 86-2015/SUNAT). Asimismo con la intención de brindar las facilidades pertinentes a los contribuyentes se amplía el plazo para emitir comprobantes en formatos impresos al 31.12.15 para los PRICOS (designados al 30.09.14) quienes al 30.09.15 hayan pasado el proceso de homologación o hayan iniciado la emisión de comprobantes con el SEE-SUNAT Operaciones en Línea (artículo único de la RS N° 137-2015/SUNAT).

- Continuando con la incorporación de contribuyentes obligados, en el año 2015 se designan nuevos emisores expuestos en el artículo único de la RS N°203-2015/SUNAT. Entre ellos se encontraban los principales contribuyentes nacionales (designados al 31.07.15) quienes recibieron la condición de emisores electrónicos a partir del 01.07.16. De la misma manera a partir del 01.12.16 los principales contribuyentes de la intendencia de Lima, intendencias regionales y oficinas zonales

(designados al 31.07.15) debieron a empezar a emitir electrónicamente sus comprobantes de pago. Con la finalidad de facilitar a los nuevos emisores electrónicos la culminación eficaz de la implementación del SEE en sus negocios se amplía la vigencia al siguiente año de acuerdo al artículo 1° de la RS N° 311-2016/SUNAT.

- Adicionalmente en el año 2015, se contemplan casos excepcionales por los cuales la administración tributaria concede plazo de 6 meses más a ciertos contribuyentes para emitir sus comprobantes electrónicos. Todo ello se menciona en el artículo 2° de la RS N° 198-2015/SUNAT.
- Así también con la publicación de la RS N° 255-2015/SUNAT, en su artículo 3° se contempla nuevas oportunidades de emisión en cuanto al traslado de bienes, incluyendo a un nuevo grupo de contribuyentes.
Posteriormente se emite la RS N°274-2015/SUNAT imponiendo en su artículo 2° a todos los que hasta ese momento adquirían las condiciones de agentes de percepción y retención debieron incluirse como emisores electrónicos. Sin embargo, la disposición complementaria transitoria de la resolución menciona que los mismos agentes durante el año 2015 podrían seguir emitiendo sus comprobantes en formatos impresos o de manera electrónica, pero quienes del 01.01.16 al 30.06.16 continuaron emitiendo en formatos impresos deberían enviar un resumen diario de los mismos.
- Una vez más en el año 2016 se designa a un nuevo grupo de contribuyentes designados como emisores electrónicos indicados en el anexo de la RS N°192-2016/SUNAT. También comenzaron a emitir a partir del 01.07.17 los sujetos que al 31.12.16 obtuvieron la calidad de agentes de percepción del IGV mientras tanto los sujetos designados como agentes de percepción a partir del 01.01.17 debieron emitir a partir del 1er día calendario del séptimo mes siguiente cuando haya entrado en vigencia su condición (numerales 1 y 2 del artículo 1° de la RS N°328-2016/SUNAT). Todos los contribuyentes mencionados con anterioridad debieron cumplir con ser preceptores de impuesto a la renta de tercera categoría, contar con el domicilio fiscal habido y no encontrarse suspendidos o dados de baja.
- En el año 2017 se emite la resolución de superintendencia N° 43, donde el artículo único indica que los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría restantes deberán emitir sus recibos por honorarios electrónicamente. Así también para poder sustentar los gastos personales del impuesto a la renta, se establece como nuevos emisores electrónicos a los sujetos que brinden los servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país siempre y cuando

corresponda emitir factura por ello. Estos sujetos adquieren esta condición desde el 01.07.17 de acuerdo a lo descrito en el artículo 3° de la RS N°123-2017/SUNAT.

- En el mismo año se aprueba el sistema de emisión electrónica- consumidor final por lo tanto se amplían las condiciones para obtener la calidad de emisor electrónico además de abarcar a un nuevo grupo de contribuyentes siendo estos los mencionados en el artículo 3° de la RS N°141-2017/SUNAT: inscritos en el NRUS y de cualquier otro régimen que tengan como actividad principal o secundaria la de restaurantes, bares y cantinas o actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas. Esta incorporación es opcional pero definitiva.
- También se designaron nuevos emisores electrónicos a partir del 2018 en los artículos 1 y 2 de la RS N° 155-2017/SUNAT. Desde el 01.01.18 estarán obligados a incorporarse al SEE los usuarios que al 30.06.17 tengan la calidad de agentes de retención o de percepción del IGV, que al 01.08.17 tengan la calidad de PRICOS nacionales, los establecidos en el anexo I de la RS N°155-2017/SUNAT. Desde el 01.05.18 los indicados en el anexo II de la mencionada normal, desde el 01.08.18 los del anexo III y desde el 01.11.18 los del anexo IV. Los obligados a partir del año 2018 y en adelante serán aquellos que desde el año 2017 realicen exportaciones anuales por un monto igual o mayor a 75 UIT comenzando a emitir desde el 01 de noviembre del años siguiente es que se supere el monto límite. También los sujetos que a partir del año 2017 obtengan ingresos anuales por un monto igual o mayor a 150 UIT. Por último los sujetos que se inscriban en el RUC a partir del año 2018 y que a partir del año 2018 y que al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción se hayan acogido al Régimen MYPE tributario o RER o al Régimen General. La designación se hará efectiva desde el primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción en el RUC.
- Además se designaron como nuevos emisores electrónicos a los sujetos que brindan el servicio de crédito hipotecario a partir del 01.07.18 y a aquellos contribuyentes que inicien sus actividades prestando este servicio (artículo 3° de la RS N° 245-2017/SUNAT).

Unas semanas más tarde se publica la RS N° 276-2017/SUNAT donde el título N° 3 correspondiente a emisores electrónicos especifica las condiciones de los nuevos contribuyentes que adquirirían esa atribución a partir del 01.02.18. Dicha norma se crea bajo la premisa de incluir las transacciones realizadas con dinero electrónico, cuyas

características se encuentran reguladas en la Ley N° 29985, incluyendo de esta manera a nuevos agentes emisores.

Por otro lado, en el artículo 1° del título I de la resolución N° 287-2017/SUNAT se contemplan los requisitos que deben obtener los sujetos que deseen adquirir la condición de Operadores de Servicios Electrónicos. En dicho artículo se establecen los plazos que debe tener la carta fianza a presentar por los solicitantes. Con este cambio se amplía el número de sujetos que quieran ser designados como OSE.

Durante el mismo año se dispuso los contribuyentes obligados a emitir liquidaciones de compra, comenzar a emitir electrónicamente dicho comprobante a partir del 01.07.18 (artículo único de la RS N° 317-2017/SUNAT).

También se designan como emisores electrónicos, a partir del 01.01.19, de acuerdo al artículo 2° de la RS N° 318-2017/SUNAT a los sujetos que pertenecen al sistema financiero y de seguros y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de SBS y AFP, las administradoras privadas de fondos de pensiones, las instituciones educativas referidas al artículo 67° de la Ley General de Educación, centros de inspección técnica vehicular, Perúpetro SA, empresas que brindan el servicios de transporte terrestre público de pasajeros, empresas que brinden servicio de transporte ferroviario público de pasajeros, sujetos que brindan servicios de transporte acuático de mercancía en tráfico nacional, contribuyentes que prestan el servicio de transporte aéreo de carga y las empresas que brindan el servicios de transporte de aéreo especial y/o el servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros.

Finalmente, la resolución N° 340-2017/SUNAT en su artículo 1° menciona que los emisores electrónicos afiliados bajo su propia elección poseen un plazo de 5 meses para poder continuar emitiendo sus comprobantes impresos, en el artículo 2° de la resolución se incluye la emisión de comprobantes de pago a aquellos contribuyentes que emiten en la zona comercial de Tacna. Así también a los usuarios acogidos al nuevo régimen único simplificado según el artículo 3° de la mencionada norma. En las disposiciones complementarias transitorias de la referida norma los usuarios que se acogieron al SEE voluntariamente hasta el 31.12.17 podrán emitir sus comprobantes de pago en formatos impresos hasta el 31.10.18.

En la siguiente tabla se muestra las resoluciones que designan a los emisores electrónicos organizados en una la línea de tiempo.

Tabla n.º 4. Sujetos obligados a la afiliación del SEE

Año	Fecha de Vigencia	Resolución de Superintendencia		Afiliación	Contribuyentes
		Número	Condición		
2008	20.10.08	N°182-2008/SUNAT	Modificada	Opcional y definitiva	Perceptores de Imp. A la renta de 4ta categoría
2010	19.07.10	N°188-2010/SUNAT	Modificada	Opcional y definitiva	Perceptores de Imp. A la renta de 3ra categoría acogidos al RER o al Reg. General. Si se encuentran acogidos al régimen general sus ventas netas anuales deberán ser menores o iguales a 1 700 UIT.
2012	01.06.12	N°097-2012/SUNAT	Prorrogado	Obligatoria y definitiva	Contribuyentes que participaron en el programa piloto del SEE.
2013	01.10.14	N° 374-2013/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	-Personas Jurídicas: Los mencionados en el anexo de la presente resolución. -Personas Naturales: Perceptores de Imp. A la Renta de 4ta categoría que brindan servicios a algunas administración pública.
2014	19.09.14	N° 287-2014/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	Perceptores de Imp. A la Renta de 4ta categoría que conforme al monto de sus ingresos corresponda o no efectuar la retención.
2014	30.09.14	N°300-2014/SUNAT	Prorrogado	Obligatoria y definitiva	-A partir del 01.01.15: los mencionados en el anexo J de la presente resolución. -A partir del 01.07.15: los que al 30.09.14 tengan la calidad de

					principales contribuyentes nacionales.
2015	04.08.15	N°203-2015/SUNAT	Prorrogado	Obligatoria y definitiva	-A partir del 15.07.16: los que tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales al 31.07.15. -A partir del 01.12.16: los que al 31.07.15 tengan la calidad de principales contribuyentes en Lima y las intendencias regionales y oficinas zonales.
2015	01.12.15	N°274-2015/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	Agentes de percepción y retención
2016	01.07.17	N°328-2016/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	-A partir del 01.07.17: los sujetos que al 31.12.16 tengan la calidad de agentes de percepción. -A los sujetos designados como agentes de percepción cuya condición surta efecto a partir del 01.01.17, deberán emitir a partir del 1er día calendario del séptimo mes siguiente a aquel en que entre en vigencia dicha condición.
2017	01.04.17	N°043-2017/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	Sujeto receptor de renta de 4ta categoría que deba emitir recibos por honorarios de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago.
					Encontrarse acogido al NRUS cuya actividad principal o secundaria sea restaurante, bares y cantinas o actividades de restaurantes. Con ello, debe

					registrarse en SUNAT Operaciones en Línea.
2017	01.01.18	N°155- 2017/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	<p>-A partir del 01.01.18:</p> <p>Que al 30.06.17 tengan la calidad de agentes de retención o de percepción.</p> <p>Que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.</p> <p>Los sujetos mencionados en el anexo I de la resolución presente.</p> <p>-A partir del 01.05.18, sujetos comprendidos en el anexo II de la mencionada resolución.</p> <p>-A partir del 01.08.18, sujetos comprendidos en el anexo III de la mencionada resolución.</p> <p>-A partir del 01.11.18, sujetos comprendidos en el anexo IV de la mencionada resolución.</p> <p>-A partir del año 2018 en adelante: sujetos que a partir del año 2017 realicen exportaciones anuales por el monto igual o mayor a 75 UIT. La designación operará desde el 01.11 de años siguiente en el momento que superen el referido límite.</p> <p>Los sujetos que a partir del 2017 obtengan ingresos anuales igual o mayor a 150 UIT.</p>

					Sujetos que de inscriban el RUC a partir del año 2018 y que al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción se hayan acogido al MYPE tributario o RER o Régimen General.
2017	29.09.17	N° 245-2017/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	-Desde el 01.07.18 los sujetos que brindan el servicio de crédito hipotecario. -Desde que los contribuyentes inicien la prestación de los servicios de crédito hipotecario.
2017	01.02.18	N° 276-2017/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	Sujetos que se inscriban como emisores de dinero electrónico.
2017	01.03.18 y 01.07.18	N° 317-2017/SUNAT	Vigente	Voluntaria/Obligatoria y definitiva	A partir del 01.07.18 emitirán aquellos sujetos que deban emitir una liquidación de compra de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago.
2017	01.01.19	N° 318-2017/SUNAT	Vigente	Obligatoria y definitiva	A partir del 01.01.19 para los sujetos que realicen las operaciones indicadas en la norma al 31.12.18 y aquellos que inicien esas operaciones desde el 01.01.19.

Elaboración propia.

4.2.2. Tipo de comprobantes de pago emitidos electrónicamente

Los comprobantes de pago electrónicos y los documentos vinculados a los mismos han ido incorporándose al sistema de emisión electrónica al mismo tiempo que se iban aprobando las resoluciones de superintendencia.

Así también, son 24 el número de resoluciones que contienen el tema de comprobantes de pago electrónicos las cuales son:

Tabla n.º 5. Resoluciones de Superintendencia referidas a los comprobantes de pago electrónicos.

Comprobante de Pago Electrónico	
Resolución de Superintendencia	Comprobante de Pago
RS N°182-2008/SUNAT	Emisión electrónica de Recibo por Honorario y Nota de Crédito.
RS N°188-2010/SUNAT	Emisión electrónica de Factura, Nota de Crédito y Notas de Débito aplicadas a facturas.
RS N°209-2010/SUNAT	Se posterga la condición de rechazo en cuanto a la factura electrónica.
RS N°291-2010/SUNAT	Se posterga una vez más la condición de rechazo en cuanto a la factura electrónica.
RS N°052-2011/SUNAT	Debido a los cambios en la tasa del IGV se posterga la condición de rechazo en cuanto a la factura electrónica.
RS N°073-2011/SUNAT	Se modifican los formalismos referidos a notas de crédito electrónicas.
RS N°097-2012/SUNAT	Emisión electrónica de Boletas de Venta.
RS N°251-2012/SUNAT	Modifican los parámetros que se deben tomar en cuanto respecto a los certificados digitales.
RS N°065-2013/SUNAT	Una vez más se modifican ciertos artículos relacionados al certificado digital y sus restricciones.

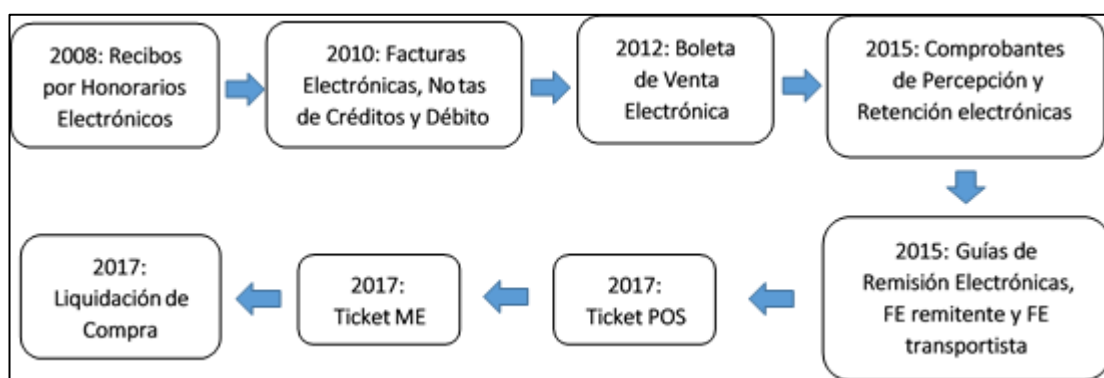
RS N°374-2013/SUNAT	Se regulan los plazos de envío de ejemplares de facturas, notas de crédito electrónicas y los resúmenes diarios de las boletas de venta. También se contempla el uso de notas de crédito referido a comprobantes de formatos impresos.
RS N°199-2014/SUNAT	Modificación del reglamento de comprobantes de pago.
RS N°287-2014/SUNAT	Cambia obligación de emitir recibos por honorarios electrónicos.
RS N°300-2014/SUNAT	Regulación de emisión de Boletas de Venta para traslado de bienes.
RS N°185-2015/SUNAT	Modificación de requisitos mínimos en cuanto a facturas e implementación de boleta de venta consolidada.
RS N°199-2015/SUNAT	Representa un cambio en el reglamento de comprobantes de pago.
RS N°255-2015/SUNAT	Emisión electrónica de Guías de remisión, facturas transportista y remitente.
RS N°274-2015/SUNAT	Emisión electrónica de Comprobantes de percepción y retención.
RS N°182-2016/SUNAT	Representa un cambio en el reglamento de comprobantes de pago.
RS N°123-2017/SUNAT	Mención de características en cuanto a comprobantes de pago admitidos para la deducción del impuesto a la renta.
RS N°141-2017/SUNAT	Emisión electrónica de Ticket POS
RS N°245-2017/SUNAT	Emisión electrónica de Facturas electrónicas que sustenten intereses por servicios de créditos hipotecarios.
RS N°276-2017/SUNAT	Creación del Ticket Monedero Electrónico.
RS N°287-2017/SUNAT	Ampliación del plazo para la utilización del lenguaje UBL en la codificación de los comprobantes electrónicos.
RS N°317-2017/SUNAT	Emisión de Liquidación de Compra Electrónica.

RS N°318-2017/SUNAT	Se destituya el uso de ciertos documentos autorizados por la utilización de facturas electrónicas o boletas de venta.
RS N°340-2017/SUNAT	Se amplía el uso de las notas de crédito así también se amplía el plazo para usar en las representaciones impresas los códigos QR.
TOTAL: 24	

Elaboración propia

Durante el 2008 se resuelve por aprobar la emisión de los recibos por honorarios electrónicos. Dos años después se amplía el ámbito de aplicación a las facturas, notas de crédito y notas de débito. En el 2012 se incorpora el término boleta de venta electrónicas. Con el propósito de regular los documentos sustentatorios para el traslado de bienes de manera electrónica se pone en disposición el uso de guías de remisión electrónicas así como las facturas electrónicas remitente y transportista. Adicionalmente se incorporan los comprobantes de retención y percepción electrónicos. Por último para poder incluir a un nuevo grupo de contribuyentes se aprueba la creación del comprobante de pago electrónico ticket POS, recientemente aprobado el ticket ME para realizar transacciones con dinero electrónico y las liquidaciones de compra electrónicas cuando la ocasión lo amerite.

Figura n.º 28. Comprobantes de pago electrónicos



Elaboración propia.

- **Recibo por Honorarios Electrónicos:**

Fue el primer comprobante electrónico emitido. Su emisión en primera instancia fue opcional sin embargo un par de años después todos los perceptores de cuarta categoría debieron emitirlos obligatoriamente.

- 1) **Medio de emisión**

Se emiten a través del SEE- SOL, es decir a través del portal web de SUNAT en la ventana correspondiente a Operaciones en Línea según lo mencionado en el artículo 7° de la RS N° 182-2008/SUNAT.

- 2) **Datos del comprobante de pago**

Los datos que el comprobante debe incluir serán los datos referidos al usuario receptor (Apellidos y nombres o denominación o razón social, número de RUC), especificaciones o descripción del tipo de servicio prestado, tipo de renta que se percibe además de si el emisor está o no afecto a la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría, el tipo de moneda y monto de los honorarios. Del mismo modo, el aplicativo de SUNAT automáticamente colocará los datos del emisor electrónicamente en el recibo. Debido a que todos los recibos por honorarios electrónicos se emiten desde el portal operaciones en línea de SUNAT, todas las series inician con E001.

- 3) **Otorgamiento**

Al ser este un documento electrónico permite al emisor enviar el recibo al correo electrónico que proporcione el usuario dándose por otorgado, de la misma manera cuando se entregue la representación impresa del mismo.

La resolución de superintendencia N° 182-2008/SUNAT que regula la emisión de dicho comprobante de pago electrónico, en su artículo 8° indica que cuando se realice la prestación de servicios a título oneroso el otorgamiento debe efectuarse cuando se perciba el monto retribuido; pero los emitidos a título gratuito se realizarán con la culminación del mismo. Por otro lado, también podrá anticiparse a lo mencionado anteriormente.

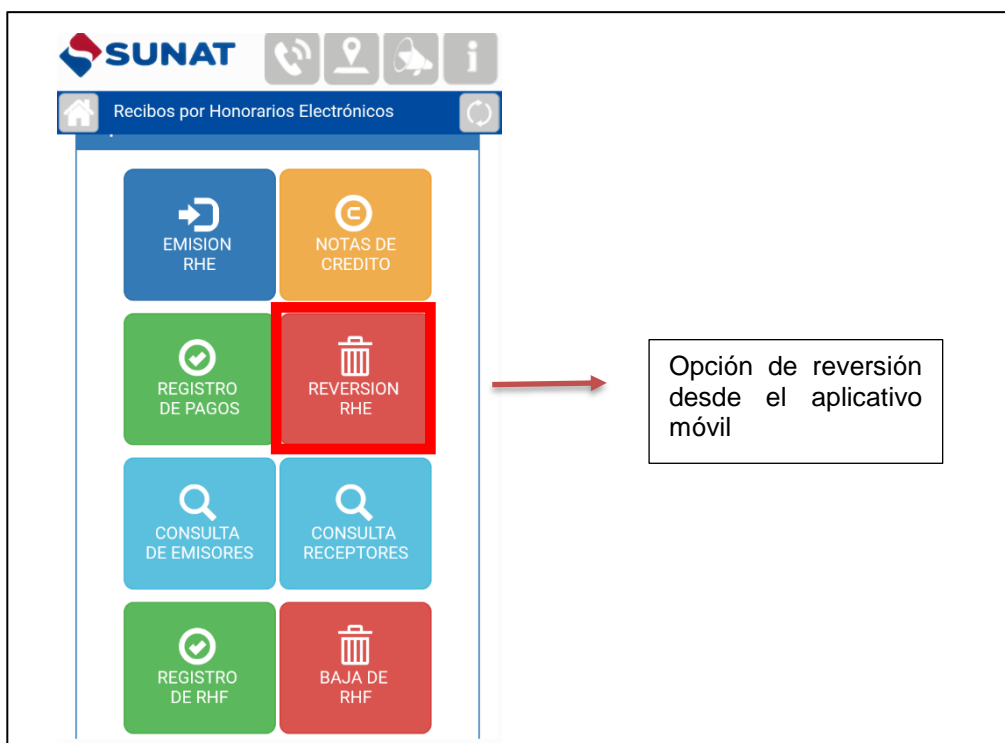
- 4) **Rectificación**

Siempre que haya existido un error al momento de emitir el recibo por honorarios, este se podrá revertir o emitir una nota de crédito que permita modificarlo (artículo 9° de la resolución de superintendencia mencionada anteriormente).

La conservación digital de los comprobantes será responsabilidad del emisor electrónico. Cuando se trate de un usuario que no cuente con clave SOL, deberá conservar la representación impresa.

A través de la aplicación SUNAT también se puede efectuar esta reversión haciendo clic en la opción tal y como lo muestra la siguiente figura:

Figura n.º 29. Opción de reversión de recibos por honorarios electrónicos



Fuente: App SUNAT (2017).

Después de haber ingresado a la opción de reversión aparecerá el siguiente menú dando a conocer la definición de reversión y la búsqueda del recibo por honorario a revertir.

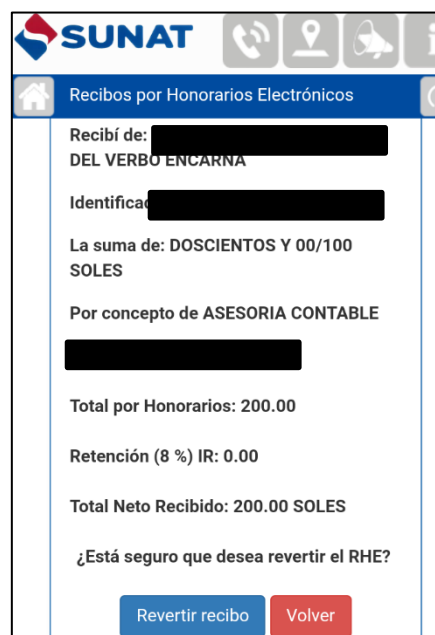
Figura n.º 30. Menú de Reversión de RHE



Fuente: App SUNAT (2017).

Una vez escogido el comprobante, el aplicativo mostrará en la pantalla los datos del recibo para proceder a confirmar la reversión y finalizar la operación.

Figura n.º 31. Reversión RHE



Fuente: App SUNAT (2017).

5) Cambios relevantes

Este documento se encuentra regulado por la RS N° 182-2008/SUNAT y las modificatorias de las RS N° 374-2013/SUNAT, RS N° 287-2014/SUNAT y RS N° 043-2017/SUNAT, cuya finalidad es la de ampliar el ámbito de emisión de los recibos por honorarios electrónicos. Desde el momento de su primera emisión este comprobante de pago sólo ha sufrido modificaciones en las definiciones y en el modo de emitir de optativo a obligatorio, sin cambios relevantes en la estructura del mismo.

6) Representación impresa

Figura n.º 32. Representación impresa del Recibo por Honorario

RAMIREZ MOYA ALDO AUGUSTO		R.U.C. 10431241647 RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO Nro: E001- 191	
JR. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJ 374 301 URB. SAN ANDRES I ETAPA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO TELÉFONO: 214641			
Recibí de:	CENTRO ESPECIALIZADO DE LA PIEL E.I.R.L.		
Identificado con	RUC	número	20559907783
Domiciliado en	CAL. DELFIN CORCUERA 223 URB. SANTA MARIA 2 ETAPA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO		
La suma	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 72/100 SOLES		
Por concepto de	ATENCION EN DERMATOLOGIA, JULIO 2017		
Observación	-		
Inciso A	DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Fecha de emisión	14	de	Agosto del 2017
		Total por honorarios:	3,470.35
		Retención (8 %) IR:	(277.63)
		Total Neto Recibido:	3,192.72 SOLES

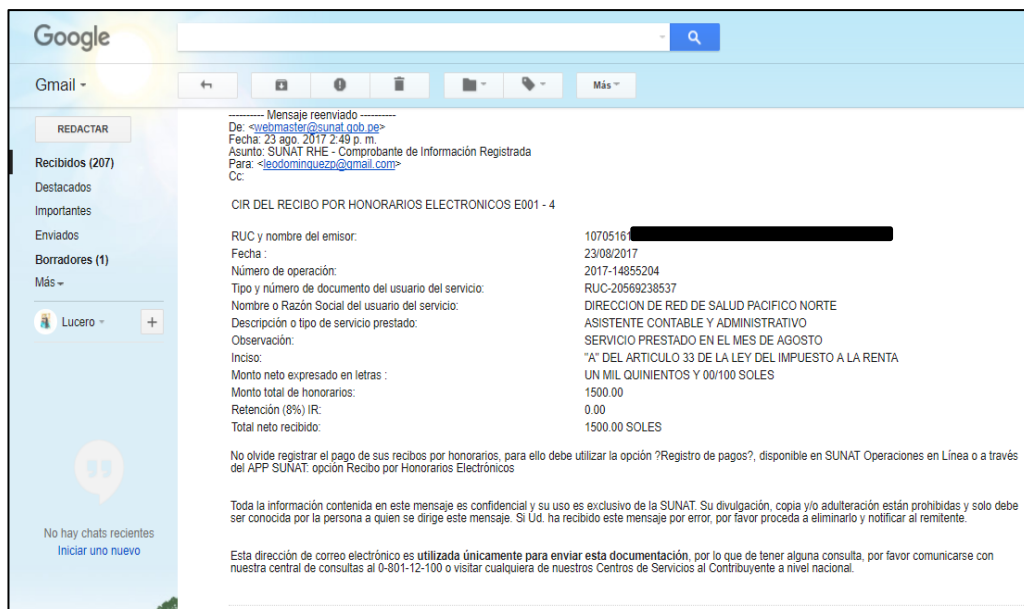
Fuente: Ramírez Moya Aldo Augusto (2017).

7) Diferencias entre el recibo por honorario electrónico y recibo por honorario tradicional

Los recibos por honorarios electrónicos a comparación de recibos por honorarios tradicionales presentan ciertas diferencias:

- Se comenzaron a utilizar desde el año 2008.
- La emisión de recibos por honorarios escritos manualmente ya no se utiliza.
- Como característica principal de los comprobantes electrónicos, la facilidad de intercambio de información permite que sea enviado al e-mail que el usuario desee.

Figura n.º 33. Recepción electrónica de un e-RH



Fuente: Dirección Red de Salud pacífico norte. (2017)

- Esta versión no incluye datos de imprenta o autorizaciones.
- La serie está comprendida por letras y números iniciando con la letra "E".
- Todas son generadas desde el portal web de SUNAT haciendo uso de su clave SOL.
- El importe señalado en el recibo por honorario tiene la opción de indicar la retención del impuesto a la renta, el cálculo es generado por el propio programa informático.
- No se utilizan copias.

Figura n.º 34. Recibo por Honorarios electrónicos

<p>██</p> <p>CAL. SANTO DOMINGO 225 URB. MONSERRATE ETAPA IV LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO</p> <p>TELÉFONO:</p>		<p>R.U.C. 107051612</p> <p>RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO</p> <p>Nro: E001- 4</p>	
<p>Recibí de: DIRECCION DE RED DE SALUD PACIFICO NORTE</p>			
<p>Identificado con RUC</p>	<p>número 20569238537</p>	<p>Numeración alfanumérica.</p>	
<p>Domiciliado en AV. ENRIQUE MEIGGS 835 P.J. MIRAFLORES I ZONA ANCASH SANTA CHIMBOTE</p>			
<p>La suma UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES</p>			
<p>Por concepto de ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO</p>			
<p>Observación SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE AGOSTO</p>			
<p>Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</p>			
<p>Fecha de emisión 23 de Agosto del 2017</p>			
		<p>Total por honorarios: 1,500.00</p>	
		<p>Retención (8 %) IR: (0.00)</p>	
		<p>Total Neto Recibido: 1,500.00 SOLES</p>	

Ítems referidos a los importes.

Fuente: Dirección Red de Salud pacífico norte. (2017)

Figura n.º 35. Recibo por Honorarios formato impreso

ASesoramiento JURIDICO EN GENERAL
Calle Los Crisoprasos 283 - Urb. La Rinconada
Telf. 215638 - Cel. 9676142
Trujillo - La Libertad

R.U.C. N° 10 [REDACTED] 01

RECIBO POR HONORARIOS
0001- N° 0000281

Trujillo, ... de ... del 200 ...

Recibí de: _____ R.U.C. _____

La Suma de: _____ Nuevos Soles

Como honorarios profesionales por concepto de:

ASESORIA EXTERNA

ASESORIA INTERNA

OTROS

CANCELADO

Trujillo, ... de ... del 200 ...

Monto Honorarios _____

(%) Retención Imp. a la Renta _____

Importe Neto Recibido _____

USUARIO _____

[Red Box:]
Autorización de Emisión de Recibos por Honorarios
R.U.C.: 10151453771 - Jr. Bolívar 942 - TRUJILLO
Serie 0001 del 000201 al 000300 - Aut. N° 0384241063 - F.J. 28.10.2005
Emisión válida hasta el 28.10.2007

Serie numérica

Llenado manual

Autorizaciones y datos de la imprenta

- **Factura Electrónica**

La incorporación de la factura electrónica en el año 2010 con la creación del SEE-SOL ha significado un cambio importante en la operatividad comercial de los contribuyentes y en las herramientas de control tributario.

- 1) **Medio de Emisión**

A diferencia de las facturas tradicionales estos documentos electrónicos se emiten desde cualquier sistema de emisión electrónica, iniciándose con la emisión desde el portal de SUNAT-SOL y posteriormente haciendo uso de los demás SEE.

- 2) **Condiciones de Uso**

Una de las condiciones para poder emitir facturas electrónicas consiste en que el contribuyente presenta la condición de emisor electrónico para lo cual su RUC se deberá encontrar activo y habido, en caso contrario ningún SEE podrá enviar el documento de acuerdo a lo dispuesto en los incisos a y b del artículo 4° de la resolución de superintendencia N° 97-2012/SUNAT. En el mismo año se aprobó la utilización del SEE desde los sistemas de contribuyente, debiendo las facturas cumplir con ciertos procesos de cumplimiento. En un inicio el rechazo de las mismas se lograba hasta el 9no día hábil del mes siguiente si es que el usuario no se encontraba conforme con lo designado, pero dos años después se estableció el plazo de hasta el 7mo día calendario a partir de haber recibido la constancia de recepción de SUNAT con respuesta aceptada de acuerdo con el artículo 1°, el cual modifica al artículo 12° de la RS N° 097-2012/SUNAT, de la RS N° 374-2013/SUNAT.

- 3) **Concurrencia de los comprobantes**

Las normas tributarias han permitido la concurrencia de comprobantes electrónicos y físicos para facilitar a los contribuyentes implementación de los mismos. Hoy en día se permite la concurrencia para casos excepcionales cuando por motivos ajenos a ellos se puede emitir en formatos impresos.

- 4) **Cambios relevantes**

- En los años 2010 y 2011 el tema del rechazo de las facturas, es decir el lapso de tiempo que tiene el cliente para evaluar si el documento que ha recibido por su compra es correcto, se vio postergado con la intención de mejorar el servicio. Dichos cambios se evidencian en el artículo 1° de la RS N° 209-2010/SUNAT y en la disposición complementaria modificatoria de la RS N° 291-2010/SUNAT. Sin

embargo con la disminución de la tasa del IGV las consideraciones se prorrogaron un tiempo más (artículo 1° de la RS N°052-2011/SUNAT).

- El contenido de dicho comprobante de pago, al ser emitido electrónicamente involucra nuevos campos a llenar en otros términos la descripción del bien o del servicio prestado se encuentran detallados por unidades de medida, tipo de moneda, valor de venta unitario, precio de venta unitario, entre otros. Esta sustitución de parámetros se encuentra mencionado en el artículo 7° de la RS N° 065-2013/SUNAT, así también en la segunda disposición complementaria final de la RS N° 300-2014/SUNAT, una vez más en única disposición complementaria final de la RS N° 185-2015/SUNAT, numeral 6 de la primera disposición modificatoria de la RS N° 199-2015/SUNAT,
- Los comprobantes de pago electrónicos también se encuentran regulados por el reglamento de comprobantes de pago, pero al mismo tiempo se ha venido modificando algunas de sus definiciones para permitir el uso de los documentos electrónicos. Las modificaciones realizadas al Reglamento de Comprobantes de Pago se encuentran descritas en los siguientes artículos y disposiciones: Artículo 4° de la RS N° 199-2014/SUNAT, numeral 10.1 del artículo 10° de la RS N° 300-2014/SUNAT, artículo 4° de la RS N° 185-2015/SUNAT, 6ta disposición complementaria modificatoria de la RS N° 255-2015/SUNAT, 4da disposición complementaria modificatoria de la RS N° 182-2016/SUNAT, 2da disposición complementaria modificatoria de la RS N° 123-2017/SUNAT, 2da disposición complementaria modificatoria de la RS N° 141-2017/SUNAT, 1ra disposición complementaria modificatoria de la RS N° 245-2017/SUNAT.
- Entre estos cambios, en cuanto a facturas, a partir del año 2014 la representación impresa sustenta el traslado de bienes según el artículo 1° de la RS N°199-2014/SUNAT.
- Adicionalmente en el año 2015 el artículo 1° de la RS N° 185-2015/SUNAT indica como requisitos mínimos cuando se dé el caso de cesión de vehículos automotores se logre consignar el número de placa del vehículo. También cuando se presten servicios, se deberá indicar la dirección del lugar en el que se presta el servicio. En la venta al público de combustible también se deberá consignar el número de placa cuando se despache el combustible directamente al vehículo. Por último cuando se presten los servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para

vehículos motorizados el número de placa debe quedar detallado en el comprobante.

- Al iniciar el 2017 se incorporó los casos para emitir facturas cuando se preste el servicio de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país (artículo 3° de la RS N°123-2017/SUNAT).
- También se ha extendido el plazo para que el lenguaje en el cual están codificados estos comprobantes de pago siga siendo el mismo hasta el 01.07.18. de acuerdo con el artículo 1° de la RS N° 287-2017/SUNAT.
- Con la publicación de la norma RS N° 318-2017/SUNAT a partir del 01.01.19. los documentos autorizados especificados en el artículo 2° serán reemplazados por la emisión de estos comprobantes.
- Por último en el artículo 3° de la RS N° 340-2017/SUNAT se extiende el plazo hasta el 01.01.19 para hacer uso del código QR en las representaciones impresas de este comprobante.

Figura n.º 36. Representación impresa de Factura Electrónica

MIFARMA

MIFARMA S.A.C.
CAL. VICTOR ALZAMORA NRO. 147 URB.
SANTA CATALINA - LA VICTORIA - LIMA
Telf. 2130760
297 - JR. INDEPENDENCIA NRO. 600 (ESQUINA CON
JIRON GAMARRA NRO 401) LA LIBERTAD TRUJILLO
TRUJILLO
R.U.C.: 20512002090

FACTURA ELECTRONICA
F297 N° 00000341


Fecha de Emisión: 2016-06-30 12:48:13
O/C G/R

Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Dto	Importe
137917	KLEENEX CUBO CLASSIC BRITTO	2	5.510	0.00	11.020
OP.	EXONERADA		S/.		0.00
OP.	INAFECTA		S/.		0.00
OP.	GRATUITA		S/.		0.00
OP.	GRAVADA		S/.		11.02
	I.S.C.		S/.		0.00
	I.G.V.		S/.		1.98
	DESCUENTOS		S/.		0.00
	IMPORTE TOTAL		S/.		13.00

SON: TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES

Documento de Identidad [REDACTED]
Nombre Cliente [REDACTED]

REDONDEO 0.00
EFECTIVO SOLES 20.00
Guarda tu voucher,
Es el sustento para validar tu compra.



Representación impresa de la factura de venta electrónica
Consulte documento en www.mifarma.com.pe
Autorizado mediante resolución N° 0180050001024/SUNAT

No se aceptan devoluciones de dinero.
Cambio de mercadería únicamente dentro
de las 48 horas siguientes a la compra.
Indispensable presentar comprobante.
DELIVERY 612-5000 LAS 24 HORAS


Fuente: Mi Farma SAC. (2016)

5) Diferencias entre la factura electrónica y la factura tradicional

Las facturas de venta electrónicas a comparación de las facturas tradicionales presentan ciertas diferencias:

- Pueden ser enviadas directamente al e-mail que el cliente acuerde.
- En las representaciones impresas generadas desde el SEE- desde los sistemas del contribuyente o facturador SUNAT incluye los códigos de barras.
- El contenido XML puede ser descargado opcionalmente con la representación impresa del comprobante.
- Esta versión no incluye datos de imprenta o autorizaciones.
- No se utilizan copias.
- La serie está comprendida por letras y números. Si son emitidos desde el portal de SUNAT empezarán con "E" a diferencia de los demás sistemas donde la letra o letras de la serie quedan definidos por el contribuyente.
- Desde la creación del Programa de Libros Electrónicos, se admite la serie alfanumérica en la numeración de este comprobante de pago.
- Especifica el tipo de moneda en que se realiza la operación.
- Pueden ser descargados desde el link que indique el usuario o validados desde el portal web de SUNAT.
- Los ítems que involucran los productos o bienes ofrecidos se encuentran debidamente codificados.
- Especifica el valor unitario y precio de venta como ítem considerado en la factura.
- La factura también puede incluir los valores de ISC, exonerados e inafectos. A pesar de ser electrónica puede ser usada como comprobante de percepción.
- Todas son generadas desde un procesador informático.
- Su emisión reemplazará a algunos documentos autorizados anteriormente por SUNAT a partir del 01.01.19.

Figura n.º 37. Factura electrónica



GRUPO
La Industria
TRUJILLO

Numeración
alfanumérica.

RUC N° 20132162230
FACTURA
ELECTRÓNICA
FS02-00000603

Emp. Editora La Industria de Trujillo S.A.
Emp. Editora La Industria de Trujillo S.A.
Jr. Agustín Gamarra Nro. 443 Cercado - Trujillo
Trujillo - La libertad

Nombre/Razón Social: CONSTRUCTORA E INVERSIONES LOS ANGELES S.A. RUC: 20440420703
Dirección: AV. LARCO NRO. 1369 URB. LA MERCED-TRUJILLO-TRUJILLO LA LIBERTAD Fecha Emisión: 09/11/2016
Moneda: PEN - Sol Orden de Compra: -


Ítem	Codigo	Descripción	Und.	Cantidad	V. Unitario	P. Unitario	Descuento	Valor Venta
1	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENO 600mt2 en Av.Larco 1365 (20X30) entre UCV- BCP y BBVA- Reg. Públicos Etc. 948936014	NIU	15.00	0.70	0.83	0.00	10.50
2	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENOS frente Mall Aventura Plaza Av. América Oeste 749 (Saga) de 600- 1000mts2 o/más- vendo o/alquilo #948936014	NIU	16.00	0.70	0.83	0.00	11.20
3	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENO 600mt2 en Av.Larco 1365 (20X30) entre UCV- BCP y BBVA- Reg. Públicos Etc. 948936014	NIU	15.00	0.70	0.83	0.00	10.50
3	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENO 600mt2 en Av.Larco 1365 (20X30) entre UCV- BCP y BBVA- Reg. Públicos Etc. 948936014	NIU	15.00	0.70	0.83	0.00	10.50
4	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENO 600mt2 en Av.Larco 1365 (20X30) entre UCV- BCP y BBVA- Reg. Públicos Etc. 948936014	NIU	15.00	0.70	0.83	0.00	10.50
5	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENOS frente Mall Aventura Plaza Av. América Oeste 749 (Saga) de 600- 1000mts2 o/más- vendo o/alquilo #948936014	NIU	16.00	0.70	0.83	0.00	11.20
6	ICLNOR04C10 331	LI Clasificados NOR Comercial 10 33 Descripción: TERRENOS frente Mall Aventura Plaza Av. América Oeste 749 (Saga) de 600- 1000mts2 o/más- vendo o/alquilo #948936014	NIU	16.00	0.70	0.83	0.00	11.20

SETENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES	Op. Gravada	PEN	65.10
	I.G.V	PEN	11.72
	Op. Inafecta	PEN	0.00
	Op. Exonerada	PEN	0.00
IMPORTE TOTAL			76.82

Observaciones de SUNAT:
La Factura numero FS02-00000603, ha sido aceptada

Autorizado a ser emisor electrónico mediante R.I. SUNAT N° 0620050000030

Representación Impresa de la Factura Electrónica, consulte en <https://sfe.bizlinks.com.pe>




Powered by Bizlinks

Link de validación
y descarga.

Código de barras

Fuente: Empresa Editora La Industria de Trujillo SA. (2016)

Figura n.º 38. Factura de venta electrónica - Comprobante de percepción electrónico



**UNION DE CERVECERIAS PERUANAS
BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**

AV. NICOLAS AYLLON N° 3986 LIMA-LIMA-ATE

R.U.C. 20100113610

FACTURA ELECTRONICA

FB68
N° 0002132

Numeración
alfanumérica

FECHA DE EMISION : 19/08/2017
SEÑOR(ES) : ██████████
DIRECCION : ██████████

Servicio al Cliente 0-801-00300
COD. CLIENTE : 0011088677
R.U.C. : ██████████
O/C : ██████████

Moneda	Tipo de Venta	Fecha Vcto.	Entrega	Código Rep.	Nombre de Rep.	Zona
PEN	Contado	19/08/201	0235135779	0006021991	6021991	BK4923

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UM	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
4850	PILSEN TRUJILLO 620ML RT 12CP -PR NOR	BX	50	39.80	1,990.00
2821	PILSEN CALLAO 630ML RT 12 CP	BX	25	46.15	1,153.77
4961	SAN MATEO SG 600ML PET 15PX1 MONT	BX	10	16.00	160.00
4850	PILSEN TRUJILLO 620ML RT 12CP -PR NOR - BONIFICACION	BX	1	36.38	0.00
4961	SAN MATEO SG 600ML PET 15PX1 MONT - BONIFICACION	NIU	20	1.07	0.00


Denominación del
comprobante de percepción.

Otros
valores.

SON: Tres mil trescientos tres con 77/100 Soles

COMPROBANTE DE PERCEPCION

OP. GRAVADA	S/.	1,846.92
OP. INAFECTA	S/.	0.00
OP. EXONERADA	S/.	0.00
OP. GRATUITAS	S/.	39.70
TOT. DSCTO.	S/.	0.00
I.S.C.	S/.	952.88
I.G.V.	S/.	503.97
IMPORTE TOTAL	S/.	3,303.77



Código de
barras.

IMPORTE PERCEPCION	S/.	66.08
MONTO TOTAL	S/.	3,369.85

GRACIAS POR SU COMPRA

Representación impresa de la factura electrónica
Esta puede ser consultada en www.backus.com.pe
Autorizado mediante resolución N° 0180050000906/SUNAT

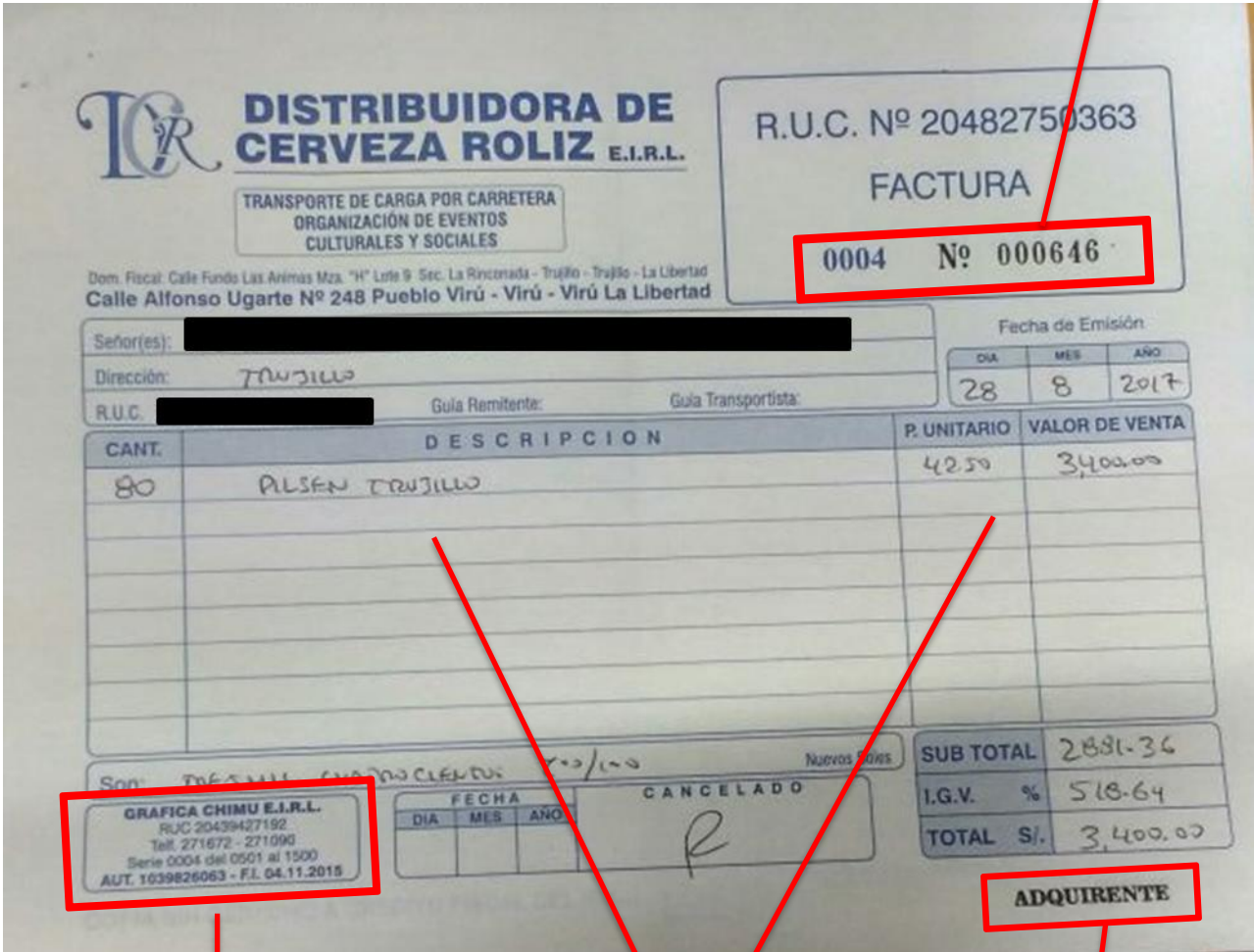
Importes por el
monto de la
percepción.

Pag. 1 de 1

Fuente: Unión de cervecerías peruanas Backus & Johnstons SAA.(2017)

Figura n.º 39. Factura de venta en formato impreso

Serie numérica



DISTRIBUIDORA DE CERVEZA ROLIZ E.I.R.L.
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES

R.U.C. N° 20482750363
FACTURA
0004 N° 000646

Dom. Fiscal: Calle Fundo Las Animas Mza. "H" Lote 9. Sec. La Rinconada - Trujillo - Trujillo - La Libertad
Calle Alfonso Ugarte N° 248 Pueblo Virú - Virú - Virú La Libertad

Señores: [Redacted] Fecha de Emisión: DIA 28 MES 8 AÑO 2017

Dirección: TRUJILLO

R.U.C. [Redacted] Guía Remitente: Guía Transportista:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR DE VENTA
80	ALSEN TRUJILLO	4250	3400.00

Subtotal: 2881.36
I.G.V. % 518.64
TOTAL S/. 3,400.00

ADQUIRENTE

GRAFICA CHIMU E.I.R.L.
RUC 20439427192
Tel: 271672 - 271090
Serie 0004 del 0501 al 1500
AUT. 1039826063 - FI. 04.11.2015

FECHA CANCELADO
DIA MES AÑO

Llenado manual

Denominación de la Copia

Datos de la imprenta y autorización.

Fuente: Distribuidora de Cerveza Roliz E.I.R.L. (2017)

- **Notas de Crédito y Notas de Débito electrónicas**

Los documentos vinculados a los comprobantes de pago como son las notas de crédito y notas de débito fueron aprobados para ser emitidos electrónicamente desde el año 2010 tal y como se resuelve en el numeral 1 del artículo 3° de la RS N° 188-2010/SUNAT. Sin embargo las notas de crédito electrónicas tuvieron un alcance previo en el 2008 con la emisión de recibos por honorarios electrónicos. En el año 2011 de acuerdo con el artículo único de la RS N° 073-2011/SUNAT, las notas de crédito y débito pasaron por un régimen transitorio por el cual se podía emitir notas de crédito en formatos impresos haciendo referencia a comprobantes electrónicos todo ello a causa de la reducción de la tasa del IGV

- 1) **Condiciones de uso y sus cambios**

A diferencia de los comprobantes tradicionales desde la primera resolución de superintendencia estos documentos debieron ser emitidos en un lapso de 10 días hábiles del mes siguiente de emitida la factura según el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 13° de la RS N° 188-2010 y solamente para aquellas que hayan sido otorgadas con anterioridad. En el 2014 en el numeral 22.3 del artículo 22 modificado del artículo 1° de la RS N° 199-2014/SUNAT se modificó el plazo para la emisión de los mismos hasta 15 días hábiles del mes siguiente de emitida la factura.

En la RS N° 374-2013/SUNAT en el artículo 1° donde se modifica el artículo 24° de otra resolución, permite a las notas de crédito electrónica ser aplicadas a comprobantes de pago en formatos impresos.

Los conceptos por los cuales se dispone a utilizar estos documentos son cuando se haya emitido a un sujeto distinto adquirente o para corregir una factura electrónica que no corresponde al bien vendido o al servicio prestado.

Por último en el artículo 3° de la RS N° 340-2017/SUNAT se extiende el plazo hasta el 01.01.19 para hacer uso del código QR en las representaciones impresas de este comprobante. Así también en el mismo artículo y en el 5° se especifica el caso en el que una nota de crédito se puede aplicar a diferentes comprobantes de pago electrónicos pero en el de las exportaciones no ocurre lo mismo.

2) Diferencias entre la nota de crédito/débito electrónica y la nota de crédito/débito formato impreso.

- Pueden ser enviadas directamente al e-mail que el cliente acuerde.
- El contenido XML puede ser descargado opcionalmente con la representación impresa del comprobante.
- Esta versión de documento vinculado a comprobante de pago- no incluye datos de imprenta o autorizaciones.
- La serie está comprendida por letras y números que deben referenciarse con la serie del documento al cual se aplica.
- Desde la creación del Programa de Libros Electrónicos, se admite la serie alfanumérica en la numeración de este comprobante de pago.
- Especifica el tipo de moneda en que se realiza la operación.
- Pueden ser descargados desde el link que indique el usuario o validados desde el portal web de SUNAT.
- Todas son generadas desde un procesador informático.
- No se utilizan copias.

Figura n.º 40. Nota de Crédito electrónica

NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA
RUC 2080951159

F032-413

MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.
CAL. MONTEROSA NRO. 233 LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO.

Sucursal
Calle Monterosa N° 233 piso 11, Urbanización Chacarilla del Estanque - Surco, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA
Teléfono: 2125454

Señor(es): [Redacted]
Dirección: [Redacted] B. LA RINCONADA, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD
RUC: [Redacted]
Fecha Emisión: 2017-08-25

Tipo Moneda: SOL

Documento Referencia: FACTURA Cod. Tipo Nota de Crédito: 01
Nro Documento: F032-52037 Tipo de Nota de Crédito: Anulación de la operación
Sustento: SE ANULO POR MALA PROGRAMACION

por anulación de Factura F032-52037 del 24-AUG-17

Item	Cantidad	Descripción	UM	Valor Unitario	Precio Unitario	Valor Venta
1	300.00	ESTIBA CEMENTO P. TIPO I 42.5 KG	BG	0.0353	0.0416	10.59
2	300.00	ESTIBA CEMENTO P. PREFABRICADOS 42.5 KG	BG	0.0353	0.0416	10.59

SON: VEINTICUATRO Y 99/100 SOLES

Total Valor de Venta - Operaciones Gravadas:	21.18
IGV:	3.81
Importe Total:	24.99

Numeración alfanumérica.

Código de barras

Fuente: Manpower Group. (2017)

Figura n.º 41. Nota de Débito en formato impreso.

BCP
CENTENARIO NRO. 156 URB. LAS LADERAS DE MELGAREJO - LA MOLINA, LIMA, LIMA
TR. 349-0000 Fax. 349-0302

R.U.C. 20100047218
Nota de Débito
Nº 003-0453881

Fecha: 04-08-2017

SR. (ES): [REDACTED]
MZA. 36 LOTE. 19 URB. LA RINCONADA LA LIBERTAD
TRUJILLO
TRUJILLO
LA LIBERTAD
R.U.C.: [REDACTED]

DESCRIPCION

Este comprobante se expide por:

N° DOC. REFERENCIA	CONCEPTO	N° CUOTA	OPERACION	FEC. VENC.	PAGO PROV.	
003-1188840	Intereses Compensatorios	008	50812AFB	01/08/2017	NO S/	13.47

CANCELADO

SON: (Quince y 89/100 Soles)

I.G.V. S/ 2.42
TOTAL S/ 15.89

ADQUIRIENTE O USUARIO

Serie
numérica

Denominación
de las copias

Fuente: Banco de Crédito del Perú. (2017)

- **Boletas de Venta Electrónicas**

Estos tipos de comprobantes aparecieron cuando se aprobó el SEE desde los sistemas del contribuyente en el año 2012 específicamente en el capítulo cuarto de la RS N° 97-2012/SUNAT, mencionando en dicha resolución que las boletas se seguían regulando bajo el reglamento de comprobantes de pago con las excepciones de sustentar traslado de bienes o venta de arroz pilado.

1) Cambios relevantes

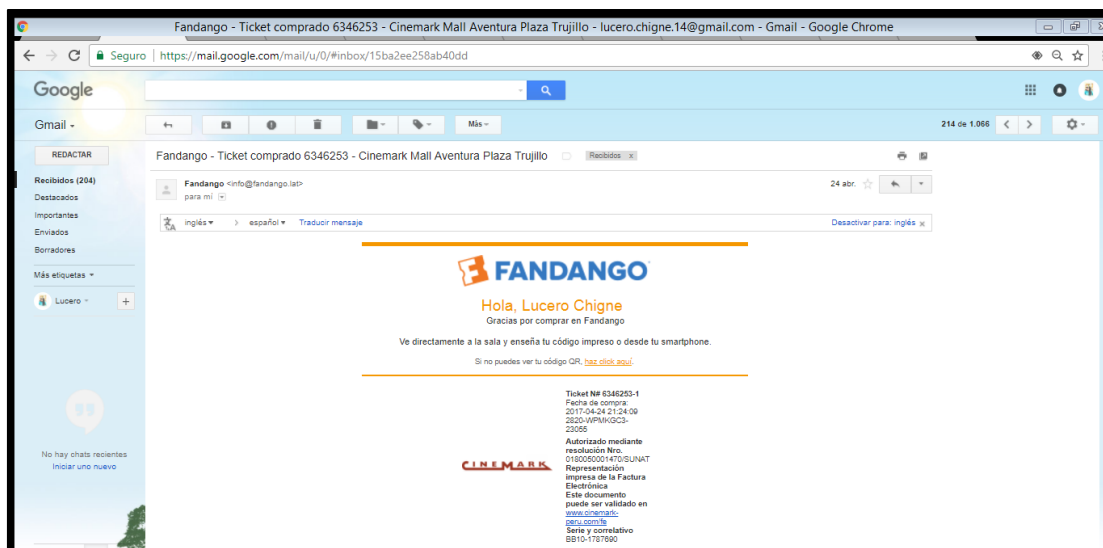
- En el año 2014 se especifican casos especiales en los cuales la representación impresa de las boletas podría sustentar el traslado de los mismo. Por ejemplo. El traslado de bienes correspondiente a diferentes destinatarios y/o punto de llegada, en el caso de venta a consumidores finales concertada por internet, teléfono, fax y otros. Este cambio se menciona en el artículo 10° de la RS N° 300-2014/SUNAT-
- En el artículo 3° de la RS N°185-2015/SUNAT se incorpora una nueva operación que permite la evolución de la boleta de venta a boleta de venta electrónica consolidada en la cual el contribuyente en caso de no haberse emitido este comprobante de pago individual, al final del día podrá emitir una boleta con la información consolidada de las operaciones del día.
- Con la publicación de la norma RS N° 318-2017/SUNAT a partir del 01.01.19. los documentos autorizados especificados en el artículo 2° serán reemplazados por la emisión de estos comprobantes.
- Finalmente en el artículo 3° de la RS N° 340-2017/SUNAT se extiende el plazo hasta el 01.01.19 para hacer uso del código QR en las representaciones impresas de este comprobante.

2) Diferencias entre las boletas de venta electrónicas y las boletas de venta tradicionales.

Las boletas de venta electrónicas a comparación de las boletas de venta tradicionales presentan ciertas diferencias:

- Pueden ser enviadas directamente al e-mail que el cliente acuerde.

Figura n.º 42. Envío electrónico de la boleta de venta electrónica.



Fuente: Fandango – Cinemark. (2017)

- Las representaciones impresas incluyen código de barras.
- El contenido XML puede ser descargado opcionalmente con la representación impresa del comprobante.
- Esta versión no incluye datos de imprenta o autorizaciones.
- La serie está comprendida por letras y números.
- Desde la creación del Programa de Libros Electrónicos, se admite la serie alfanumérica en la numeración de este comprobante de pago.
- Especifica el tipo de moneda en que se realiza la operación.
- Pueden ser descargados desde el link que indique el usuario o validados desde el portal web de SUNAT.
- No se utilizan copias.
- Los ítems que involucran los productos o bienes ofrecidos se encuentran debidamente codificados.
- Especifica el valor unitario y precio de venta como ítem considerado.
- Su emisión reemplazará a algunos documentos autorizados anteriormente por SUNAT a partir del 01.01.19.

Figura n.º 43. Boleta de Venta electrónica

Cinemark del Peru SRL
 Cinemark del Peru SRL
 Av Javier Prado Este 4200
 Surco - Lima - Lima
 RUC 20337771085


BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
BB10 - 01787690

Terminal: 77 Caja: 77
 Fecha Emisión: 24/04/2017 23055
 Tipo de Moneda: NUEVO SOL

Item	Cantidad	P. Unit.	TOTAL
3DXDADUL	2.0	18.50	37.00
Op. Gravada		S/.	31.36
I.G.V. 18.00%		S/.	5.64
Total a Pagar		S/.	37.00

SON: TREINTA Y SIETE

GUARDIANES DE LA GALAXIA 2 (XD) (3D) (DOB)
 Fecha y Hora Funcion 2017-04-26 00:00:00
 Sala 7



Autorizado mediante resolución N° 0180050001470/SUNAT
 Representación impresa de la boleta de venta electronica .
 Este documento puede ser validado en www.cinemark-peru.com/fe

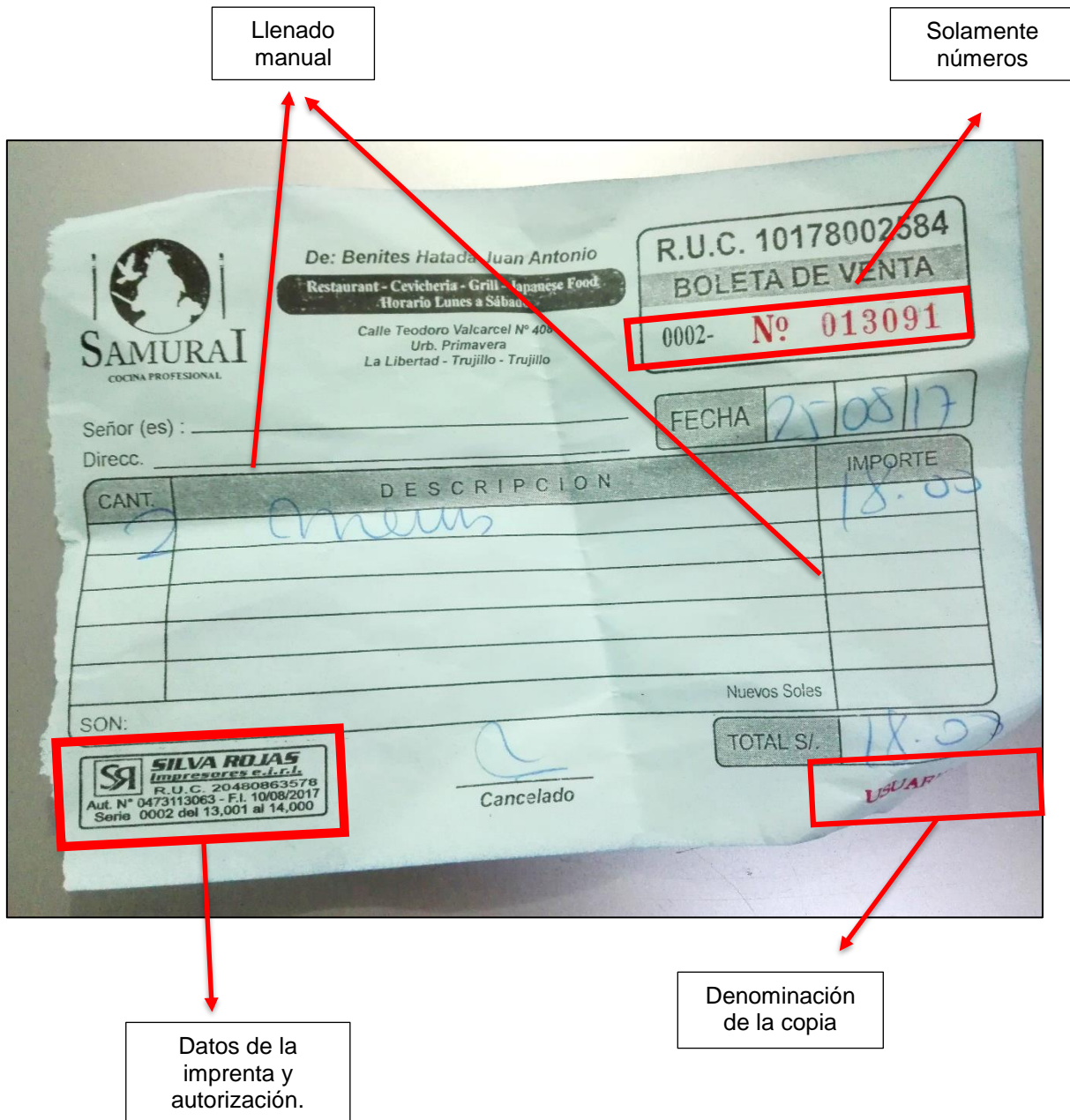
Numeración alfanumérica. →

Código de Barras. →

Link de validación y descarga. →

Fuente: Cinemark del Perú. (2017)

Figura n.º 44 Boleta de Venta en formato impreso.



Fuente: Benites Hatada Juan Antonio. (2017)

- **Guías de Remisión electrónicas y Facturas Electrónicas de Remisión y Transportistas**

Estos comprobantes se aprobaron con la RS N° 255-2015/SUNAT y se encuentran reguladas por la misma. Las guías de remisión conservan la definición de ser documentos que acreditan el contenido de bienes que se trasladan, así como los puntos de partida y llegada.

1) Emisión de los comprobantes

Los usuarios que tienen la condición para emitir estos documentos y comprobantes serán los designados como emisores electrónicos.

Estas pueden ser guías de remisión remitente o transportista generadas por el SEE-SOL o desde el sistema del contribuyente.

- **Guía de remisión remitente:** Las situaciones donde se requiera emitir una guía de remisión remitente está dispuesto en el reglamento de comprobantes de pago. Queda exceptuada la emisión cuando se opte por usar la factura electrónica-remitente
- **Guías de remisión transportista:** El transportista emitirá su guía de remisión siempre y cuando haya recibido previamente la guía de remisión remitente y entregadas a más tardar antes de la culminación del traslado. Sin embargo, si el remitente ha especificado los datos del vehículo y el conductor en su guía, no será necesario la emisión de la guía de remisión transportista. Lo mismo se aplica si en vez de emitir una guía, el transportista decide emitir una factura electrónica- transportista siempre que el destinatario sea el remitente.

Sin embargo en lo referido a los medios de entregar las guías de remisión electrónicas:

Se reitera que estos documentos sólo cumplen con la condición de sustentar traslado de bienes siempre y cuando, si se han sido emitidos por sistemas desarrollados por el contribuyente, las constancias de recepción deben consignarse como aceptadas.

En la situación en la que se programe un trasbordo programado, se deberá emitir una guía de remisión remitente por todo el trayecto y una guía de remisión transportista por cada tramo en cuanto al transporte público. Cuando se trate del transporte privado sólo se emitirá una guía de remisión remitente por cada tramo.

Todo esto se menciona en el artículo 3° de la RS N° 255-2015/SUNAT.

2) Baja de comprobantes

En el artículo 8° de la resolución de superintendencia, indicada anteriormente, se explica que el portal SUNAT SOL permite dar de baja a las guías de remisión electrónica en el caso que aún no se inicie el traslado, cuando se inició pero se cambiará el destinatario y antes de llegar se tiene un plazo de 5 días calendario a partir de la fecha del traslado para dar de baja esos documentos. La GRE dada de baja sólo sustenta traslado de bienes hasta el momento en que se realiza la baja indistintamente si es guía de remisión remitente o transportista.

3) Conformidad de los documentos.

En cualquier momento el destinatario puede confirmar a SUNAT a través del portal SOL, su conformidad, observaciones y no conformidad de los datos de los documentos habilitados para el traslado de los bienes (artículo 9° de la RS N° 255-2015/SUNAT).

4) Diferencias entre las guías de remisión electrónicas y las guías en formatos tradicionales.

Las guías de remisión emitidas electrónicamente se diferencian a las llenadas manualmente en formatos por las siguientes características:

- Como característica principal de los comprobantes electrónicos, la facilidad de intercambio de información permite que sea enviado al e-mail que el usuario desee.
- La serie está comprendida por letras y números.
- Especifica el valor unitario y precio de venta como ítem considerado en la factura.
- Todas son generadas desde algún sistema informático aprobado a excepción del facturador SUNAT.
- Ya no presentan autorizaciones ni datos de la imprenta.
- Las emiten únicamente los que habían sido designados como emisores electrónicos.
- No utilizan copias.

Figura n.º 45. Guía de Remisión Remitente formato impreso

Reyes García Graciela Betsabe
Cal. Los Laureles N° 618 - La Libertad
Trujillo - Florencia de Mora

R.U.C. N° 10780117520
**GUIA DE REMISION
REMITENTE**
0001 - N° 000070

Fecha de Emisión: 30/01/17 Fecha de Inicio del Traslado: 30/01/17

PUNTO DE PARTIDA: HUANCHAQUITO KM. 575 - HUANCHACO PUNTO DE LLEGADA: MERCADO SANIA ROSA - LIMA - LIMA - SA

DATOS DEL DESTINATARIO: Nombre ó Razón Social: REYES GARCIA GRACIA BETSABE R.U.C.: 10780117520 Tipo de Doc. de Ident.: N° Doc.:
DATOS DEL TRANSPORTISTA: Nombre ó Razón Social: Tipo de Doc. de Ident.: N° Doc.:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID. MED.	PESO
	TOMATE MATUSALIM. A GRANDE - PRIMERA	100	CAJAS	2,000
	- SEGUNDA	200	CAJAS	4,000
	- TERCERA	200	CAJAS	4,000
	- CUARTA	100	CAJAS	2,000
				2,000
				APROX.

MOTIVO DEL TRASLADO:
 Venta sujeta a confirmación Venta con Entrega a Terceros Traslado por Emisor Itinerante Traslado de Bienes para Transformación Compra Venta Recajo de Bienes
 Comprobante de Pago Importación Exportación Consignación Traslado entre establecimientos de la misma Empresa Traslado Zona Primaria Devolución

Marca de la Unidad de Transporte: TERANES VILLALBA S.A. N° de Comprobante de Pago: 044968153
 Nombre del Conductor: TERANES VILLALBA S.A. N° de Licencia de Conducir: 131500130 N° de Placa: 176-903
 N° de Constancia de Inscripción: 131500130

Recibí Conforme p. Reyes García Graciela Betsabe

GRÁFICAS GIRON S.A. R.L. - R.U.C. 20481237833 - Fco. XANNOVAL 100 - URB. PALERMO
 M. #949816214 - TRUJILLO - AUT. N° 1115798063 - FL. 09-01-2017 - Serie 001 del 0001 al 0000

DESTINATARIO

Serie numérica

Llenado manual

Autorizaciones y datos de la imprenta.

Denominación de la copia

Fuente: Reyes García Graciela. (2017)

Figura n.º 46. Guía de Remisión Electrónica

SUPER LADRILLOS S.A.C.

**GUÍA DE REMISIÓN
ELECTRÓNICA - REMITENTE**
RUC: 20481233098
EG01-1961

DATOS DEL TRASLADO

Fecha de Emisión :	2017-08-03
Fecha de inicio del traslado :	2017-08-03
Motivo de traslado :	Venta
Modalidad de transporte :	Transporte Privado
Peso Bruto Total de la Guía (KGM):	6

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y nombres, denominación o razón	FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN MIGUEL SAC
Documento de identidad :	20481542805

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

Dirección del punto de partida :	130111 - AV DOS DE MAYO 196A
Dirección del punto de llegada :	130101 - AV PESQUEDA MZ 36 LTE 19

DATOS DEL TRANSPORTE

Datos de los Vehículos

Nro. placa	D2S775
------------	--------

Datos de los Conductores

Nro.	Tipo doc.	Nro docu
1	Otros	20481233098
2	DNI	18157492

DATOS DE LOS BIENES

Nro	Cod. bien	Descripción	Unidad de Medida	Cantida
1		LADRILLO TECHO 8 PIRAMIDE	NIU	100

RECEPCIÓN
SUPER LADRILLOS S.A.C.

Serie
alfanumérica

Fuente: Súper Ladrillos SAC. (2017)

- **Comprobantes de Percepción y Retención electrónicos**

Estos comprobantes se aprobaron con la RS N° 274-2015/SUNAT y se regulan con la misma.

- 1) **Cambios relevantes comparando con los comprobantes tradicionales**

- En primer lugar, como en los comprobantes tradicionales estos agentes adquieren su calidad como tales mediante una resolución de SUNAT, sin embargo estos emisores electrónicos cuando ya no tengan la calidad de agente de percepción o retención adquirirán las condiciones de emisor electrónico para emitir los demás comprobante de pago (artículo 2°).
- Se consideran entregados cuando por medios electrónicos se haya puesto a disposición del usuario (artículos 4° y 6°).
- A diferencia de los otros documentos electrónicos, este tipo de comprobantes se revierten ya sea por el mismo SEE-SOL o desde el sistema del contribuyente, emitiéndose un resumen diario de las reversiones cuando se haya emitido a un sujeto distinto, cuando la operación por el cual se emitieron los comprobantes no se encuentre afecta a dichos regímenes y por errores en los datos ingresados. Esto queda indicado en el artículo 7° de la resolución de superintendencia. Así mismo este envío genera una CDR-resumen de reversiones. No se dan de baja o se emite una nota de crédito que anule dicha transacción y se debe emitir una comunicación al cliente o proveedor de lo sucedido.
- También cuenta con la admisión de concurrencia de emisión de formatos impresos.

- **Ticket POS**

El gran cambio que este nuevo comprobante de pago ha pretendido es el de la inclusión de un nuevo rubro de contribuyentes. Se crea bajo la premisa del creciente uso de las tarjetas de crédito y débito como medio de pago, con ello se pretende unificar dos diferentes procesos los cuales son el pago y emisión del comprobante de pago. Este comprobante se aprobó con la RS N° 141-2017/SUNAT.

- 1) **Emisión del comprobante de pago**

La emisión de este tipo de documentos es opcional y se realiza cuando el medio de pago sea por tarjeta de débito, crédito o efectivo. Además su otorgamiento se efectúa con la entrega de la representación impresa del mismo o través de medios digitales.

El proveedor de servicios electrónicos – CF deberá enviar a SUNAT en un plazo de 7 días calendario un ejemplar del referido ticket. Dicho esto, en un mismo archivo pueden encontrarse contenidos varios comprobantes con diferentes fechas de emisión y deben consignar el número RUC del proveedor de servicios y del emisor electrónico. SUNAT remitirá un CDR- archivo (artículos 8°, 9° y 10°).

2) Anulación del comprobante

En el caso que se requiera anular el comprobante existen dos opciones mencionados en el artículo 11° de dicha resolución:

*Si la anulación se realiza en la misma fecha de emisión del comprobante se sustenta con el documento de anulación emitido por el equipo POS. Sin necesidad de ser enviado a SUNAT.

*Cuando la anulación se efectúe en una fecha distinta al de emisión o se efectúe parcialmente se emitirá una nota de crédito en formatos impresos y deberá registrarse por SEE-SOL.

- **Ticket ME**

La creación de este comprobante viene de la mano con el SEE- Monedero Electrónico. Estos dos nuevos conceptos se han publicado en la RS N° 276-2017/SUNAT. Con la intención de continuar con el proceso de afiliación electrónica, la Superintendencia ha determinado que las transacciones económicas hechas con dinero electrónico deberán emitir este nuevo comprobante de pago.

1) Emisión del comprobante de pago

Para poder emitir este nuevo comprobante es necesario que se cumpla con lo especificado en los artículos 6° y 8° de la resolución mencionada anteriormente donde se menciona el acogimiento del sujeto al Nuevo RUS, vender bienes o prestar servicios al adquiriente o usuario y el pago de la contraprestación debe ser hecho con dinero electrónico cuyo soporte sea un teléfono móvil. El ticket ME no representa sustento para el traslado de bienes ni da derecho a crédito fiscal ni costo ni gasto.

El comprobante se emite a través de un Proveedor de Servicios Electrónicos – Monedero Electrónico después de la verificación del pago. Esta emisión se realiza con el envío de la representación digital el cual será un SMS que cumpla con ciertos requisitos.

Así también en el artículo 11° se describe el envío del comprobante a SUNAT dentro de los siete días calendarios contados a partir del día siguiente de su

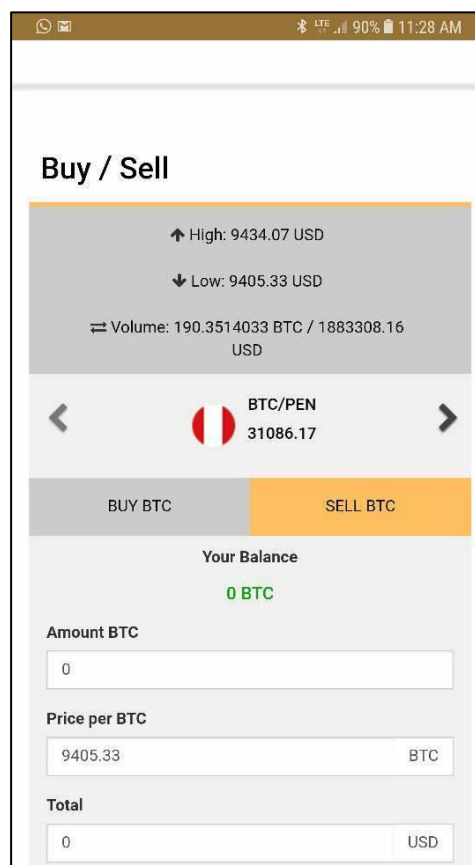
emisión. La modalidad de envío puede ser a través del Programa de Envío de Información.

2) Anulación del comprobante

En el artículo 9° de la resolución de superintendencia se menciona la emisión se notas de crédito electrónicas cuando exista una devolución, por lo tanto el concepto de anulación para este nuevo comprobante de pago no existe, sino la emisión de una nota de crédito que disminuya su valor.

En la siguiente figura se evidencia la existencia de las operaciones realizadas con dinero electrónico, en este caso se observa la billetera virtual de la empresa AirBit para la comercialización de Bitcoins.

Figura n.º 47. Billetera virtual Airbit



Elaboración propia.

- **Liquidación de Compra Electrónica**

Continuando con el proceso de inclusión de comprobantes de pagos electrónicos, se adiciona a la lista la liquidación de compra. En el artículo único de la RS N° 317-2017/SUNAT se dispone el uso del documento a partir del 01.07.18.

- 1) Emisión del comprobante de pago**

La emisión de este documento se dará a través del SEE- SOL cuando la operación lo amerite según el artículo único de la resolución mencionada.

- 2) Reversión del comprobante**

En cuanto se detecte que existe algún tipo de error en la emisión de liquidación, se procederá a revertir dicho comprobante de pago hasta el noveno día hábil del mes siguiente de la fecha de emisión. Sin embargo para poder efectuar esta operación es necesario que no exista el registro de algún pago de acuerdo con la segunda disposición complementaria en el artículo 26° modificado de la norma N° 188-2010/SUNAT.

- 3) Registro de Pagos**

Así también se menciona en la segunda disposición complementaria en el artículo 27° modificado de la RS N° 188-2010/SUNAT el emisor de la liquidación de compra electrónica deberá registrar los pagos en el sistema hasta el noveno día hábil del mes siguiente al de la fecha de emisión de la liquidación.

- 4) Sustento de traslado de bienes**

Para que este comprobante de pago pueda sustentar traslado de bienes se debe indicar la placa del vehículo o la placa del camión, remolque, semirremolque, tracto remolcador, entre otros (segunda disposición complementaria en el artículo 28° modificado de la RS N° 188-2010/SUNAT).

En síntesis, todas las diferencias que existen entre los comprobantes de pago electrónicos y los tradicionales se esquematizan en la siguiente tabla:

Tabla n.º 6. Diferencias entre documentos electrónicos y tradicionales

Diferencias entre documentos electrónicos y comprobantes de pago tradicional	Recibos por Honorarios	Facturas	Boletas de Venta	Notas de Crédito/Débito	Guías de Remisión	Comprobantes de Percepción /Retención	Ticket POS	Ticket ME	Liquidación de Compra
No utilizan copias autocopiativas o hacen uso de papel carbón.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Todas son generadas desde un procesador informático que deja sin efecto el llenado manual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
La validez de los documentos radica en el contenido XML generado desde el sistema de emisión electrónica.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
La serie está comprendida por letras y números.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Esta versión de comprobantes de pago no incluye datos de imprenta o autorizaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pueden ser enviadas directamente al e-mail que el cliente o usuario acuerde.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuentan con una firma digital.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uso obligatorio y definitivo.	X								

Concurrencia de comprobantes en formatos impresos y electrónicos		X	X	X	X	X			
Opciones de retención en los importes.	X								
Codificación de bienes y servicios en el detalle del documento.		X			X				X
Especificación del valor unitario y precio de venta por ítem.		X							X
Representación impresa indica código de barras.		X	X	X					
Permite la descarga en formato XML y en representación impresa	X	X	X	X	X	X			
Especifica el tipo de moneda	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pueden ser descargados desde el link que indique el usuario o logran ser validados desde el portal web de SUNAT.		X	X	X	X	X			
Calidad de emisor electrónico no se pierde a pesar del cambio en la condición de sujeto perceptor o retenedor.						X			
Reversiones	X					X			X
Unificación proceso de pago y emisión de comprobante de pago.							X		

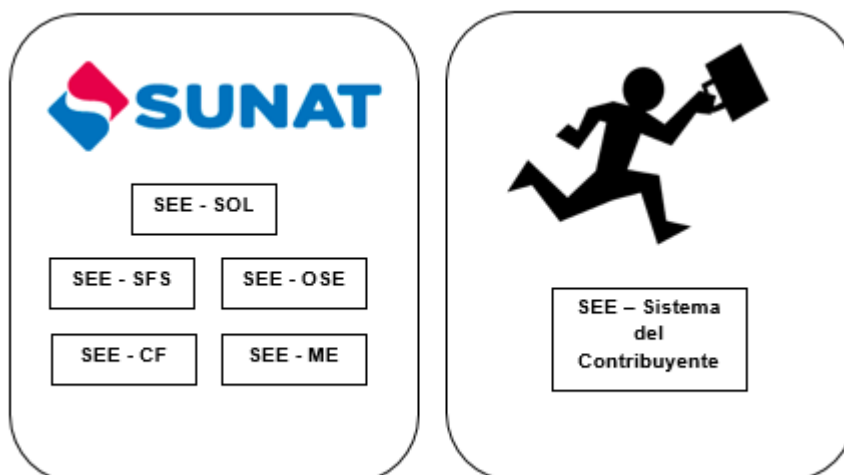
Sustento de traslado de bienes.		X	X		X				X
La verificación se realiza a través de un soporte móvil telefónico.								X	
Permite transacciones con dinero electrónico.								X	

Elaboración propia.

4.2.3. Modalidades de Emisión electrónica de comprobantes de pago.

SUNAT hasta el año 2017 ha aprobado seis sistemas de emisión electrónica. Cada uno de ellos con sus respectivos requisitos, condiciones y procedimientos que faciliten a los usuarios el envío de sus documentos electrónicos. Los mismos se pueden agrupar de acuerdo al aplicativo desde dónde se envían los comprobantes. Como resultado tenemos los procedentes desde el portal SUNAT: SEE- SUNAT Operaciones en Línea, SEE-Sistema Facturador SUNAT, SEE-Operador de Servicios Electrónicos, SEE- Consumidor Final y SEE- Monedero Electrónico. Por último el SEE desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

Figura n.º 48. SEE de acuerdo al aplicativo de emisión



Elaboración propia.

Las resoluciones que regulan a los sistemas de emisión electrónica son las siguientes:

Tabla n.º 7. Resoluciones de Superintendencia referidas a SEE

Sistemas de Emisión Electrónica	
Resolución de Superintendencia	SEE
RS N°182-2008/SUNAT	Creación de la emisión electrónica a través del portal SUNAT Operaciones en Línea.

RS N°188-2010/SUNAT	Aprobación del Sistema de Emisión Electrónico – SOL.
RS N°097-2012/SUNAT	Aprobación y creación del SEE desde los sistemas desarrollados por el contribuyente.
RS N°065-2013/SUNAT	Se estipulan las condiciones para obtener la autorización de emisor electrónico en cuanto al certificado digital.
RS N°288-2013/SUNAT	Se modifican aspectos técnicos referidos al proceso de homologación.
RS N°300-2014/SUNAT	Oficialización de la existencia de los Sistemas de Emisión Electrónica.
RS N°185-2015/SUNAT	Regula aspectos técnicos de los SEE desarrollados por el contribuyente.
RS N°199-2015/SUNAT	Se aprueba un grupo de proveedores capaces de habilitar los sistemas de emisión electrónica (PSE).
RS N°182-2016/SUNAT	Creación del SEE- Sistema Facturador SUNAT.
RS N°117-2017/SUNAT	Creación del SEE- Operador de Servicios Electrónicos.
RS N°141-2017/SUNAT	Creación del SEE- Consumidor Final
RS N°159-2017/SUNAT	Creación del Programa de Envío de Información.
RS N° 276-2017/SUNAT	Creación del SEE – Monedero Electrónico.
RS N° 287-2017/SUNAT	Regulación de los procedimientos en el SEE- desde los sistemas desarrollados del contribuyente.
TOTAL: 14	

Elaboración propia.

Asimismo, la incorporación de estos sistemas es el resultado los cambios en el grado de afiliación de los contribuyentes para iniciar la emisión electrónica.

- **Uso del aplicativo SOL**

Desde un inicio no existían los sistemas de emisión electrónica sino un medio para emitir los recibos por honorarios electrónicos de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 182 del año 2008 señalado en su artículo 2° donde se aprueba dicho mecanismo. Dos años después en el 2010 al incorporarse más documentos y sujetos obligados se amplía el alcance del sistema electrónico anterior, ambos ejecutados desde el portal web de SUNAT de acuerdo a lo indicado en los artículos 1° y 3° de la RS N°188-2010/SUNAT.

- **SEE- desde el sistema del contribuyente**

A causa de las persistentes dificultades presentadas por los contribuyentes y la capacidad limitada que presentaba el sistema vigente, se emite una nueva resolución N° 097-2012/SUNAT con la finalidad de que los mismos contribuyentes puedan adecuar sus sistemas informáticos para cumplir con sus obligaciones tributarias (artículo 1° de dicha resolución). Sin embargo para realizar estos cambios, SUNAT estableció diferentes requerimientos que debían cumplir para asegurar la confidencialidad, publicación y tiempo de envío los mismos que están mencionados en el capítulo 3° de la resolución. Dichos cambios se volvieron a modificar con el artículo único de la RS N° 251-2012/SUNAT, específicamente los permisos referidos al certificado digital para asegurar la seguridad de los comprobantes. Se ampliaron los parámetros del certificado para no restringir su uso y así incrementar el número de contribuyentes que puedan utilizar este sistema. Una vez más en el año 2013 debido a la mención realizada en el artículo 3° de la RS N° 65-2013/SUNAT se modifican los artículos de la resolución que excluían a un grupo de contribuyentes. En el mismo año se establecen los plazos a cumplir cuando se inicie el proceso de homologación (artículo 1° de la RS N° 288-2013/SUNAT). Hacer uso de este sistema permitió validar los comprobantes de pago electrónicos de acuerdo a los requerimientos establecidos. Asimismo se contempló el momento en que SUNAT autoriza al contribuyente para poder emitir electrónicamente a través de sus sistemas. En el año 2017 con la RS N° 287-2017/SUNAT en su artículo 2° ha simplificado el proceso de afiliación omitiendo el proceso de homologación.

- **Oficialización del Sistema de Emisión Electrónica**

Con la resolución de superintendencia N°300-2014/SUNAT en el artículo 1°, la definición de Sistema de Emisión Electrónica queda oficializada.

Así también se sustituyen los antiguos anexos regulándose ciertos parámetros en el contenido de los comprobantes de pago electrónicos desarrollados por los sistemas de los contribuyentes. Todo ello se menciona en la única disposición complementaria modificatoria de la RS N° 185-2015/SUNAT.

Durante el 2015, SUNAT con la RS N° 199-2015/SUNAT (artículo 1°) aprueba la intervención de terceros para que puedan ser contratados por los usuarios que debieron u optaron a utilizar la emisión electrónica. Estos proveedores de servicios electrónicos pueden cumplir con las funciones de emitir electrónicamente los comprobantes de pago, enviar los ejemplares, generar y enviar a la administración tributaria las comunicaciones de baja, resumen diario y resumen de comprobantes impresos y la recepción de las constancias de recepción que envíe SUNAT (artículo 3° de la mencionada resolución). La contratación de estos proveedores debe ser autorizada y registrada por el usuario que no utilice el SEE SOL.

- **Aprobación del aplicativo informático SEE-Sistema Facturador**

Continuando con el proceso de incorporación al SEE, en el año 2016 (artículo 2° de la RS N° 182-2016/SUNAT) se pone a disposición del contribuyente un aplicativo informático. Esta herramienta permite compatibilizar los sistemas informáticos existentes usados por el usuario para poder validar y enviar los comprobantes electrónicos.

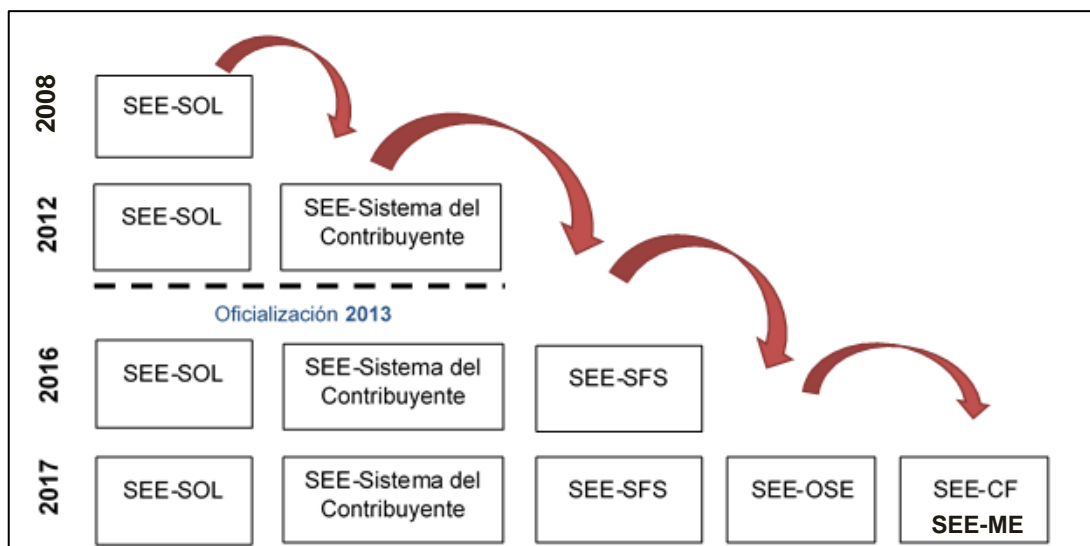
- **SEE-Operador de Servicios Electrónicos, SEE-Consumidor Final y SEE – Monedero Electrónico**

En el año 2017 se aprobaron tres sistemas, el primero fue el SEE-Operador de Servicios Electrónicos, el cual SUNAT faculta a ciertos agentes para efectuar la labor (artículo 4° de la RS N° 117-2017/SUNAT) que inicialmente le correspondía a la superintendencia, de validar los parámetros de los comprobantes de pago electrónicos generados por los contribuyentes de tal manera que ellos emitan la constancia de recepción con sus respectivas respuesta. Sin embargo, los requisitos para obtener dicha calidad han variado este año de acuerdo con el artículo 1° de la RS N° 287-2017/SUNAT respecto a las cartas fianzas que los solicitantes debían presentar. El segundo sistema aprobado fue el SEE-Consumidor Final que va de la mano con la creación del ticket POS y los proveedores de servicios electrónicos CF. Este sistema unifica los procesos de emisión y pago cuando la operación se

realice con consumidores finales y el medio de pago sea con tarjetas de débito, crédito o con efectivo como se menciona en el artículo 3° de la RS N° 141-2017/SUNAT. El envío de los comprobantes de pago queda bajo la responsabilidad del proveedor de servicios electrónicos (Visa, Mastercard, etc). Sin embargo con la RS N° 159-2017/SUNAT SUNAT en el artículo 2° se crea un programa electrónico que permite el envío de cierta información y comunicaciones a SUNAT (PEI). Este tipo de información puede servir para el envío de los ejemplares del ticket POS emitidos por el SEE-CF. Así también el pasado 30.10.17 se publicó la RS N° 276-2017/SUNAT donde el artículo 1° aprueba este nuevo sistema de emisión para empresas que negocien con dinero electrónico. Las modalidades que permite este nuevo sistema requieren de la contratación de un proveedor de servicios electrónicos que a su vez sea administrador APDE logrando de esta manera gestionar los procesos para realizar transacciones con este tipo de dinero. El otro modo de hacer uso de este sistema es a través del PEI (artículo 11° de la resolución mencionada). Con la aprobación de este sistema se busca incursionar en un nuevo rubro de contribuyentes que escapaban a la emisión tradicional de comprobantes de pago.

Por último en el artículo 3° de la RS N° 276-2017/SUNAT se indica que los sujetos están habilitados para usar cualquier SEE cuando puedan o deban utilizarlos según cuando les corresponda.

Figura n.º 49. Evolución del SEE en el Perú.



Elaboración propia.

4.3. Propuesta de herramienta de difusión respecto a la evolución de la implementación de los sistemas de emisión electrónica.

Con la finalidad de dar a conocer el tema del estudio se ha propuesto utilizar infografías y trípticos como herramientas de difusión debido al alcance que tienen en la población.

- En cuanto al uso de las infografías, están basadas en la utilización de imágenes y diagramas dinámicos o interactivos que llamen la atención del sujeto receptor. Tienen un mayor rango de alcance que permite capturar la atención del público al cual va dirigido. Gracias a los avances de la tecnología y al marketing digital la propagación de las infografías virtuales resultan ser virales en redes sociales siendo de mucha ayuda en la difusión de estos temas. Esta herramienta otorga la facilidad de comprender los complejos datos que SUNAT proporciona en sus normas breve y gráficamente.

Se propone usar la infografía de manera virtual y físicamente del siguiente modo:

Tabla n.º 8. Propuesta infografía

Ítem	Infografía Virtual	Infografía Física
Objetivo:	Promover la difusión del tema de implementación de Sistemas de Emisión Electrónica con la finalidad de reforzar la cultura tributaria en el país.	
Público Objetivo:	<p>Estudiantes de nivel secundario a partir del 4to año.</p> <p>Empresarios de todos los rubros del país.</p> <p>Profesionales de contabilidad y de ingeniería de sistemas.</p> <p>Personas interesadas en emprender un negocio.</p> <p>Usuarios suscritos en las plataformas virtuales: Facebook – 361,470 y en Twitter - 34,600.</p>	<p>Estudiantes de nivel secundario a partir del 4to año.</p> <p>Empresarios de todos los rubros del país.</p> <p>Profesionales de contabilidad y de ingeniería de sistemas.</p> <p>Personas interesadas en emprender un negocio.</p> <p>Instituciones públicas relacionadas con el Ministerio de Educación y Economía y Finanzas.</p>
Presupuesto:	Servicio de diseñador gráfico: S/.50.00	Banner delgado de 100 cm x 150 cm S/. 15.00 cada uno.

Medio de difusión:	Redes sociales (Plataformas virtuales: Facebook y Twitter)	Banners estáticos en los establecimientos de SUNAT, instituciones públicas relacionadas con el Ministerios de Educación y Economía y Finanzas e instituciones educativas públicas.
Actividades a realizar:	<p>Compartir el contenido multimedia periódicamente a través de Facebook mencionando en la descripción "SUNAT informa, aprende sobre los sistemas de emisión electrónica #SunatSEE con un alcance de 1 000 me gusta.</p> <p>Tuitear diariamente, adjuntando las infografías de difusión, la siguiente descripción: "SUNAT informa, aprende sobre los sistemas de emisión electrónica #SunatSEE.</p>	Exhibición de banners en los establecimientos designados.
Duración:	2 meses sin interrupción.	2 meses sin interrupción.

Elaboración propia.

- Además de la infografía se propone la exhibición de trípticos, los cuales contendrán un contenido más explícito añadiendo un mayor número de imágenes, textos y gráficos que la anterior herramienta. Este medio también es de fácil distribución entre el público porque no es tan grande como un cartel y aún llama la atención de otro segmento de la población, específicamente a aquellos que aún no tienen la facilidad de interactuar con las redes sociales. A diferencia de la infografía virtual, este folleto tiene una presencia física que aún atrae a los lectores.

Se propone usar el tríptico del siguiente modo:

Tabla n.º 9. Propuesta tríptico

Ítem	Tríptico
Objetivo:	Promover la difusión del tema de implementación de Sistemas de Emisión Electrónica con la finalidad de reforzar la cultura tributaria en el país.
Público Objetivo:	Estudiantes de nivel secundario a partir del 4to año. Empresarios de todos los rubros del país. Profesionales de contabilidad y de ingeniería de sistemas. Personas interesadas en emprender un negocio. Instituciones públicas relacionadas con el Ministerio de Educación y Economía y Finanzas.
Presupuesto:	Un millar de trípticos tamaños A4 en papel cuché por S/. 220.00.
Medio de difusión:	Trípticos repartidos en los establecimientos de las instituciones públicas relacionadas con el Ministerio de Educación y Economía y Finanzas.
Actividades a realizar:	Exhibición de trípticos en la zona de orientación y -atención al usuario en las instituciones públicas relacionadas con el Ministerio de Educación y Economía y Finanzas.
Duración:	2 meses continuos.

Elaboración propia.

Por las características mencionadas anteriormente se propone la utilización de la infografía virtual para su difusión en cualquier plataforma virtual además para ser utilizada como banner informativo y la impresión de trípticos para ser distribuidos en los módulos de orientación.

El presupuesto detallado en las tablas anteriores fue el resultado de la comparación de diferentes cotizaciones a las imprentas trujillanas (ver anexo n.º 4).

A continuación se presentan el modelo de infografía y tríptico:

Figura n.º 50. Contenido multimedia sobre SEE.

SUNAT Informa: ¿Sabes qué son los Sistemas de Emisión Electrónica?

Herramientas informáticas que facilitan a las empresas el envío de sus comprobantes de pago.

#SunatSEE

TIPOS: SEE- SUNAT Operaciones en Línea, SEE desarrollado desde los sistemas del contribuyente, SEE-Sistema Facturador SUNAT, SEE-Operador de Servicios Electrónicos y SEE- Consumidor Final.

Elaboración propia.

Figura n.º 51. Contenido multimedia consideraciones sobre SEE

SUNAT Informa: ¿Sabes cuál es el mejor SEE para tu empresa?

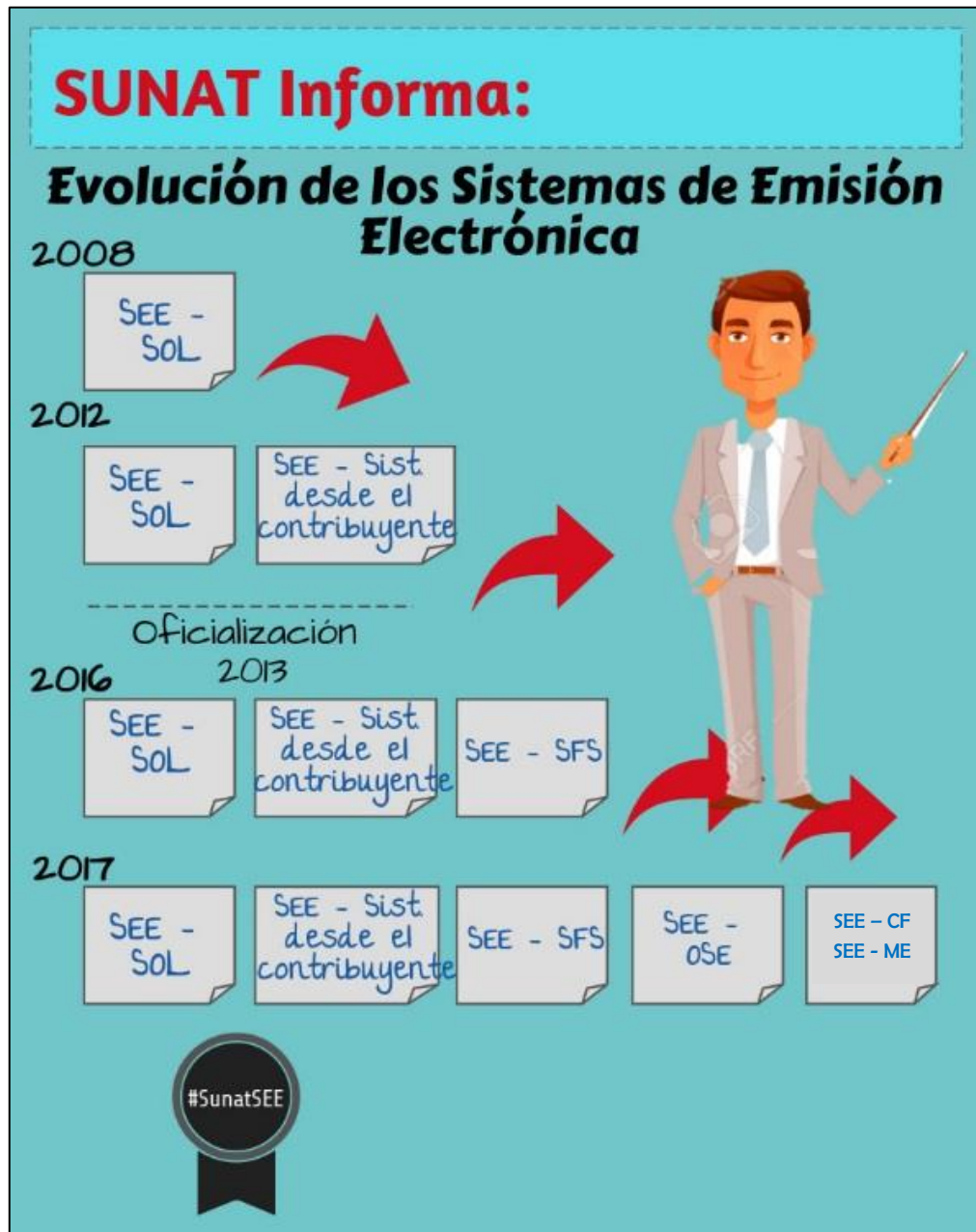
Debes considerar:

- Sistema informático que cuenta la empresa
- Número de operaciones o transacciones
- Puntos de venta
- Frecuencia con la que se emiten los comprobantes de pago

#SunatSEE

Elaboración propia.

Figura n.º 52. Contenido multimedia respecto a la evolución del SEE



Elaboración propia

Figura n.º 53. Infografía banner evolución SEE

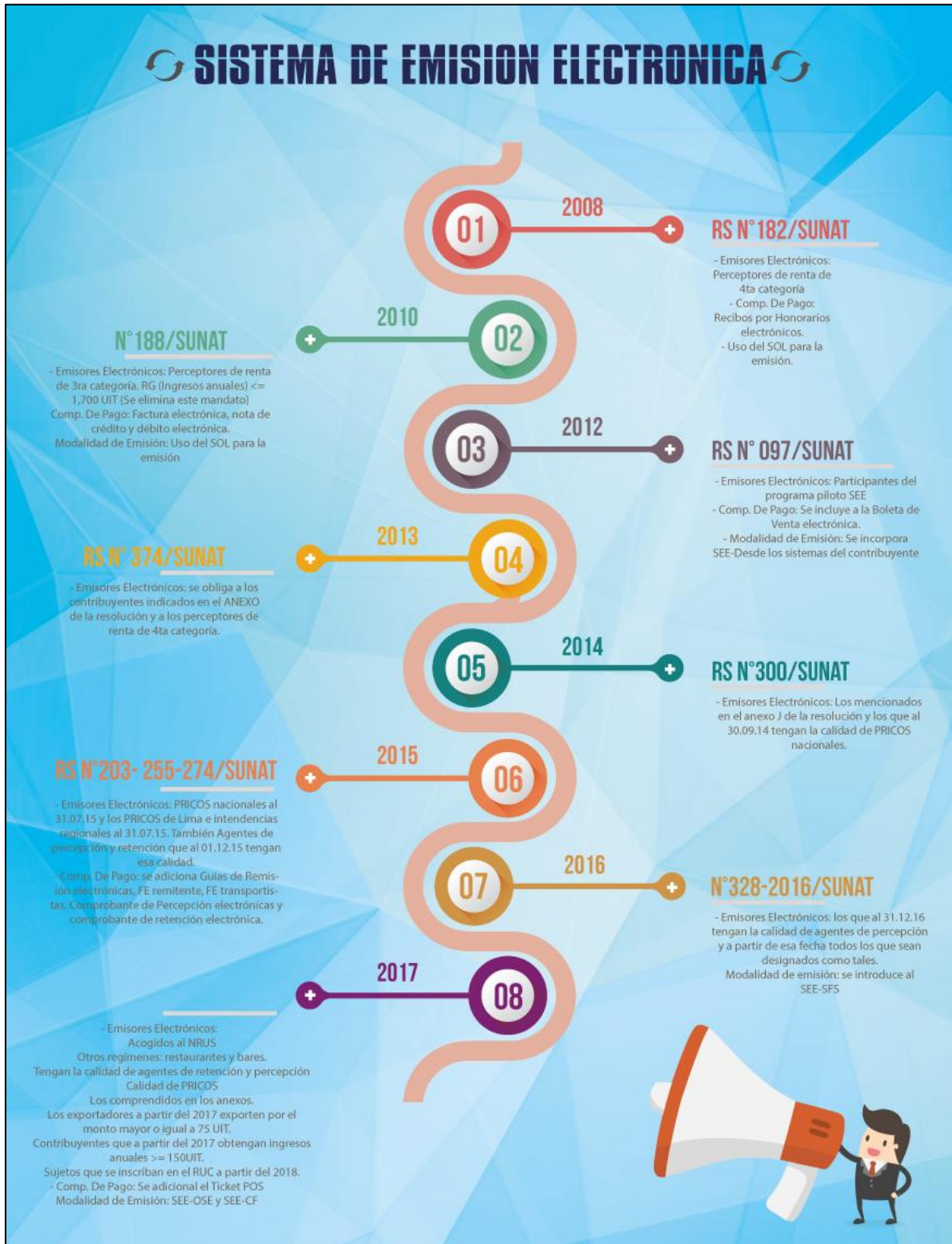


Figura n.º 54. Tríptico lado frontal

<p>2012: RS N° 097-2012/SUNAT Emisores Electrónicos: Participantes del programa piloto SEE Comp. De Pago: Se incluye a la Boleta de Venta electrónica. Modalidad de Emisión: Se incorpora SEE-Desde los sistemas del contribuyente</p> <p>2013 RS N° 374-2013/SUNAT Emisores Electrónicos: se obliga a los contribuyentes indicados en el ANEXO de la resolución y a los perceptores de renta de 4ta categoría.</p> <p>2014: RS N°300-2014/SUNAT Emisores Electrónicos: Los mencionados en el anexo J de la resolución y los que al 30.09.14 tengan la calidad de PRICOS nacionales.</p> <p>2015: RS N°203-2015/SUNAT, N° 255-2015/SUNAT N°274-2015/SUNAT Emisores Electrónicos: PRICOS nacionales al 31.07.15 y los PRICOS de Lima e intendencias regionales al 31.07.15. También Agentes de percepción y retención que al 01.12.15 tengan esa calidad. Comp. De Pago: se adiciona Guías de Remisión electrónicas, FE remitente, FE transportistas, Comprobante de Percepción electrónicas y comprobante de retención electrónica.</p> 	<p>2016: N°328-2016/SUNAT Emisores Electrónicos: los que al 31.12.16 tengan la calidad de agentes de percepción y a partir de esa fecha todos los que sean designados como tales. Modalidad de emisión: se introduce al SEE-SFS</p> <p>2017: RS N°155-2017/SUNAT Emisores Electrónicos: - Acogidos al NRUS - Otros regímenes: restaurantes y bares. - Tengan la calidad de agentes de retención y percepción - Calidad de PRICOS - Los comprendidos en los anexos. - Los exportadores a partir del 2017 exporten por el monto mayor o igual a 75 UIT. - Contribuyentes que a partir del 2017 obtengan ingresos anuales >= 150UIT. - Sujetos que se inscriban en el RUC a partir del 2018. Comp. De Pago: Se adicional el Ticket POS Modalidad de Emisión: SEE-OSE y SEE-CF</p> 	 <p>EVOLUCIÓN DE LOS <i>Sistemas de Emisión Electrónica</i> EN EL PERÚ</p>  
---	---	--

Elaboración propia.

Figura n.º 55. Tríptico lado interior

Sistemas de Emisión Electrónica

Gracias a los avances de la tecnología, alrededor del mundo se ha logrado implementar una serie de procesos que permitan el intercambio de información entre compañías y no nos referimos a los correos electrónicos sino al intercambio de órdenes de compra, pedidos, comprobantes de pago etc. Documentos intercambiados entre proveedores y vendedores, realizados anteriormente a través de papel.



En nuestro país recibe el nombre de sistemas de emisión electrónica, pero alrededor del mundo es conocido como E-Invoicing traducido como facturación electrónica.



SUNAT HA INCORPORADO UNA SERIE DE REGULACIONES, CONDICIONES Y DEFINICIONES PARA IMPLEMENTAR ESTE SISTEMA EN LOS CONTRIBUYENTES.

La evolución del proceso de afiliación ha ocurrido de la siguiente manera:

2008: RS N°182-2008/SUNAT
Emisores Electrónicos: Perceptores de renta de 4ta categoría
Comp. De Pago: Recibos por Honorarios electrónicos.
Uso del SOL para la emisión.

2010: N°188-2010/SUNAT
Emisores Electrónicos: Perceptores de renta de 3ra categoría. RG (Ingresos anuales) <= 1,700 UIT {Se elimina este mandato}
Comp. De Pago: Factura electrónica, nota de crédito y débito electrónica.
Modalidad de Emisión: Uso del SOL para la emisión

Elaboración propia.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Esta investigación se realizó con la finalidad de describir el proceso evolutivo de los Sistemas de Emisión Electrónica en el Perú desde su origen a la fecha. De acuerdo a los resultados obtenidos durante el estudio, la publicación de las normas ha sido el medio de difusión utilizado por la administración tributaria para poner en conocimientos de los contribuyentes las medidas y atribuciones que se deben tomar. Sin embargo la escasa promoción del tema por parte de SUNAT ha generado que muchos de los empresarios ignoren que este fenómeno electrónico será implementado en sus sistemas comerciales dentro de un futuro próximo para ser usados como instrumento fiscal. De la misma manera Contreras, Javier y Tumi (2015) concuerdan concluyendo en su tesis que la normativa de comprobantes electrónicos no ha sido difundida ni correcta u oportunamente por SUNAT y a su vez no se ha logrado crear una conciencia tributaria entre las empresas privadas para promover el gobierno electrónico y reducir la evasión tributaria. Además, en las mismas empresas tampoco se ha logrado tomar conciencia de los beneficios que trae la implementación de dichos sistemas por lo tanto no cumplen con lo estipulado en la normativa. La investigación de las autoras reafirma la problemática presentada como la falta de propagación del tema en la sociedad provocando que muchas de las resoluciones de prorroguen y modifiquen porque los contribuyentes no están totalmente preparados para el cambio que esta implementación supone.

Por otro lado a pesar de la escasa divulgación del tema, se recalca que los beneficios que trae el uso de los sistemas de emisión electrónica son muchos y variados contribuyendo en las diferentes secciones de la sociedad. Tal y como Pazmiño (2015) determinó en su estudio, las ventajas se encuentran aplicadas en los diferentes rubros de la sociedad aportando tanto en lo ecológico para cesar con la tala de bosques; en lo económico reduciendo costos administrativos; en lo político usando esta implementación como herramienta de control fiscal; en lo social y cultural estableciendo relaciones comerciales a nivel mundial y en cuanto a seguridad informática alienta a innovar soluciones para eliminar los riesgos que puedan existir en internet. En otros países la difusión de los efectos que se originan al hacer uso de los medios informáticos para emitir comprobantes de pago facilita la labor de la administración tributaria continuando con los procesos de implementación de manera satisfactoria y dentro de los plazos sugeridos. En así como se confirma el propósito por el cual se ha realizado el presente estudio resaltando la importancia de los beneficios que trae la implementación de los sistemas de emisión electrónica para el país y la difusión del tema.

De la misma manera que Pazmiño, Paredes (2014) en su capacitación sobre facturación electrónica mencionó los siguientes beneficios que resultan de la implementación de estos sistemas, tales como el ahorro en los costos de almacenaje, distribución, costos indirectos como el de la imprenta, mejoras en la gestión empresarial, motivación a la formalización, mayor control tributario, etc. Una vez más se muestran las bondades que trae el uso de softwares electrónicos para la emisión de comprobantes de pago tanto como para las empresas como para el gobierno. Por estos motivos se recalca lo relevante que es conocer y profundizar sobre el tema desarrollado a lo largo del presente estudio.

CONCLUSIONES

- Como resultado de la investigación respecto al desarrollo evolutivo de la implementación del sistema de emisión electrónico en el Perú se concluye que su origen tuvo lugar en 1960 haciendo uso de la tecnología External Data Interchange. Esta incursión acortó considerablemente los procesos de facturación. Sin embargo la utilización de esta tecnología era muy costosa pero hoy en día gracias a los adelantos en tecnologías se utiliza alrededor del mundo. En Perú, las razones por las cuales se implementan los sistemas informáticos de emisión electrónica son las de incrementar la formalización y disminuir la evasión fiscal. El proceso de implementación inicia en el año 2008 y continúa hasta ahora con la publicación de una serie de resoluciones de superintendencia. Desde ese año a la fecha se han emitido 40 resoluciones modificadas 108 veces de las cuales en cuanto a emisores electrónicos le corresponden 28 resoluciones, en relación a los comprobantes de pago electrónicos son 24 y respecto a los sistemas de emisión electrónica son 14. Todas estas han sido incorporadas paulatinamente para facilitar su utilización.
- En relación a los sujetos designados como emisores electrónicos, existe una serie de modificaciones que permitieron a través de los años la incorporación gradual de los contribuyentes. Iniciando en el año 2008 con la afiliación voluntaria de los sujetos perceptores de impuesto a la renta de cuarta categoría. Dos años más tarde el acogimiento abarcó a los perceptores de impuesto a la renta de tercera categoría señalando el cumplimiento de una condición. Durante el 2012 se obliga a los contribuyentes que participaron en el programa piloto del sistema de emisión electrónica. En el 2013 se incluye a los perceptores de cuarta categoría que brindan servicios a administraciones públicas y a las personas jurídicas mencionadas en el anexo de la norma. Una vez más se emite una resolución que adjunta nuevos obligados y menciona a los principales contribuyentes nacionales que presenten dicha condición al 30.09.14. Durante el 2015 se manifestó la emisión de comprobantes de pago electrónicos obligatorios a los contribuyentes que tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales, de principales contribuyentes en Lima y las intendencias regionales y oficinas zonales al 31.07.15. También se incluyeron a los contribuyentes con calidad de agentes de percepción y retención existentes. En el 2016 se obliga que a los sujetos que al 31.12.16 tengan la calidad de agentes de percepción y a todos los sujetos designados en un futuro. En el año 2017 las resoluciones han dispuesto que los sujetos acogidos al NRUS cuya actividad principal o secundaria sea restaurante, bares y cantinas o actividades de restaurantes deben comenzar a emitir sus comprobantes de pago electrónicamente. Así mismo a los sujetos que a partir del año 2017 realicen exportaciones anuales por el monto igual o mayor a 75 UIT, a los que obtengan la calidad de PRICOS, a los comprendidos en los anexos, a los obtengan ingresos anuales

iguales o mayores a 150 UIT. Sujetos que se inscriban el RUC a partir del año 2018 y que al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción se hayan acogido al MYPE tributario o RER o Régimen General también serán designados como emisores electrónicos. Se incluyeron también a los contribuyentes que prestan el servicio de crédito hipotecario, sujetos que realicen transacciones con dinero electrónico y los que deban emitir liquidaciones de compra. Finalmente a los usuarios emisores de la Zona Comercial de Tacna y a los acogidos al NRUS.

- Así mismo se concluye que los comprobantes de pago electrónicos, han sufrido un número cambios a través del tiempo. Dichas modificaciones en su mayoría consisten en la condición de afiliación, la inclusión de nuevos conceptos referidos a términos tecnológicos, incremento en los niveles de seguridad informáticos (firmas digitales), la creación de nuevos comprobantes de pago, aumento de especificaciones en el detalle de los documentos, regulación de los plazos para la validación del contenido, consolidación de transacciones económicas, regulaciones en las representaciones impresas y la habilitación de la opción de reversión y anulación en algunos comprobantes electrónicos.
- Los sistemas de emisión electrónica han evolucionado conforme el número de sujetos obligados y comprobantes de pago han ido aumentando. En conclusión, para el año 2017 se han incorporado 6 sistemas de emisión electrónica, los cuales son: SEE-SOL (2008), SEE- desde sistemas del contribuyente (2012), SEE-Sistema Facturador (2016), SEE- Operador de servicios electrónicos (2017), SEE- Consumidor Final (2017) y SEE – Monedero Electrónico (2017).
- Finalmente entre las herramientas de comunicación, se concluye que las más apropiadas para difundir el tema de investigación son la infografía y el tríptico. Estos medios permiten exponer el presente tema de una manera más sencilla, clara y gráfica logrando un mayor alcance entre el público objetivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la difusión de este estudio a los estudiantes y profesionales de contabilidad e ingeniería de sistemas informáticos para poner de su conocimiento los lineamientos principales respecto a los comprobantes de pago electrónicos logrando asesorar y ejecutar proyectos de implementación satisfactoriamente.

En cuanto a los contribuyentes que aún no se encuentran obligados a emitir sus comprobantes de manera electrónica y a los grupos empresariales en general, se sugiere elaborar un plan de trabajo que considere las condiciones comerciales (puntos de venta, número de transacciones comerciales y la frecuencia con la que se emiten los comprobantes) y el sistema informático que se encuentren utilicen para conseguir una implementación escasa de errores. Adicionalmente se les recomienda prepararse para futuras auditorías tributarias debido a que el uso de sistemas de emisión electrónica constituye un instrumento de control fiscal.

Se recomienda a las instituciones de recaudación fiscal la difusión de la infografía y trípticos en sus redes sociales y módulos de orientación para poner en conocimiento a todos los visitantes de sus redes e instalaciones sobre el tema de una manera más gráfica y sencilla de entender.

Por último, se sugiere a la Superintendencia de Administración Tributaria organizar la normativa publicada en un texto único ordenado para una mayor comprensión del tema evitando de esta manera el tedioso trabajo de buscar las normas referenciales cada vez que se publique una nueva resolución.

REFERENCIAS

- Alva, M. (s.f.). *Aprueban nuevo sistema de emisión electrónica operador de servicios electrónicos (SEE-SOL)*. En blog. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/05/15/aprueban-nuevo-sistema-de-emision-electronica-operador-de-servicios-electronicos-see-ose/>
- Asesoría Empresarial (2013). *Comprobantes de Pago*. En *Revista de asesoría especializada Asesor Empresarial*. Recuperado de: <http://www.asesorempresarial.com/libros/LIVCOMPROBPAGO/comprobapago.pdf>
- Contreras, K., Javier, A. & Tumi, L. (2015). *Sistema de emisión electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de SUNAT en las empresas privadas de servicios de salud en Lima metropolitana*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Callao, Lima, Perú.
- Cotrina, L. (2013). *Aplicación de la virtualización en las tecnologías informáticas en el sistema de comprobantes de pago consumidores finales en el Perú*. (Tesis de Maestría). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.
- EDIBASICS (n.d.) *What is EDI?*. Recuperado de <https://www.edibasics.co.uk/what-is-edi/>
- EDICOM (2017) *e-Invoicing in Peru*. Recuperado de http://www.edicomgroup.com/en_US/solutions/einvoicing/LATAM_einvoicing/peruvian_einvoicing.html
- e-InvoicingBasics (n.d.) *A brief history*. Recuperado de <https://www.einvoicingbasics.co.uk/what-is-e-invoicing/a-brief-history/>
- Explicación del facturador SUNAT y cómo funciona. [Contenido multimedia]. MATNciber EIRL. Lima, 2016. (Online)(37 min.), son., col.
- Facturas y boletas electrónicas: ¿Qué beneficios brinda a los contribuyentes? (23 de agosto del 2015). *Diario Gestión*. Recuperado de: <http://gestion.pe/economia/facturas-y-boletas-electronicas-que-beneficios-brinda-contribuyentes-2140677>
- Fernandes L. & Longbotoom, C. (2011). *E-invoicing: Ready for prime time*. Recuperado de: http://www.ricoh.ch/en/Images/e-invoicing-whitepaper_t_63-29043.pdf

- Gonzáles (2010). Aspectos a considerar durante el traslado de bienes vía terrestre: Casos especiales en la emisión de las Guías de Remisión (Parte I). *En revista Actualidad Empresarial* n.º 215. Lima: Pacífico. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/1_11476_13535.pdf
- Gonzáles (2013). *Guías de remisión*. Lima: Pacífico. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/libros_virtuales/lv2013_guias_remision/lv2013_guias_remision.pdf
- Gutiérrez, L. (2013). Notas de crédito y débito. *En Revista Actualidad Empresarial* n°278 – Primera Quincena de Mayo. Lima. Recuperado de: http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_15102_06926.pdf
- Koch, B (febrero, 2017). *E-Invoicing / E-Billing International Market Overview & Forecast electronic invoicing billing*. Online.
- Morales, J. (2016). El facturador SUNAT (SEE-SFS). *En Revista Actualidad Empresarial* n° 356. Lima. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/1_19293_37060.pdf
- Paredes, M. (2014). *Facturación electrónica*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/capacitacion_fact_electronica2014.pdf
- Pazmiño, V. (2015). *Análisis de la implementación de facturación electrónica en el Ecuador- Ventajas y desventajas frente a la facturación física*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
- Portal PQS (2017). *Qué es un comprobante de pago y cuántos tipos hay*. Recuperado de: <http://www.pqs.pe/emprendimiento/comprobante-de-pago-definicion>
- Requejo, E. (2008). *Nota de Débito*. Recuperado de: <http://www.zonaeconomica.com/contabilidad/nota-debito>
- Revista de Consultoría (2017). *Comprobantes de pago*. Recuperado de: <http://www.revistadeconsultoria.com/comprobantes-de-pago>
- Sánchez, M. (28 de marzo 2014). *“Proceso de homologación no debe retrasar la emisión de facturas electrónicas”*. Gestión.pe. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/sunat-proceso-homologacion-no-retrasar-emision-facturas-electronicas-2092977>

- Silvera, L. (2015). *Comprobantes de pago y guías de remisión*. Recuperado de: http://www.ccpl.org.pe/downloads/2015.07.21_COMPROBANTES_DE_PAGO_Y_GUIAS_DE_REMISION.pdf
- Siso, C. (2015). *Notas de débito y crédito*. Recuperado de: <http://contabilidadgeneralinformacion.blogspot.pe/2015/11/notas-de-debito-y-credito.html>
- Stewart, T. (n.d.). *Enter the invincible E-Invoice*. Recuperado de: https://www.qualitydigest.com/oct07/articles/04_article.shtml
- SUNAT (2012). *Manual del programador*. (Versión 1.0) [Manual de cómputo]. Lima, Perú.
- SUNAT (2013). *Guía de elaboración de documentos electrónicos XML*. (Versión 2.0) [Manual de cómputo]. Lima, Perú.
- SUNAT (2015). *Manual de homologación*. (Versión 3.0) [Manual de cómputo]. Lima, Perú.
- SUNAT (2017). *Comprobante de pago electrónico*. Recuperado de: <http://cpe.sunat.gob.pe/>
- SUNAT (2017). *Operador de Servicios Electrónicos*. Recuperado de: <http://cpe.sunat.gob.pe/operador-de-servicios-electronicos-ose>
- SUNAT (2017). *App SUNAT* (Versión 2.10.0) [Software de cómputo]. Lima, Perú.
- Tassara, P. (2016). *Retenciones y percepciones: conceptos impositivos*. En blog: colppy.com
Recuperado de: <http://www.colppy.com/blog-colppy/retenciones-y-percepciones/>
- Vejarano, E. (s.f.). *La factura electrónica en el Perú*. Recuperado de: <https://semanariocomexperu.wordpress.com/la-factura-electronica-en-el-peru/>
- Velazco, J. (2016). *Comprobantes de pago electrónicos*. Lima. Gaceta Jurídica.

BASE LEGAL

- Perú. SUNAT (1999) *Resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT: Reglamento de comprobantes de pago.* Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/regla/>
- Perú. SUNAT (2006) *Resolución de superintendencia N° 058-2006/SUNAT: Régimen de percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y designación de agentes de percepción.* Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/058.htm>
- Perú. SUNAT (2008) *Resolución de superintendencia N° 182-2008/SUNAT: Resolución de superintendencia que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica.*
- Perú. SUNAT (2010) *Resolución de superintendencia N° 188-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.*
- Perú. SUNAT (2010) *Resolución de superintendencia N° 209-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que posterga la entrada en vigencia de algunas disposiciones de la RS N.°188-2010/SUNAT que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.*
- Perú. SUNAT (2010) *Resolución de superintendencia N° 291-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica las RS N.°182-2008/SUNAT y 188-2010/SUNAT que regulan la emisión electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos electrónicos y la emisión electrónica de la factura.*
- Perú. SUNAT (2011) *Resolución de superintendencia N° 052-2011/SUNAT: Posterga la entrada en vigencia de las disposiciones que regulan el rechazo de la factura electrónica y la emisión de notas de crédito y débito electrónicas.*
- Perú. SUNAT (2011) *Resolución de superintendencia N° 073-2011/SUNAT: Modifican la resolución de superintendencia N. °188-2010/SUNAT en cuanto a las condiciones para la emisión de las notas de crédito y débito electrónicas.*
- Perú. SUNAT (2012) *Resolución de superintendencia N° 097-2012/SUNAT: Resolución de Superintendencia que crea el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.*

- Perú. SUNAT (2012) *Resolución de superintendencia N° 227-2012/SUNAT: Se modifica la RS N°097-2012/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente para ampliar el plazo de la primera etapa de incorporación de contribuyentes al referido sistema.*
- Perú. SUNAT (2012) *Resolución de superintendencia N° 251-2012/SUNAT: Se modifica la RS N°097-2012/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente para adecuarlo al decreto supremo N°105-2012-PCM que, entre otros, establece disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital.*
- Perú. SUNAT (2012) *Resolución de superintendencia N° 279-2012/SUNAT: Modifican la RS N° 188-2010/SUNAT y que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.*
- Perú. SUNAT (2013) *Resolución de superintendencia N° 065-2013/SUNAT: Se modifica diversos aspectos de la RS N° 097-2012/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica desde los sistemas del contribuyente.*
- Perú. SUNAT (2013) *Resolución de superintendencia N° 288-2013/SUNAT: Se modifica los artículos 6° y 7° de la RS N°097-2012/SUNAT, que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.*
- Perú. SUNAT (2013) *Resolución de superintendencia N° 274-2013/SUNAT: Se regula la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las RS N° 182-2008/SUNAT y 097-2012/SUNAT y se designa al primer grupo de ellos*
- Perú. SUNAT (2014) *Resolución de superintendencia N° 199-2014/SUNAT: Resolución de superintendencia que modifica el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y normas relacionadas para facilitar el traslado de bienes, la emisión de notas de electrónicas y otros.*
- Perú. SUNAT (2014) *Resolución de superintendencia N° 287-2014/SUNAT: Modifican la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y modificatorias que implementó la emisión de electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, y se designa al segundo grupo de emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica creado por dicha Resolución de Superintendencia.*
- Perú. SUNAT (2014) *Resolución de superintendencia N° 300-2014/SUNAT: Resolución de superintendencia que crea un sistema de emisión electrónica; modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el*

traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boleta de venta electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema.

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 086-2015/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica plazos previstos en la RS N° 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica y la RS N°0182-2008/SUNAT que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios*

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 137-2015/SUNAT: Se modifica la RS N° 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica, a fin de otorgar un plazo excepcional a los emisores electrónicos obligados a partir del 01.07.15 para continuar emitiendo documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras.*

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 185-2015/SUNAT: Resolución de superintendencia que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica. Implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEE-Portal.*

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 198-2015/SUNAT: Modifican la RS N° 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica a fin de establecer casos excepcionales en los que los sujetos designados como emisores electrónicos puedan continuar emitiendo y otorgando documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras.*

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 199-2015/SUNAT: Regulan el registro de proveedores de servicios electrónicos y modifican la RS N° 097-2012/SUNAT que crea el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.*

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 203-2015/SUNAT: Se designan nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica creado por el artículo 1° de la RS N°300-2014/SUNAT.*

Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 255-2015/SUNAT: Resolución de Superintendencia que regula el traslado de bienes utilizando el sistema de emisión electrónica.*

- Perú. SUNAT (2015) *Resolución de superintendencia N° 274-2015/SUNAT: Resolución de superintendencia que regula la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción.*
- Perú. SUNAT (2016) *Resolución de superintendencia N° 182-2016/SUNAT: Sistema de emisión electrónica facturador SUNAT (SEE-SFS)*
- Perú. SUNAT (2016) *Resolución de superintendencia N° 192-2016/SUNAT: Designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica.*
- Perú. SUNAT (2016) *Resolución de superintendencia N° 311-2016/SUNAT: Modifican las RS N° 185-2015/SUNAT y 255-2015/SUNAT.*
- Perú. SUNAT (2016) *Resolución de superintendencia N° 328-2016/SUNAT: Designan nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica para emitir facturas, boletas de venta, notas de crédito y débito y modifican las RS N°188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 185-2015/SUNAT, 203-2015/SUNAT y 274-2015/SUNAT*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 043-2017/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de los medios electrónicos.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 117-2017/SUNAT: Resolución de Superintendencia que aprueba el nuevo sistema de emisión electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE-OSE)*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 123-2017/SUNAT: Regulan los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el impuesto a la renta por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y por servicios generadores de renta de cuarta categoría*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 141-2017/SUNAT: Sistema de emisión electrónica consumidor final y comprobante de pago electrónico ticket POS.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 155-2017/SUNAT: Designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 159-2017/SUNAT: Se aprueba un programa informático para facilitar el envío de información a SUNAT*

- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 245-2017/SUNAT: Resolución de Superintendencia que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el impuesto a la renta por intereses por crédito hipotecarios.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 276-2017/SUNAT: Resolución de Superintendencia que crea el sistema de emisión electrónica monedero electrónico y el comprobante de pago electrónico ticket monedero electrónico.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 287-2017/SUNAT: Resolución de Superintendencia con la finalidad de brindar facilidades a los operadores del SEE y promover la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 317-2017/SUNAT: Regulan la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del sistema de emisión electrónica SUNAT operaciones en línea.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 318-2017/SUNAT: Resolución de Superintendencia que designa como emisores electrónicos a emisores de determinados documentos autorizados y otros.*
- Perú. SUNAT (2017) *Resolución de superintendencia N° 318-2017/SUNAT: Modifican diversos aspectos de la normativa sobre comprobantes de pago y otros documentos electrónicos.*

ANEXOS

ANEXO n.º 1. Padrón de Proveedores de Servicios Electrónicos

Nº	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nº DE RESOLUCIÓN	AUTORIZADO DESDE
1	20562999711	ACEPTA PERU S.A.C.	034-005-0004782	03/02/2016
2	20478178973	ALFA CONSULTORES S.A.C.	034-005-0005928	06/09/2016
3	20333372216	ALIGNET S.A.C.	032-002-0000204	03/02/2016
4	20513233605	ANDES SYSTEMS E.I.R.L.	034-005-0005612	01/07/2016
5	20506002975	ANGKOR GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	034-005-0005610	30/06/2016
6	20512635025	ASESORES EMPRESARIALES Y CONTADORES PERUANOS S. CIVIL DE R.L. - CONTA PERU S. CIVIL DE R.L.	034-005-0006201	20/10/2016
7	20556843911	AZURIAN PERU S.A.C.	034-005-0005991	14/09/2016
8	20523787617	BEYOND MOBILE MEDIA S.A.C.	034-005-0007234	03/05/2017
9	20478005017	BIZLINKS S.A.C.	034-005-0004781	03/02/2016
10	20101266819	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	032-005-0000155	23/10/2015
11	20505779291	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C.	032-005-0000211	24/02/2016
12	20566213932	CELSAT S.A.C.	034-005-0005132	08/04/2016
13	20538545326	CIMA LATIN AMERICA S.A.C.	034-005-0005508	10/06/2016
14	20549776974	CLOSE2U S.A.C.	034-005-0005929	06/09/2016
15	20508316985	CONSULTORIA Y ASESORIA EN TECNOLOGIA CONASTEC S.R.L.	034-005-0005038	16/03/2016
16	20555345195	CORE ANDINA GROUP S.A.C.	034-005-0005816	10/08/2016
17	20508622326	CORPORACION SLIN SAC	034-005-0006805	20/01/2017
18	20375779448	DACTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DACTA S.A.C.	034-005-0005037	16/03/2016
19	20519751209	DATA CONSULTING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	114-005-000348	24/08/2016
20	20537979381	DEFONTANA DEL PERU S.A.	034-005-0007580	06/07/2017
21	20600633601	DATA SYSTEM & GLOBAL SERVICES S.A.C	034-005-0006425	22/11/2016

22	20106910872	DELOITTE & TOUCHE S.R.L.	018-005-0002624	07/04/2016
23	20600948131	DIGIFLOW S.A.	034-005-0005878	19/08/2016
24	20502007018	E-BUSINESS INTERCHANGE ZONE S.A.C.	034-005-0006016	15/09/2016
25	20551093035	EFACT S.A.C.	034-005-0004177	22/10/2015
26	20382567855	ENTERPRISE SOLUTIONS S.A	034-005-0005613	30/06/2016
27	20600996682	ESDINAMICO S.A.C.	034-005-0005509	09/06/2016
28	20101340059	ESTUDIO CABALLERO BUSTAMANTE SOC.COM.RESPONS.LTDA.	034-005-0005611	30/06/2016
29	20521786907	ESTUDIO EGUIA Y ASOCIADOS	034-005-0005314	23/05/2016
30	20601122406	FACELE_S.A.C.	034-005-0006136	10/10/2016
31	20600877411	INDIGITAL & EDICOM S.A.C.	034-005-0005191	12/04/2016
32	20600705785	JDM TECNOLOGIA Y SOLUCIONES GLOBALES S.A.C.	034-005-0005820	12/08/2016
33	20469675778	H & O SYSTEM S.A.C.	034-005-0006139	10/10/2016
34	20102188293	INGENIERIA DE LA INFORMATICA S.A.- INFORDATA S.A.	032-005-0001246	04/05/2017
35	20506983861	INTUITIVE SYSTEMS S.A.C.	034-005-0006692	30/12/2016
36	20559836584	ISIORE E.I.R.L	064-005-0002148	11/04/2017
37	20122745059	LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS S.A.C.	034-005-0005879	19/08/2016
38	20600973674	MEADE WILLIS INC SUCURSAL DEL PERU	034-030-0000101	18/07/2016
39	20314727500	NISIRA SYSTEMS S.A.C.	062-005-0000031	13/06/2016
40	20600695771	NUBEFACT S.A.	034-005-0005315	24/05/2016
41	20515229745	OPEN COMB SYSTEMS E.I.R.L	034-005-0006137	10/10/2016
42	20511091986	ODIN TECH S.A.C	034-005-0007105	31/03/2017
43	20601847834	OSYS COMPANY S.A.C.	034-005-0007241	04/05/2017
44	20524119553	PAPERLESS S.A.C.	034-005-0004780	03/02/2016
45	20508163461	PERU SECURE E NET S.A.C.	034-005-0007192	21/04/2017
46	20519069262	RICARDO CALDERON INGENIEROS SAC	034-005-0006616	15/12/2016

47	20503062756	RIVERCON.COM S.A.C	034-005-0005470	03/06/2016
48	20480772777	SIEMPRESOFT E.I.R.L.	074-005-0001047	21/07/2016
49	20414485554	SINTAD S.A.C.	034-005-0005505	09/06/2016
50	20255390288	SISTEMA 10 S.A.C.	034-005-0006591	13/12/2016
51	20500496046	SISTEMAS HORIZONTE S.A.	034-005-0005813	10/08/2016
52	20454819137	SOLUCIONES DE INFORMACION NEXTSOFT S.A.C.	054-005-0000915	12/10/2016
53	20556695548	SOUTH CONSULTING SIGNATURE PERU S.A.C.	034-005-0005469	03/06/2016
54	20504561292	TAM CONSULTORES S.A.C.	034-005-0005294	06/05/2016
55	20112811096	T.C.I.S.A.TRANSPORTE CONFIDENCIAL DE INFORMACION	032-005-0000154	22/10/2015
56	20601156530	TELEMOVIL DATA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TELEMOVIL DATA S.A.C	034-030-0000103	02/09/2016
57	20550728762	THE FACTORY HKA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	034-005-0004375	16/12/2015
58	20469748597	UNIFLEX DEL PERU S.A.	034-005-0005192	12/04/2016
59	20600337832	VIDA SOFTWARE S.A.C.	034-005-0005655	07/07/2016
60	20510910517	VENTURA SOLUCIONES SAC	034-005-0007103	31/03/2017
61	20517342891	SOFT & NET SOLUTIONS S.A.C	034-005-0007366	29/05/2017
62	20505675593	AUTHORIZED SUPPORT PROVIDER SYSTEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	034-005-0007381	31/05/2017
63	20601604729	OWL TECHNOLOGICAL SOLUTIONS S.A.C	034-005-0007382	31/05/2017
64	20293093297	CERTICOM SAC	032-005-0001372	06/07/2017
65	20600323751	DOOUS TECHNOLOGIES S.A.C.	034-005-0007633	20/07/2017
66	20513297328	ITS BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	034-005-0007579	06/07/2017
67	20524785618	CLOUDWARE 360 S.A.C.	034-005-0007582	06/07/2017
68	20601623286	NTX PRO S.A.C..	034-005-0007821	28/08/2017
69	20522125459	CROSLAND LOGISTICA S.A.C.	032-005-0001399	28/08/2017
70	20601797292	SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS DEL PERÚ S.A.C.	034-005-0007828	28/08/2017

71	20100119065	XEROX DEL PERU S.A.	018-005-0003819	28/08/2017
72	20601890659	TAX TECHNOLOGY S.A.C.	034-005-0009107	17/10/2017
73	20600055519	TI SOLUCIONES DE NEGOCIOS S.A.C.	034-005-0009135	20/10/2017
74	20509234958	AGILE WORKS S.R.L.	034-005-0010016	30/11/2017
75	20557103920	ESCONTECH DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCONTECH DEL PERU S.A.C.	034-005-0010017	30/11/2017
76	20556833011	RAKLER PERU S.A.C.	154-005-0000362	11/04/2017

ANEXO n.º 2. Modificaciones hechas a las Resoluciones de Superintendencia.

N° Resolución de Superintendencia/SUNAT	Modificadas																							
	Originan	109-2000	097-2012	188-2010	Reglamento Comprobantes de Pago	182-2008	374-2013	300-2014	199-2015	037-2002	058-2006	128-2002	255-2015	185-2015	203-2015	274-2015	014-2008	210-2014	183-2004	291-2010	117-2017	123-2017	182-2016	
RS N°182-2008/SUNAT	C-Recibos por Honorarios Electrónicos																							
RS N°188-2010/SUNAT	C - RxH, Facturas, Notas de Crédito y Débito	1																						
RS N°209-2010/SUNAT				1																1				
RS N°291-2010/SUNAT				1		1																		
RS N°052-2011/SUNAT				1																				
RS N°073-2011/SUNAT				1																				
RS N°097-2012/SUNAT	SEE-Del Sistema del Contribuyente																							
RS N°227-2012/SUNAT			1																					
RS N°251-2012/SUNAT			1																					
RS N°279-2012/SUNAT		1	1	1	1																			
RS N°065-2013/SUNAT			1																					
RS N°288-2013/SUNAT			1																					

RS N°123-2017/SUNAT					1			1										1	1				
RS N°141-2017/SUNAT	TICKET POS-SEE-CF	1			1			1	1														
RS N°155-2017/SUNAT			1										1										
RS N°159-2017/SUNAT	PEI	1	1					1														1	
RS N°245-2017/SUNAT	FE- POR INTERESES DE CRÉDITOS HIPOTECARIO		1		1																1		1
RS N°276-2017/SUNAT	SEE-ME / Ticket ME	1			1			1	1														
RS N°287-2017/SUNAT			1					1													1		
RS N°317-2017/SUNAT	Liquidación de Compra Electrónica			1	1			1															
RS N°318-2017/SUNAT				1				1										1					
RS N°340-2017/SUNAT			1	1	1			1													1		1
Totales	40	7	21	16	12	5	3	17	5	1	1	1	3	2	1	2	1	1	2	1	3	2	1

ANEXO n. ° 3. Fichas de análisis documental

Ficha n. ° 1. RS N° 182-2008/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica.
Fecha de la Publicación:	13.10.08
Autor:	Graciela Ortiz Origgi

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Iniciar el proceso de implementación electrónica en sujetos perceptores de renta de cuarta categoría.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La resolución dispone las primeras definiciones respecto al tema de emisión electrónica tales como: emisor electrónico, formato digital, mecanismo de seguridad, etc. - La afiliación al sistema es definitiva y opcional para sujetos perceptores de impuesto a la renta de 4° categoría. - Se logra emitir los comprobantes a través de la página web de SUNAT en su portal SOL accediendo con su número de RUC, usuario y clave SOL. - También se resuelve la utilización de comprobantes físicos como electrónicos.

Ficha n°. 2 RS N° 188-2010/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
Fecha de la Publicación:	16.06.10
Autor:	Graciela Ortiz Origgi – Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Promover el cumplimiento tributario voluntario y reducir el incumplimiento tributario.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se amplían los comprobantes de pago electrónicos que pueden ser emitidos por estos sistemas. Estos son: recibos por honorarios, facturas y documentos vinculados a estas (notas de crédito y débito). - El Sistema SEE- SOL oficializa además se evidencia la generación futura de los libros y registros con fines tributarios. - Regula el llevado de registro de ventas a partir de la emisión de comprobantes de pago electrónicos. - La adopción es opcional y para perceptores de renta de 3ra categoría con ingresos anuales menores o igual a 1,700 UIT.

Ficha n°. 3 RS N° 209-2010/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que posterga la entrada en vigencia de algunas disposiciones de la RS n°. 188-2010/SUNAT que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
Fecha de la Publicación:	16.07.10
Autor:	Hirsh Carillo Nahil Liliana– Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Postergar las fechas establecidas en la resolución anterior para poder mejorar los procesos informáticos en cuanto el rechazo de facturas electrónicas y emisión de notas de crédito y débito.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En esta resolución se resuelve por postergar la utilización de rechazar las facturas electrónicas con la finalidad de implementar mejoras en el sistema. - Se regula un régimen transitorio para el uso de notas de crédito y débito aplicadas en facturas electrónicas.

Ficha n°. 4 RS N° 291-2010/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que modifica las RS N. ° 182-2008/SUNAT y 188-2010/SUNAT que regulan la emisión electrónica del recibo por honorarios el llevado del libro de ingresos y gastos electrónico y la emisión electrónica de la factura.
Fecha de la Publicación:	29.10.10
Autor:	Hirsh Carillo Nahil Liliana– Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Postergar las fechas establecidas en la resolución anterior para poder mejorar los procesos informáticos en cuanto el rechazo de facturas electrónicas y emisión de notas de crédito y débito.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En esta resolución se resuelve por postergar la utilización de rechazar las facturas electrónicas con la finalidad de implementar mejoras en el sistema. - Se regula un régimen transitorio para el uso de notas de crédito y débito aplicadas en facturas electrónicas.

Ficha n°. 5 RS N° 052-2011/SUNAT	
Título :	Posterga la entrada en vigencia de las disposiciones que regulan el rechazo de la factura electrónica y la emisión de notas de crédito y débito electrónicas.
Fecha de la Publicación:	25.02.11
Autor:	Hirsh Carillo Nahil Liliana– Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Postergar las modificaciones resueltas anteriormente debido al cambio en la tasa fiscal del IGV.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se publica esta resolución con la finalidad que el sistema de emisión electrónica realice los cambios necesarios ante la reducción del IGV. Es por ello que se posterga el plazo de vigencia para asumir los cambios referidos al rechazo de la factura electrónica y se continúan utilizando los formatos impresos para la emisión de notas de crédito y débito.

Ficha n°. 6 RS N° 073-2011/SUNAT	
Título :	Modifican la RS N.°188-2010/SUNAT en cuanto a las condiciones para la emisión de las notas de crédito y débito electrónicas
Fecha de la Publicación:	23.03.11
Autor:	Hirsh Carillo Nahil Liliana– Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Modificar las resolución RS N.°188-2010/SUNAT
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Debido a un tema de formalismo se modifica la definición de nota de crédito en la RS N. °188-2010/SUNAT permitiendo emitir estos documentos todavía cuando el RUC del contribuyente se encuentre en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.

Ficha n°. 7 RS N° 097-2012/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que crea el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
Fecha de la Publicación:	27.04.12
Autor:	Enrique Vejarano Velásquez – Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Promover la emisión electrónica de los comprobantes de pago a través de un sistema escogido por los contribuyentes que se adapte de la mejor manera a las necesidades de su negocio.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Indica todas las pautas que los sistemas electrónicos de los contribuyentes deben cumplir para validar sus comprobantes de pago. - Incluye los procesos y certificaciones. - Los sujetos obligados son los participantes del proyecto piloto.

Ficha n°. 8 RS N° 227-2012/SUNAT	
Título :	Se modifica la RS N°097-2012/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente para ampliar el plazo de la primera etapa de incorporación de contribuyentes al referido sistema.
Fecha de la Publicación:	27.09.12
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Ampliar la duración del proceso de incorporación al sistema en dicha etapa.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	- Modificación de los plazos de extensión en cuanto a la última resolución de superintendencia respecto al SEE.

Ficha n°. 9 RS N° 251-2012/SUNAT	
Título :	Se modifica la RS N°097-2012/SUNAT que creo el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente para adecuarlo al decreto supremo N°105-2012-PCM que, entre otros, establece disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital.
Fecha de la Publicación:	30.10.12
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Regular el reconocimiento de la firma digital.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	- Modifican los parámetros que se deben tomar en cuanto respecto a los certificados digitales.

Ficha n°. 10 RS N° 279-2012/SUNAT	
Título :	Modifican la RS N° 188-2010/SUNAT y que amplía el sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.
Fecha de la Publicación:	26.11.12
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en los sujetos obligados al eliminar la condición de las 1,700 UIT de tal manera que todos los contribuyentes puedan afiliarse voluntariamente. - Se excluye la funcionalidad de los registros de manera electrónica. - Se restringe la emisión de formatos electrónicos además que SUNAT asume las responsabilidades de almacenar, archivar y conservar los documentos electrónicos. - Los afiliados en la RS N°188-2010/SUNAT quedan sin efecto.

Ficha n°. 11 RS N° 065-2013/SUNAT	
Título :	Se modifica diversos aspectos de la RS N° 097-2012/SUNAT que creo el sistema de emisión electrónica desde los sistemas del contribuyente.
Fecha de la Publicación:	27.02.13
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se extienden los plazos para los sujetos obligados anteriormente. - Además se modifican ciertos artículos relacionados al certificado digital y sus restricciones con la intención de abarcar más contribuyentes.

Ficha n°. 12 RS N° 288-2013/SUNAT	
Título :	Se modifica los artículos 6° y 7° de la RS N°097-2012/SUNAT, que creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
Fecha de la Publicación:	23.09.13
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Al proceso de homologación se le aplican plazos para su cumplimiento así como para SUNAT para emitir su resolución de autorización. - La calidad de emisor electrónico es definitivo y se adquiere a partir del día siguiente de emitida la resolución de autorización.

Ficha n°. 13 RS N° 374-2013/SUNAT	
Título :	Se regular la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las RS N° 182-2008/SUNAT y 097-2012/SUNAT y se designa al primer grupo de ellos
Fecha de la Publicación:	30.09.13
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Afiliar nuevos contribuyentes obligatoriamente a hacer uso de los Sistemas de Emisión Electrónica.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Con esta resolución se inicia el proceso gradual de incorporación obligatoria. - Se logran cambiar y ampliar las definiciones de la resolución con la intención de afiliar más contribuyentes. - Se establecen plazos y procesos para la incorporación de emisores electrónicos. - Los sujetos obligados a emitir a partir del 01.10.14 serán los especificados en el ANEXO de la resolución y las personas que emitan recibos por honorarios a alguna administración pública.

Ficha n°. 14 RS N° 199-2014 /SUNAT	
Título :	Resolución de superintendencia que modifica el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y normas relacionadas para facilitar el traslado de bienes, la emisión de notas de electrónicas y otros.
Fecha de la Publicación:	26.06.14
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Ampliar el uso de los comprobantes de pago electrónicos tales como el sustento del traslado de bienes.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifican las resoluciones anteriores así como el reglamento de comprobantes pago con la finalidad de incluir las representaciones impresas de facturas electrónicas para el sustento de traslado de bienes. - Amplían los plazos para la emisión de notas de crédito electrónicas.

Ficha n°. 15 RS N° 287-2014/SUNAT	
Título :	Modifican la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y modificatorias que implementó la emisión de electrónica del recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica, y se designa al segundo grupo de emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica creado por dicha Resolución de Superintendencia.
Fecha de la Publicación:	19.09.2014
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Continuar con el proceso de afiliación obligatoria.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	Continuando con el proceso de afiliación obligatoria, se modifican las RS N° 182-2008/SUNAT y la N° 374-2013/SUNAT para designar a los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que aún faltan incorporarse al Sistema de Emisión Electrónica de Recibos por Honorarios Electrónicos conforme al monto de sus ingresos corresponda o no efectuar la retención.

Ficha n°. 16 RS N° 300-2014/SUNAT	
Título :	Resolución de superintendencia que crea un sistema de emisión electrónica; modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boleta de venta electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema.
Fecha de la Publicación:	29.09.2014
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Afiliar nuevos contribuyentes obligatoriamente a hacer uso de los Sistemas de Emisión Electrónica y oficializar los SEE existentes.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Deja sin efecto a los sujetos obligados de las RS N°097-2012 y RS N°374-2013, asignándose: ANEXO J: a partir del 01.01.15 PRICOS al 30.09.14: a partir del 01.07.15 - Regula la emisión de comprobantes de pago para el traslado de bienes. (Boletas de Venta electrónicas) - Creación oficial del SEE.

Ficha n°. 17 RS N°086-2015 /SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que modifica plazos previstos en la RS N° 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica y la RS N°0182-2008/SUNAT que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios
Fecha de la Publicación:	27.03.15
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Extiende el plazo de la resolución anterior de la siguiente manera: ANEXO J: a partir del 31.12.15 PRICOS al 30.09.14: a partir del 01.01.16 - Si los contribuyentes aún emiten recibos por honorarios en formatos impresos debe enviarse un resumen diario a SUNAT.

Ficha n°. 18 RS N°137-2015 /SUNAT	
Título :	Se modifica la RS N° 300-2014/SUNAT que creo el sistema de emisión electrónica, a fin de otorgar un plazo excepcional a los emisores electrónicos obligados a partir del 01.07.15 para continuar emitiendo documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras.
Fecha de la Publicación:	29.05.15
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se amplía el plazo para emitir en formatos impresos siempre y cuando los contribuyentes hayan pasado el proceso de homologación o utilicen el SEE- SOL. (Plazo vence hasta el 31.12.15)

Ficha n°. 19 RS N° 185-2015 /SUNAT	
Título :	Resolución de superintendencia que modifica la normativa sobre comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, realizar mejoras en el sistema de emisión electrónica. Implementar la boleta de venta electrónica consolidada y facilitar el traslado de bienes vendidos usando una factura electrónica emitida en el SEE-Portal.
Fecha de la Publicación:	13.07.15
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se amplían los requisitos mínimos los cuales deberán indicar la placa del vehículo cuando por concepto tengan gastos de mantenimiento, reparación, combustible, etc. - Además, cuando se preste un servicio, en la factura electrónica debe indicar la dirección del lugar donde se prestará el servicio. - Con la intención de enviar resúmenes de ventas diarias en cuanta a la boleta de venta de opta por la utilización de boleta de venta electrónica consolidada. - Para efectos del traslado de bienes, la factura electrónica sirve como sustento siempre y cuando se indique en estas las direcciones de donde se prestará el servicio.

Ficha n°. 20 RS N°198-2015 /SUNAT	
Título :	Modifican la RS N° 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica a fin de establecer casos excepcionales en los que los sujetos designados como emisores electrónicos puedan continuar emitiendo y otorgando documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras.
Fecha de la Publicación:	23.07.15
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<p>Contempla los casos excepcionales para la emisión manual de comprobantes de pago, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la implementación culmine en fecha posterior a la asignación de la calidad de emisor electrónico. - Las entidades públicas que no encuentren proveedor después de ser asignados. - Cuando una empresa entre en proceso de reorganización de sociedades con fecha anterior a la asignación.

Ficha n°. 21 RS N° 199-2015/SUNAT	
Título :	Regulan el registro de proveedores de servicios electrónicos y modifican la RS N° 097-2012/SUNAT que crea el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
Fecha de la Publicación:	23.07.15
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Incorporar un nuevo tipo usuario que facilite la afiliación a los SEE.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En la resolución están contenidas todas las disposiciones que regulan al registro de proveedores electrónicos desde las características de sus inscripciones, las condiciones de su solicitud, los servicios que deben ofrecer, las autorizaciones por parte de los contribuyentes y los requisitos que han de cumplir para mantener la calidad de PSE.

Ficha n°. 22 RS N°203-2015 /SUNAT	
Título :	Se designan nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica creado por el artículo 1° de la RS N°300-2014/SUNAT.
Fecha de la Publicación:	03.08.15
Autor:	Tania Quispe Mansilla- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se designan nuevos sujetos obligados: - 15.07.16: PRICOS nacionales al 31.07.15 - 01.12.16: PRICOS DE LIMA Y REGIONES AL 31.07.15

Ficha n°. 23 RS N°255-2015 /SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que regula el traslado de bienes utilizando el sistema de emisión electrónica.
Fecha de la Publicación:	17.09.15
Autor:	Víctor Martin Ramos Chávez- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Especificar las regulaciones referidas al traslado de bienes: guías de remisión, facturas electrónicas transportista y remitente.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Con esta resolución se inicia la primera etapa de respecto a las regulaciones del traslado de bienes donde se detalla las condiciones del mismo, las oportunidades y emisión de las guías de remisión electrónica así como las facturas electrónicas relacionadas a estas. Se amplían las definiciones referidas a este tema y los supuestos que puedan ocurrir.

Ficha n°. 24 RS N° 274-2015/SUNAT	
Título :	Resolución de superintendencia que regula la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción.
Fecha de la Publicación:	30.09.15
Autor:	Miguel Armando Sihulca Monge- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Regular la emisión electrónica en comprobantes de percepción y retención electrónica.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Con la intención de ampliar el número de emisores electrónicos y continuar con el proceso de implementación en el Perú, la superintendencia creyó pertinente incluir a los agentes de retención y percepción, los cuales podrán emitir comprobantes de percepción y retención electrónicamente. Esta resolución contiene todas las regulaciones respecto al tema señalado.

Ficha n°. 25 RS 182-2016 N° /SUNAT	
Título :	Sistema de emisión electrónica facturador SUNAT (SEE-SFS)
Fecha de la Publicación:	25.07.16
Autor:	Víctor Martín Ramos Chávez- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la creación de un aplicativo informático
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La presente resolución regula los aspectos necesarios del nuevo aplicativo informático que permita a las empresas emitir electrónicamente sus comprobantes de pago tales como facturas, boletas de venta y notas de crédito.

Ficha n°. 26 RS N° 192-2016/SUNAT	
Título :	Designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica.
Fecha de la Publicación:	02.08.16
Autor:	Víctor Martín Ramos Chávez- Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación al SEE obligando a nuevos usuarios a emitir electrónicamente.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se obliga a los contribuyentes incluidos en el anexo de la resolución a emitir facturas, boletas, notas de crédito y débito electrónicamente a partir del 01.01.17.

Ficha n°. 27 RS N° 311-2016/SUNAT	
Título :	Modifican las RS N° 185-2015/SUNAT y 255-2015/SUNAT.
Fecha de la Publicación:	29.11.16.
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Esta resolución admite la extensión de los plazos de las resoluciones anteriores de la siguiente manera: Obligados al 01.12.16: hasta el 30.06.17 pueden emitir formatos físicos siempre y cuando deban enviar un resumen diario desde el 01.01.17 Los obligados a emitir factura electrónica remitente y transportista pueden seguir emitiendo en formatos físicos hasta el 30.06.17.

Ficha n°. 28 RS N° 328-2016 /SUNAT	
Título :	Designan nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica para emitir facturas, boletas de venta, notas de crédito y débito y modifican las RS N°188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 185-2015/SUNAT, 203-2015/SUNAT y 274-2015/SUNAT
Fecha de la Publicación:	27.12.16
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación al SEE obligando a nuevos usuarios a emitir electrónicamente.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se designan nuevos sujetos obligados a emitir electrónicamente sus comprobantes de pago de la siguiente manera: A partir 01.07.17: quienes al 31.12.16 han sido designados como agentes de percepción. Si a partir del 01.01.17 fueran designados como agentes de percepción: quedan obligados a partir del 7mo mes contado desde el mes siguiente de publicada su condición.

Ficha n°. 29 RS N° 043-2017 /SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de los medios electrónicos.
Fecha de la Publicación:	14.02.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Afiliación de nuevos emisores electrónicos.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En la presente resolución se designan nuevos emisores electrónicos, quienes serán los perceptores restantes de impuesto a la renta de 4ta categoría.

Ficha n°. 30 RS N° 117-2017 /SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que aprueba el nuevo sistema de emisión electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE-OSE)
Fecha de la Publicación:	09.05.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Incorporación de un nuevo sistema de emisión que permita la confirmación del proceso de validación de los comprobantes de pago electrónicos.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - En la presente resolución se regulan las principales definiciones, conceptos, condiciones, características, funciones, actividades, multas, requerimientos que los designados como operadores de servicios electrónicos deberán cumplir.

Ficha n°. 31 RS N° 123-2017 /SUNAT	
Título :	Regulan los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el impuesto a la renta por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y por servicios generadores de renta de cuarta categoría
Fecha de la Publicación:	12.05.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Brindar las atribuciones principales considerar los gastos personales como deducibles referidos a los servicios generadores de renta de cuarta categoría.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Se especifican las características y detallan los conceptos de los comprobantes de pago para poder deducibles para el impuesto a la renta. Del mismo modo se designan nuevos emisores electrónicos a los sujetos que brinden los servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles localizados en el país siempre y cuando se deba emitir factura por los mismos.

Ficha n°. 32 RS N° 141-2017 /SUNAT	
Título :	Sistema de emisión electrónica consumidor final y comprobante de pago electrónico ticket POS
Fecha de la Publicación:	07.06.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación voluntaria al SEE mediante la eliminación de restricciones resueltas en las resoluciones anteriores.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La presente resolución contiene todas las regulaciones, conceptos, definiciones, características y condiciones referentes al nuevo comprobante de pago emitido a usuarios finales, así como el nuevo sistema de emisión electrónica SEE-CF.

Ficha n°. 33 RS N°155-2017 /SUNAT	
Título :	Designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden.
Fecha de la Publicación:	26.06.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Motivar la afiliación al SEE obligando a nuevos usuarios a emitir electrónicamente.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	- Se designan nuevos emisores electrónicos a partir del 01.01.18, 01.05.18, 01.11.18 y a partir del 2018 en adelante.

Ficha n°. 34 RS N° 159-2017/SUNAT	
Título :	Se aprueba un programa informático para facilitar el envío de información a SUNAT
Fecha de la Publicación:	28.06.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)
Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Brindar las facilidades de envío al contribuyente para mejorar su experiencia en cuanto a los SEE.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	Se aprueba el uso un aplicativo informático que permita al contribuyente emitir el resumen de sus comprobantes impresos, resumen diario de comprobantes de retención y percepción, el ejemplar del ticket POS, declaraciones, comunicaciones, documentos y/o información.

Ficha n°. 35 RS N° 245-2017/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el impuesto a la renta por intereses por créditos hipotecarios.
Fecha de la Publicación:	29.09.17
Autor:	Sánchez Gutiérrez Claudia - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Considerar la emisión de comprobantes de pago electrónicos para sustentar gasto en cuento a los comprobantes por intereses por créditos hipotecarios.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	Se incluye dentro de las facturas electrónicas a aquellos que sustenten intereses por servicios de créditos hipotecarios. Se designan nuevos emisores electrónicos a partir del 01.07.18.

Ficha n°. 36 RS N° 276-2017/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que crea el Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico y el comprobante de pago electrónico ticket monedero electrónico.
Fecha de la Publicación:	30.10.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Crear un sistema de emisión electrónica que incluya las operaciones económicas donde intervenga el dinero electrónico.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	En esta resolución se describen las condiciones y características principales que permiten el funcionamiento del sistema de emisión electrónica monedero electrónico. Así también se crea el comprobante de pago ticket monedero electrónico. Se incluyen nuevas definiciones dentro de la normativa y se contemplan los supuestos para la emisión de comprobantes en cuanto a operaciones con dinero electrónico.

Ficha n°. 37 RS N° 287-2017/SUNAT	
Título :	Modifican diversas resoluciones de superintendencia con la finalidad de brindar facilidades a los operadores del SEE y promover la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados.
Fecha de la Publicación:	08.11.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Promover la inserción de los contribuyentes al uso de los sistemas de emisión electrónica.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	Se procedió a modificar las RS N° 117-2017, N° 097-2012 y la N° 300-2014 de SUNAT, con la finalidad de simplificar procesos que promuevan la afiliación a los SEE, así también se amplían los plazos para ultimar las consideraciones en cuanto a la estructura criptográfica de los documentos electrónicos.

Ficha n°. 38 RS N° 317-2017/SUNAT	
Título :	Regulan la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del sistema de emisión electrónica SUNAT Operaciones en Línea.
Fecha de la Publicación:	28.11.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Continuar con la inclusión de comprobantes de pago tradicionales a electrónicos.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	En esta resolución se regula los ámbitos referidos a la emisión de la liquidación de compra electrónica, en cuanto a su emisión, consideraciones, características, implicancias, reversiones y nuevos emisores.

Ficha n°. 39 RS N° 318-2017/SUNAT	
Título :	Resolución de Superintendencia que designa como emisores electrónicos a emisores de determinados documentos autorizados y otros.
Fecha de la Publicación:	28.11.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Continuar con la inclusión de comprobantes de pago electrónicos y documentos autorizados.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	Se designan nuevos emisores electrónicos así también el uso de documentos autorizados se encuentran regulados en la presente resolución. Todo ello con la finalidad de incrementar la utilización de facturas electrónicas y boletas de venta electrónicas en vez de los documentos que se solían emitir.

Ficha n°. 40 RS N° 340-2017/SUNAT	
Título :	Modifican diversos aspectos de la normativa sobre comprobantes de pago y otros documentos electrónicos.
Fecha de la Publicación:	27.12.17
Autor:	Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa - Superintendente Nacional (SUNAT)

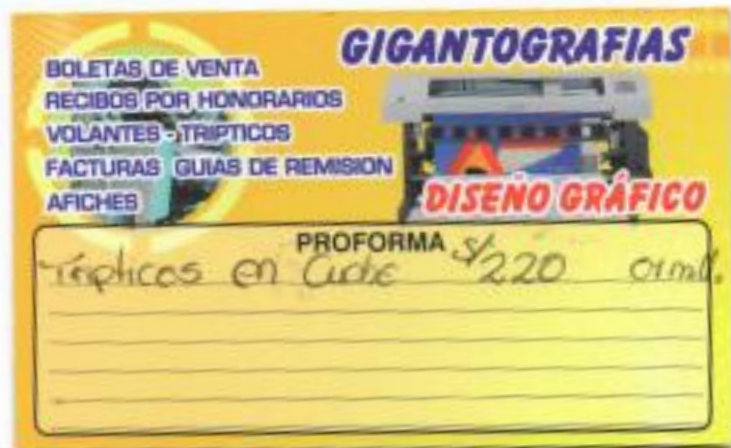
Descripción General	
<i>Objetivo:</i>	Ampliar el número de emisores electrónicos así como también facilitar a los contribuyentes la implementación de los SEE.
<i>Breve descripción del contenido:</i>	Se designan nuevos emisores electrónicos tales como los contribuyentes acogido al NRUS y a los que radican en la zona comercial de Tacna. Así también se modificaron ciertos parámetros en la representación impresa de los comprobantes respecto a los códigos QR. Se especificó la oportunidad de emisión de las notas de crédito referidas a los comprobantes y en casos de exportación.

Proforma n.º 4. Imprenta Navarrete



Fuente: Navarrete Impresores SRL

Proforma n.º 5. Imprenta Ingrid



Fuente: Ortiz Muñoz Cástulo